



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **10087**
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declara a la Charrería Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro. **10096**
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, contribuirá a la implementación del Programa denominado "Diputada Amiga, Diputado Amigo". **10102**
- Decreto por el que se declara electa la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura para ejercer en el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2013 al 25 de septiembre de 2014. **10104**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

- Convenio específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para fortalecer la calidad en los servicios de salud denominado DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. **10106**
- Adendum al Anexo I del Catálogo Universal de Servicios de Salud 2013 correspondiente al Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. **10141**

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se autoriza incremento de densidad de 100 a 250 Hab/ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitás, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la Causahabencia a favor de "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V. **10143**
- Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 1 y asignación de la nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitás, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro. **10147**

Acuerdo relativo a la autorización de la asignación de densidad a 200 hab/ha (H2), así como el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) y Corredor Urbano (CR) a Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente, Municipio de Corregidora, Qro.	10157
Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación de obra relativa al programa HABITAT, del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, Municipio de El Marqués, Qro.	10166
Acuerdo que autoriza la suscripción de convenios para el cumplimiento de las sentencias de amparo firmes en materia de contribuciones municipales que se encuentran en los tribunales del Poder Judicial de la Federación, así como para la creación y emisión de certificados de compensación de contribuciones municipales, Municipio de El Marqués, Qro.	10171
Acuerdo que autoriza la reclasificación de gasto corriente del presupuesto de egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2013, para aplicarse al pago de las sentencias de amparo firmes en materia de contribuciones y derecho de alumbrado público, que se encuentran en los tribunales del Poder Judicial de la Federación.	10179
Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por incapacidad parcial permanente a favor de la ciudadana Ma. Beatriz Oviedo Hernández, Municipio de El Marqués, Qro.	10181
Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por antigüedad a favor de la ciudadana Ma. Dolores Herrera Vargas, Municipio de El Marqués, Qro.	10184
Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por muerte a favor de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez, Municipio de El Marqués, Qro.	10189
Acuerdo que modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero del 2012, que autoriza la solicitud para desarrollar un fraccionamiento residencial y comercial denominado "Polo & Ski Club", en el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso – Chichimequillas), la autorización del proyecto de lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y autorización de la nomenclatura oficial de vialidades; de la totalidad del proyecto; así como la autorización del área de donación faltante fuera del desarrollo, Municipio de El Marqués, Qro.	10193
Acuerdo mediante el cual se autoriza la formalización de donación de la Fracción D de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto, así como la aceptación de Donación; Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura Oficial, Municipio de El Marqués, Qro.	10195
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha a Equipamiento para Infraestructura (EIN), para la Fracción 4 de la Parcela 8 Z-1 p ½ del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	10202
Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), del Lote 49, Manzana 58 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	10206
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización provisional de venta de lotes para la Manzana 406 de la 2a Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines del Valle" Sección "Valle de Las Bugambillas", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	10211
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	10217

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de las funciones más importantes de un Estado, está la de crear las leyes que regulan el comportamiento de los individuos que conforman la sociedad, administrar dichas normas y propiciar las condiciones oportunas para implementar políticas públicas que generen el desarrollo colectivo, acatando así los mandatos Constitucionales tanto Federal como Estadual, que en suma son atribuibles al Poder Legislativo.
2. Que el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que México es una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de la Ley Fundamental, lo que se conoce como Pacto Federal.
3. Que para el maestro Gabino Fraga; la división de Poderes es una teoría política necesaria para combatir el absolutismo y establecer un gobierno de garantías, el cual se ha convertido en un principio básico de la organización de los Estados constitucionales modernos. La separación de Poderes impone la distribución de funciones diferentes entre cada uno de los Poderes; de tal manera, que el Poder Legislativo tenga atribuido exclusivamente la función legislativa; el Poder Judicial, la función judicial y el Poder Ejecutivo, la administrativa.
4. Que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos tanto en la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal, del que nuestra Entidad es parte integrante; lo anterior, de conformidad con el diverso 41 de la Carta Magna.
5. Que el numeral 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, dispone que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, que serán electos cada tres años, quienes poseen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.
6. Que el Poder Legislativo, como órgano del Estado donde recae la representación popular, tiene como principal elemento su naturaleza representativa, la cual se expresa a través de su composición, ya que es desde sus propios órganos donde se canaliza la actuación pública, además de desempeñar un papel trascendente para la vida democrática de los queretanos.
7. Que como legisladores tenemos el compromiso de actualizar los marcos jurídicos, tarea que debemos desempeñar adecuadamente, buscando siempre el perfeccionamiento de las leyes, de manera que atiendan las condiciones sociales, culturales y políticas que exige la sociedad.
8. Que bajo ese contexto, el presente ejercicio legislativo tiene por objeto actualizar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, mediante la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones. Así pues, iniciando con el artículo 1, relativo al objeto de la Ley, se precisa que el mismo es reglamentar la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo y no de la Legislatura del Estado. Del mismo modo, se reforma el artículo 5, referido a la inviolabilidad de los recintos oficiales, en el que se establecen los procedimientos puntuales para el caso de materializarse las hipótesis en él citadas.
9. Que en relación con el tema de comunicaciones oficiales, se reforma el diverso 8, suprimiéndose el término de cinco días señalado para hacerlas del conocimiento de los integrantes de la Legislatura, a fin de que se comuniquen dentro de la Sesión del Pleno que corresponda, con lo que se garantiza que la información, así

como el trámite que sobre la misma acuerde el Presidente de la Legislatura, podrá ser conocida de manera fehaciente por todos los Diputados e incluso por la sociedad en general, toda vez que las sesiones del Pleno son públicas.

10. Que con la finalidad de armonizar el nombre de dependencias de esta Soberanía, citadas en el cuerpo normativo que nos ocupa, se reforma el artículo 14 a efecto de adecuar la denominación de la Dirección de Investigación y Estadística Parlamentaria, por Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, otorgando la congruencia y uniformidad que todo orden normativo requiere.
11. Que de los avances tecnológicos de nuestro tiempo, el internet ha generado un impacto profundo en diversas áreas como lo son el trabajo, el entretenimiento, el conocimiento, la salud, las finanzas y la religión, entre otros. Hoy en día, se le considera como herramienta necesaria para que las personas tengan acceso fácil e inmediato a información en línea. Con la finalidad de facilitar el contacto con la sociedad y que ésta conozca el quehacer legislativo, se adiciona una nueva fracción XII, recorriéndose la subsecuente del artículo 17, a efecto de establecer como obligación de los diputados contar con una página de internet donde se incluyan de manera clara su nombre y apellido, así como la difusión permanente de la actividad legislativa.
12. Que el precepto 22, dispone que cuando a juicio de la Legislatura no exista causa justificada para la inasistencia de un diputado a tres sesiones consecutivas del Pleno, se llamará al suplente, el cual ejercerá las funciones de propietario durante el término de seis meses contados a partir de su toma de protesta, puntualizando con ello una temporalidad uniforme, equitativa e imparcial para todos los casos que se presenten.
13. Que en tratándose de los trabajos previos a la instalación de una nueva Legislatura, precisamente en lo tocante a la Junta Preparatoria que deberá desahogarse en los términos del Título Segundo de la Ley cuyo estudio nos ocupa, se reforma el numérico 26, en sus fracciones I y II, para incluir, en primer término, la figura de los diputados independientes, en armonía con los mandatos Constitucionales Federal y Estatal; y, por otro lado, se establece que el diputado decano será aquél que haya ostentado dicho cargo por más ocasiones o, en su defecto, el de mayor edad. Con ello se otorga certeza jurídica a los diputados que instalarán e integrarán las Legislaturas venideras.
14. Que en relación con las iniciativas pendientes de dictaminarse al finalizar una Legislatura, se reforma el párrafo tercero del numeral 41, para establecer que serán archivadas por acuerdo de la Mesa Directiva; esto obedece a que cada Legislatura posee criterios distintos que atienden a los cambios sociales y, por ende, a efecto de otorgar practicidad al quehacer legislativo, no se deben dejar asuntos pendientes por desahogar a la Legislatura entrante.
15. Asimismo, se adiciona un segundo párrafo al artículo 54, relativo a la Lista de Oradores, precisando que cuando las participaciones sean a favor de un dictamen, el registro de oradores será de hasta por tres diputados, privilegiando siempre la intervención de los integrantes de los distintos grupos y fracciones; salvo acuerdo previo emitido para tal efecto por la Junta de Concertación Política. Asimismo, se adiciona un tercer párrafo al diverso 57, para señalar que en el caso de los asuntos generales, podrá haber solo una intervención para hechos o, en su caso, para alusiones personales, teniendo el legislador que haya iniciado el asunto, la facultad de volver a intervenir hasta por una ocasión más. En ambas narrativas legales, resulta congruente el espíritu del Legislador, en términos de los principios democráticos que deben privilegiarse en un Estado de Derecho como el nuestro.
16. Que en acato al artículo 35, fracción II, de la Ley Fundamental, mismo que establece como derecho del ciudadano el de solicitar el registro como candidato independiente ante la autoridad electoral, siempre que cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; como Poder Legislativo estamos obligados a adecuar nuestro marco normativo para garantizar los derechos de los ciudadanos y salvaguardar nuestra democracia, como es el caso de las candidaturas independientes, entendidas como la manera en la que un aspirante a un cargo público se presenta, a la luz de un programa político, ante la ciudadanía para conseguir su aprobación y apoyo electoral. El Diccionario Electoral del Instituto Nacional de Estudios Políticos, señala que un candidato independiente es un aspirante a un cargo de elección popular que no está afiliado a un partido político. Es así que podemos entender, que a través de esta figura, los ciudadanos pueden ejercer el derecho a ser votados, el cual es un derecho humano, considerado inherente, universal e inalienable a la persona. En consecuencia a lo anteriormente citado, se reforma la denominación de la Sección Primera del Capítulo Primero del Título Quinto y se reforman los párrafos primero y segundo y se adicionan los nuevos

párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, al artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para establecer la figura de los diputados independientes. Derivado de las adecuaciones a los artículos anteriormente descritos, resulta oportuno derogar los preceptos 118 y 119 de la Ley en comento.

17. Que la Mesa Directiva se encuentra integrada por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios Propietarios, que se nombrarán Primero y Segundo, así como dos suplentes que indistintamente podrán cubrir las ausencias de los Secretarios, tal y como lo dispone el artículo 122, de la mencionada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. A fin de establecer que dicho órgano legislativo se elegirá mediante cédula o por mayoría de votos de los diputados presentes en la sesión del Pleno y que el periodo durante el cual realizará sus funciones podrá durar hasta un año, dando apertura a un trabajo legislativo óptimo que genere mejores resultados, toda vez que la experiencia en la materia, afirma que los periodos cortos al frente de un órgano de ésta naturaleza, terminan por truncar los proyectos iniciados y dejar inconclusos los esfuerzos emprendidos, se reforma el numérico 120; así se eliminan los periodos hasta ahora acotados y se da la posibilidad de brindar un mejor servicio público por parte de los integrantes de la Mesa Directiva en todas y cada una de sus facultades y atribuciones enunciadas en el numeral 124 de la Ley en estudio. Al propio tiempo, se adiciona el texto del artículo 122, en cuanto a la conformación del mencionado órgano legislativo, incluyendo en el mismo un suplente que cubra las ausencias del Vicepresidente. Asimismo, en el numérico 126, fracción XXII, se adiciona la facultad al Presidente de la Mesa Directiva de representar legalmente a la Legislatura en la contratación de empréstitos o instrumentos financieros, para lo cual siempre deberá contar con la aprobación previa del Pleno del Poder Legislativo del Estado.
18. Que las demandas y exigencias sociales van moldeando las estructuras y mecanismos de los distintos Órganos del Estado, ya que la colectividad es un fenómeno mutable, donde el Poder Legislativo, como parte del sistema, debe adecuarse; puntuales a ello, se reforma la fracción IV del precepto 139, para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Poder Legislativo, se incluya la partida presupuestal de implementación de políticas públicas y programas de carácter social de los diputados y se establecen los servicios de asesoría, estadística y análisis profesional, publicaciones institucionales, comunicación, entre otros y que por acuerdo de la Junta de Concertación Política podrá modificarse y variar con relación a los tiempos y necesidades de la Legislatura. Igualmente, se adiciona una nueva fracción XI al citado artículo 139, para proponer al Pleno de la Legislatura la contratación de empréstitos, arrendamientos financieros o la utilización de cualquier instrumento financiero y de crédito en sus diversas modalidades, con el fin de que el Poder Legislativo construya su propia infraestructura y desarrolle proyectos que impliquen el correcto y buen funcionamiento de los diputados.
19. Que así, también, se reforma el primer párrafo del artículo 141, con el objeto de que la Junta de Concertación Política pueda sesionar en las oficinas de su presidencia o donde se acuerde por la mayoría de sus integrantes, mediante convocatoria emitida por el Presidente de la misma o, en su defecto, por la mayoría de sus integrantes, al menos dos veces al mes, pero en todo caso lo hará contando con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Esto es, que en comparativa con el texto que se reforma, se está dando un significativo avance en la organización de la estructura de este órgano, en el ánimo de garantizar eficientes resultados.
20. Que dada la relevancia de la naturaleza y la competencia de la Junta de Concertación Política, por constituir el órgano encargado de procurar la toma de decisiones políticas de la Legislatura, se estima necesaria e indispensable la participación democrática y equitativa de todos y cada uno de los miembros que la integran, a fin de que las decisiones que tomen sobre asuntos de los que deban conocer y resolver, es menester que los acuerdos o propuestas que se adopten sean consensuados de manera unánime, garantizando con ello la igualdad de sus derechos; razón por la que se reforma el artículo 142 de la citada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
21. Que se adiciona una Sección Tercera bis al Capítulo Primero del Título Quinto, con la finalidad de integrar un procedimiento para la ratificación y remoción de funcionarios electos por la Legislatura del Estado, lo cual representa un avance significativo y trascendental, ya que la laguna normativa en esta materia hacía necesario acudir a otros espacios jurisdiccionales, para aclarar este aspecto. Con esta adición, queda inconcuso el procedimiento a seguir para los casos particulares en los que la Constitución Local faculta al Congreso Estatal a ratificar o remover a ciertos funcionarios; en tal caso, la Junta de Concertación Política determinará dichos procedimientos, cuidado el estricto respeto a las garantías de audiencia y de legalidad, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Ley de Leyes; es decir, que sus determinaciones se encuentren puntual y debidamente fundadas y motivadas.

22. Que por razones de practicidad e integración y a efecto de abarcar todos los aspectos que la sociedad demanda, se reforman el numeral 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en las fracciones V, a fin de modificar la denominación de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, para quedar como Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable, ampliando también la competencia de la misma; la fracción XI, antes denominada Equidad de Género y Grupos Vulnerables, para quedar ahora como Comisión de la Familia; la fracción XII, antes denominada Familia, para quedar como de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales; la fracción XIII, antes denominada Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales para quedar como de Hacienda; y, por último la fracción XIV, antes denominada Comisión de Hacienda para quedar como de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados, haciendo hincapié en que el contenido de fondo de las últimas cuatro fracciones es el mismo.
23. Que se reforma el diverso 172, fracción XIV, relativo a las Facultades y obligaciones de la Dirección de Servicios Administrativos, otorgando el deber de contar con personal técnico para prestar sus servicios en el mantenimiento y apoyo informático a los órganos y dependencias del Poder Legislativo, generando con ello un ambiente de solidaridad, cooperación y colaboración mutua entre las dependencias del Congreso Estatal, lo que garantiza optimización de recursos y mejores resultados.
24. Que se reforma y adiciona el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en lo relativo a las facultades y obligaciones de la Coordinación de Comunicación Social, donde se establece como deber de ésta, administrar y actualizar el sitio oficial de la Legislatura en internet, labor que es de suma importancia por el impacto social que conlleva, reconociendo los legisladores que el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones son los medios o vías actualmente más utilizados para acceder a los trabajos legislativos que producimos en este Órgano del Estado y para tener contacto eficiente con los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el artículo 1, párrafo primero; el artículo 5, el artículo 8, párrafo primero y el artículo 14; se reforma la fracción XI y se adiciona una nueva fracción XII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 17; se reforma el artículo 22; se reforman las fracciones I y II del artículo 26; se reforma el párrafo tercero del artículo 41; se adiciona un párrafo segundo al artículo 54; se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo tercero al artículo 57; se reforma la denominación de la Sección Primera del Capítulo Primero, del Título Quinto; se reforman los párrafos primero y segundo, y se adicionan los nuevos párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 115; se derogan los artículos 118 y 119; se reforma el primer párrafo del artículo 120; se reforma el artículo 122; se reforma la fracción XXII del artículo 126; se reforman las fracciones IV y X, y se adiciona una nueva fracción XI, recorriéndose la subsecuente en su orden, del artículo 139; se reforma el párrafo primero del artículo 141; se reforma el artículo 142; se adiciona una Sección Tercera bis al Capítulo Primero del Título Quinto, así como un artículo 142 bis; se reforman las fracciones V, XI, XII, XIII y XIV del artículo 145; se reforma la fracción XIV del artículo 172; y se reforma la fracción VII y se adiciona una nueva fracción VIII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 188, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 1. (Objeto de la ley) Esta Ley tiene por objeto reglamentar la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, de sus órganos y dependencias; normar los procedimientos que derivan de esas atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como definir los derechos y obligaciones de los integrantes de la Legislatura y de los servidores públicos del Poder Legislativo.

Las disposiciones de...

Artículo 5. (Inviolabilidad de los recintos oficiales) Los recintos oficiales del Poder Legislativo son inviolables. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandatos administrativos o judiciales en ellos. Toda fuerza pública está impedida de tener acceso a los mismos, salvo autorización del Presidente de la Legislatura, en cuyo caso quedará bajo el mando de éste.

El Presidente de la Legislatura podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el orden y la inviolabilidad de los recintos oficiales del Poder Legislativo. Si se estuviera celebrando sesión de la Legislatura e ingresara al recinto la fuerza pública sin mediar autorización, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará su desalojo y podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza abandone el recinto y presentará la denuncia o iniciará el procedimiento correspondiente ante las autoridades competentes, para que el responsable sea sancionado.

Artículo 8. (Comunicaciones oficiales) Las comunicaciones oficiales dirigidas a la Legislatura que no constituyan iniciativa, se harán del conocimiento de los integrantes de la Legislatura, mediante una síntesis, dentro de la Sesión del Pleno que corresponda y se dará el trámite que acuerde el Presidente de la Legislatura. Se exceptúan de lo anterior, aquellas comunicaciones que requieran acuerdo del Pleno, de las cuales se informará en la sesión correspondiente.

Tienen carácter oficial...

Artículo 14. (Trabajo anual de investigación) La Legislatura del Estado editará y publicará anualmente al menos una obra o trabajo de investigación legislativa, cuya elaboración estará a cargo de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa. Asimismo, en el mes de noviembre, cada investigador presentará protocolo de investigación para que se considere en el presupuesto correspondiente.

Artículo 17. (Obligaciones de los ...

I. a la X. ...

XI. Abstenerse de ejercer funciones administrativas, salvo las expresamente señaladas en la ley;

XII. Contar con una página de internet en la que se establezca de manera clara su nombre y apellido, a fin de difundir las actividades legislativas y de trabajo con los ciudadanos y de representación llevadas a cabo, con el propósito de informar permanentemente el desarrollo de su gestión pública y facilidad de contacto con la sociedad; y

XIII. Observar estrictamente las disposiciones de esta ley y las normas que de ella emanen.

Artículo 22. (Separación de funciones por inasistencia) Cuando sin causa justificada a juicio de la Legislatura, un diputado falte a tres sesiones consecutivas del Pleno, se llamará a su suplente, el cual ejercerá las funciones de propietario durante el término de seis meses contados a partir de su toma de protesta. Concluido el periodo, el diputado propietario podrá reincorporarse a sus funciones.

Artículo 26. (Junta preparatoria) A...

I. Recibir de los diputados pertenecientes a los diversos Partidos Políticos o coaliciones por el cual fueron electos o, en su caso, los diputados independientes electos, las propuestas para el uso de los recursos para la transición, en los términos de la ley de la materia, a efecto de que se apliquen de forma integral por el grupo de diputados, o bien, de forma proporcional por cada uno de ellos;

II. Verificar y elegir entre los diputados electos, al diputado decano, entendiéndose como tal, al que haya ostentado dicho cargo por más ocasiones o, en su defecto, al de mayor edad, para que funja como Presidente de la Legislatura en la sesión de instalación;

III. a la IV. ...

Artículo 41. (Asuntos inconclusos en...

Los dictámenes que...

Las iniciativas pendientes de dictaminarse al finalizar una Legislatura, serán archivadas por acuerdo de la Mesa Directiva.

Artículo 54. (Lista de oradores)...

En caso de que las participaciones sean a favor de un dictamen, el registro de oradores será de hasta por tres diputados, privilegiando siempre la intervención de los integrantes de los distintos grupos y fracciones legislativas, salvo acuerdo previo emitido para tal efecto por la Junta de Concertación Política.

Artículo 57. (Intervenciones para hechos y alusiones personales) Cualquier diputado, aún cuando no esté inscrito en la lista de oradores, podrá pedir la palabra para rectificar hechos relativos al asunto en discusión o al asunto general del que se trate, cuando haya concluido el orador que las exprese, pero no intervendrá por más de cinco minutos por estas causas.

Tratándose de alusiones...

Para el caso de los asuntos generales, podrá haber sólo una intervención para hechos o, en su caso, para alusiones personales, teniendo el legislador que haya iniciado el asunto, la facultad de volver a intervenir hasta por una ocasión más.

Sección Primera
Grupos y Fracciones Legislativas
y Diputados Independientes

Artículo 115. (Integración) Al inicio de la Legislatura, todos los Diputados electos integrarán Grupos o Fracciones Legislativas, conformándose por cada partido político, coalición o diputados independientes con representación en la Legislatura, que haya participado en la elección inmediata anterior. Son fracciones Legislativas aquellas constituidas por un solo diputado.

Los diputados independientes son aquellos que no militan en partido político alguno y se constituirán en Grupo o Fracción Legislativa.

En el supuesto de haber más de un diputado independiente, éstos constituirán un solo Grupo Legislativo, eligiendo entre ellos a quien fungirá como su Coordinador, el cual los representará en la Junta de Concertación Política y en las actividades que corresponda.

Los diputados independientes gozarán de todos y cada uno de los derechos y obligaciones previstos en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Si un diputado independiente se registra y afilia formalmente a un partido político perderá tal carácter y se integrará al grupo legislativo que corresponda.

Si durante el ejercicio de la función legislativa un diputado renuncia a la militancia de su partido, es expulsado del mismo, se registra en otro partido político, o bien, se declara diputado independiente, no perderá ningún derecho y seguirá sujeto a las mismas obligaciones que tenía previstas.

Artículo 118. Derogado.

Artículo 119. Derogado.

Artículo 120. (Elección y duración de la Mesa Directiva) Se elegirá mediante cédula y por mayoría de votos de los diputados presentes en la sesión, una Mesa Directiva o el Presidente de la Legislatura que conducirá los trabajos del Poder Legislativo hasta por un año; en cada caso se especificará la duración del ejercicio correspondiente.

En su actuación...

Artículo 122. (Integración de la Mesa Directiva) La Mesa Directiva se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios propietarios que se nombrarán Primero y Segundo; un suplente que cubrirá las ausencias del Vicepresidente y dos suplentes que, indistintamente, podrán cubrir las de los Secretarios.

Artículo 126. (Facultades y obligaciones...

I. a la XXI. ...

XXII. Ejercer la representación legal de la Legislatura exclusivamente para asuntos contenciosos, facultad que podrá delegar al Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos o a prestadores externos de servicios profesionales que cuenten con título profesional de Licenciado en Derecho, cuando así se requiera. Asimismo, representará legalmente al Poder Legislativo, en la contratación de empréstitos, arrendamientos financieros o la utilización de cualquier instrumento financiero y de crédito en sus diversas modalidades, previa aprobación del Pleno;

XXIII. a la XXVI. ...

Artículo 139. (Competencia de la...

I. a la III. ...

IV. Turnar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Poder Legislativo para que lo incluya en las iniciativas correspondientes de cada ejercicio fiscal, en el que deberán incluirse partidas presupuestales para: implementación de políticas públicas y programas de carácter social de los diputados, capacitación a diputados y personal de la Legislatura, servicios de asesoría, estadística y análisis profesional, publicaciones institucionales, comunicación y difusión del trabajo legislativo, mismos que por acuerdo de ésta podrán modificarse y variar con relación a los tiempos y necesidades de la Legislatura;

V. a la IX. ...

X. Supervisar y ordenar el trabajo de la Coordinación de Comunicación Social;

XI. Proponer al Pleno de la Legislatura la contratación de empréstitos, arrendamientos financieros o la utilización de cualquier instrumento financiero y de crédito en sus diversas modalidades, con el fin de que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con asignación directa y con el voto de la mayoría de los integrantes presentes de la Legislatura, construya infraestructura propia y desarrolle proyectos que impliquen el correcto y buen funcionamiento de la actividad legislativa y de representación de los diputados; y

XII. Ejercer las demás atribuciones que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 141. (Sesiones de la Junta) La Junta de Concertación Política sesionará en las oficinas de su presidencia o donde se acuerde por la mayoría de sus integrantes, mediante convocatoria emitida por el Presidente de la misma o, en su defecto, por la mayoría de los integrantes, al menos dos veces al mes, pero en todo caso lo hará contando con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

En las sesiones...

Artículo 142. (Acuerdos) Los asuntos que sean del conocimiento de la Junta de Concertación Política y requieran de la emisión de un acuerdo o propuesta por parte de ésta, serán consensuados por unanimidad de sus integrantes.

Sección Tercera bis
Del procedimiento para la ratificación y remoción de
funcionarios electos por la Legislatura del Estado

Artículo 142 bis. (Del procedimiento para la ratificación y remoción de Funcionarios) La Junta de Concertación Política determinará el procedimiento para la ratificación y remoción de funcionarios electos por la Legislatura del Estado, emitiendo para tal efecto dictamen debidamente fundado y motivado, sujetándose a los siguientes lineamientos:

- I. Notificación al funcionario que corresponda, del inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- II. Establecer un periodo de ofrecimiento y desahogo de pruebas, así como dar a conocer las pruebas de la contraparte;
- III. Establecer un período de alegatos; y
- IV. Emitir el dictamen correspondiente.

Artículo 145. (Competencia por materia)...

- I. a la IV. ...
- V. Desarrollo agropecuario y rural sustentable: Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura y acuicultura; normatividad y política para el desarrollo rural; abasto, comercialización y medidas para garantizar la autosuficiencia agroalimentaria en el Estado;
- VI. a la X. ...
- XI. Familia: Tiene a su cargo todas las cuestiones relativas a la familia;
- XII. Gobernación, administración pública y asuntos electorales: Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de legislación electoral, del gobierno estatal, organismos autónomos, paraestatales, organismos descentralizados, municipales y paramunicipales, sobre su funcionamiento;
- XIII. Hacienda: Tiene a su cargo asuntos en materia de desincorporación de bienes del dominio público, autorización de endeudamiento de entidades públicas; autorizaciones para contratos y actos jurídicos en materia hacendaria de las entidades públicas, que requieran autorización de la Legislatura;
- XIV. Igualdad de género, grupos vulnerables y discriminados: Tiene a su cargo la atención de asuntos relacionados con la garantía de igualdad de las personas y la no discriminación, así como procurar la protección de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran en alguna situación especial de vulnerabilidad;
- XV. a la XXV. ...

Artículo 172. (Facultades y obligaciones...

- I. a la XIII. ...
- XIV. A través del personal técnico a su cargo, prestar los servicios de mantenimiento y apoyo informático a los órganos y dependencias del Poder Legislativo;
- XV. a la XIX. ...

Artículo 188. (Facultades y obligaciones...

- I. a la VI. ...
- VII. Elaborar y aprobar los manuales operativos de la dependencia a su cargo y remitirlos a la Contraloría Interna para su conocimiento;
- VIII. Administrar y actualizar el sitio oficial de la Legislatura en internet; y
- IX. Ejecutar las demás instrucciones que en materia de comunicación social reciba de la Junta de Concertación Política o, en su caso, del Pleno de la Legislatura.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. EUNICE ARIAS ARIAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la UNESCO define el patrimonio oral o inmaterial como “el conjunto de creaciones basadas en la tradición de una comunidad cultural expresada por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de una comunidad en la medida en que reflejan su identidad cultural y social”.
2. Que según la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, ratificada por el Estado mexicano el 14 de diciembre del 2005, el Patrimonio Cultural Inmaterial, también llamado patrimonio viviente, es la raíz de nuestra diversidad cultural y su mantenimiento es una garantía para la los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.
3. Que dicho patrimonio, transmitido de generación a generación, es constantemente retomado y adecuado por comunidades y grupos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, lo que les proporciona en sentido de identidad, promoviendo de este modo el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.
4. Que su importancia no estriba en la expresión cultural en sí misma sino, más bien, en el valor de los conocimientos y competencias que transmite. El valor social y económico de éstos, es pertinente para los grupos minoritarios y los grupos sociales predominantes que viven dentro de un mismo Estado e importante tanto para los Estados en desarrollo como para los desarrollados.
5. Que la Charrería es motivo de orgullo y tradición de nuestra cultura. Su práctica combina la equitación con diversas formas de jaripeo, actividades ecuestres y formas tradicionales de la ganadería; en México, es considerada como deporte nacional por excelencia, desde que fue registrada en la Comisión Nacional del Deporte. Se ejecuta en "Lienzos Charros", esto es, en instalaciones especialmente diseñadas para su práctica, junto con un caballo y un jinete denominado “charro”.
6. Que el deporte en cita es un espectáculo de gran colorido que ofrece a los participantes fuertes emociones dentro, detrás y alrededor del lienzo. Podríamos pensar en ella como el corolario de una tradición compleja, donde se ponen en juego los distintos elementos que han confluído para dar vida al mundo charro; una especie de cuadro vivo con riquísimos matices de historia, significados y valores. Es también un ritual mediante el cual se restablece el orden de ese mundo y se refuncionalizan sus principios; vuelven a tomarse posiciones, reconociéndose otra vez espacios y límites: los elementos discursivos que actúan en la fiesta charra parecen recrear el juego cultural de significados provenientes de diversas fuentes, los relativos a la identidad nacional y regional, así como la reafirmación de una ética y una estética específicas.

El charro ha sido útil en el proceso de producción de la imagen del estado nacional mexicano, creando una representación para el turismo; en el ámbito internacional es común ver futbolistas con sombrero charro, un charro que florea la reata en las ferias europeas; un charro en las comitivas olímpicas; dentro de nuestro país en las ‘fiestas nacionales’ y en cualquier otro momento social o cultural en el que se trate de mostrar, de un solo golpe, la imagen de “lo mexicano”.

De igual manera, actualmente la fiesta charra o charreada es el evento público en el que se pone en escena todo un discurso conformado por signos visuales (los trajes, las habilidades deportivas, la competencia, las artesanías, la pintura, etc.), auditivos (la música, el argot charro, los dichos y refranes) y lingüísticos (los relatos escritos y orales, la historia charra, los discursos, etc.) sobre la mexicanidad; tiene un potencial enorme como zona de contacto, en la que están presentes la lógica del desarrollo nacional con la de la modernización y como espacio en el cual se movilizan diversos tipos de recursos sociales y culturales, que han dado definición a nuestra identidad nacional.

7. Que la forma más primitiva de la charrería ha nacido en lo que eran los campos del actual Estado de Querétaro; sus formas más elaboradas comenzaron en los Estados de Hidalgo y de México y las más contemporáneas en los estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Michoacán, Guerrero y Colima. El reconocido cronista de la Federación Mexicana de Charros, menciona que las suertes charras surgieron primero como necesidades del servicio hacendario, la que requería de hombres diestros y entrenados.

Por otra parte, la antropóloga de la Universidad de Guadalajara, Cristina Palomar, consigna que en el siglo XVII se da el mayor auge comercial de la minería y el crecimiento desmedido de la población, lo que acarrea que perfile con gran firmeza la gran hacienda a través de todo el país y que se realicen procesos de producción masivos, de tal manera que una de las principales fuentes de la charrería han sido esas entidades rurales de producción que los posicionaron como los principales criadores de ganado mayor, siendo que son los protagonistas de hechos que dan origen al charro y a la Charrería.

Al terminar el periodo revolucionario se eclipsaron las hacienda ganaderas, y con ellas las suertes charras por necesidad, Como los de a caballo, ya en las ciudades, añoraban los días de campo abierto y los ejercicios propios de su anterior oficio, comenzaron a reunirse, formar asociaciones, y crear lienzos, de esa forma, la Charrería se mudó del campo a la ciudad.

8. Que el constante crecimiento de las poblaciones rurales los llevó a una inevitable urbanización y con ello se comenzaron a crear las agrupaciones de los charros en asociaciones, así como la construcción de lugares mejor acondicionados para desarrollar esa actividad; al paso del tiempo y con la gran cantidad de asociaciones de charros existentes, finalmente se constituyen en organizaciones legalizadas a partir del 4 de junio de 1921, con la fundación de la Asociación Nacional de Charros, en forma independiente, establecida el 29 de Abril de 1923 y la Federación Nacional de Charros fundada el 16 de diciembre de 1933. Con crecimiento de dichas instituciones, surge un Comité para agruparlas y organizarlas y este será la Confederación Nacional de Charros, surgiendo con posterioridad las asociaciones de Guadalajara, Puebla, San Juan del Río y Querétaro.
9. Que el Presidente de México en ese entonces, Abelardo L. Rodríguez, mostró un especial interés para impulsar el deporte en todo el país y la charrería no se quedó atrás. Se fundó la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME) y se eligió a la Charrería como el Deporte Nacional, en un decreto oficial que, entre otras cosas, señala que se deberá "...impulsar por cuantos medios lícitos se tengan a su alcance, los ejercicios físicos que tengan como base la equitación mexicana, traje, costumbres y artes nacionales, presentando al efecto todo su apoyo moral a las asociaciones charras y pugnar por su fundación".
10. Que la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 7 de junio de 2013, en su artículo 88, último párrafo, considera a la Charrería como parte del patrimonio cultural deportivo del país.
11. Que una de las principales asociaciones de nuestro Estado fue la de San Juan del Río, surgida el 12 de diciembre de 1922, encabezada por la autoridad política de la demarcación y por el jefe militar de la zona, y el 27 de mayo de 1928, la Asociación Regional de Charros de Querétaro, cuyo primer Presidente fue el General Antonio A. Guerrero, sucediéndolo el General José Botello. Cada año se ejecutan competencias entre los equipos pertenecientes al Estado, para que el ganador represente al Estado en el Congreso Nacional y realizar, con base en la competencia, la selección de los mejores equipos en el país. Actualmente nuestro Estado cuenta con 81 lienzos charros ubicados en;

Querétaro:

1	Manuel Ordoñez De la Vega	Municipal	
2	Reynaldo Morelos	Particular	Reynaldo Morelos
3	El Pitayo	Particular	Fam. González
4	El Nabo	Comunal	
5	Jurica	Comunal	Asoc. Jurica la Piedad
6	Pie de gallo (Villalón)	Particular	Fam. Villalón
7	El Milagro	Municipal	
8	Potrillos de la Cañada	Particular	Fam. Beltrán
9	Hnos. Dorantes	Particular	Fam. Dorantes

10	Buenavista	Comunal	
11	Ojo de Agua	Particular	Mario Muñoz
12	Ojo de Agua	Particular	Fco. Muñoz
13	Buenavista	Particular	Fam. Yáñez
14	La Monja	Particular	Fam. Ordaz
15	El Mezquital	Particular	José Edgardo Rodríguez

El Marqués:

16	El Queretano	Particular	Fam. Pérez
17	Chichimequillas	Particular	Asoc. de Charros
18	El Mesón	Particular	Fam. Cabrera
19	San Sebastián	Particular	El Coyme
20	Jesús María	Particular	
21	Atongo	Comunal	
22	Los Carabeos	Particular	Fam. Marina Alcocer
23	El Colorado (Valle Verde)	Particular	Fam. Mandujano
24	El Colorado	Ejidal	
25	Tanquecitos	Particular	Fam. Moreno
26	San Vicente Ferrer	Comunal	

Corregidora

27	Hnos. Ramírez	Particular	Fam. Ramírez
28	Granja Santa María	Particular	Fam. López
29	Los Olvera	Particular	Asoc. de Charros
30	La Pitaya	Particular	
31	La Tinaja	Particular	
32	Juan López	Particular	

Huimilpan:

33	La Magueyada	Particular	Fam. Azuela
34	La Mora	Particular	
35	Santa Adelaida	Particular	Fam. Camacho
36	El Paliacate	Particular	Fam. Alcocer
37	La Princesa	Particular	Fam. Feregrino
38	Apapátaró	Particular	Fam. Ramírez

Pedro Escobedo:

39	Pedro Escobedo	Municipal	
----	----------------	-----------	--

Colón:

40	La Mangana	Municipal	
41	Ajuchitlán	Ejidal	

Tolimán:

42	Salvador Urbiola	Municipal	
43	Panales	Particular	Fam. Urbiola

Jalpan de Serra:

44	Jalpan	Municipal	
45	Arroyo Seco	Municipal	

Ezequiel Montes:

46	Bernal	Municipal	
47	Bernal	Particular	Fam. Trejo
48	Ezequiel Montes	Municipal	
49	Los Aztecas	Particular	

Cadereyta:

50	Cadereyta	Municipal	
51	La Luz	Particular	Fam. Olvera
52	La Nopalera	Comunal	
53	Pathé	Comunal	
54	La Guadalupana	Particular	Fam. Morán
55	Boyé	Particular	Asoc. Charros
56	Bella Vista	Comunal	
57	Vizarrón	Particular	Asoc. Charros
58	El Palmar	Comunal	

Tequisquiapan:

59	Laguna del Ciervo	Particular	Fam. Enríquez
60	Tequisquiapan	Municipal	
61	El Salitrillo	Particular	Fam. Barrón
62	Las Cavas	Particular	Fam. Nieto
63	El Pájaro	Particular	
64	Los Venados	Particular	Fam. Quijada
65	Los Quijada	Particular	Fam. Quijada

San Juan del Río:

66	Salvador Gómez Centeno	Particular	Fam. Valenzuela
67	La Venta	Particular	Fam. Heredia
68	La Doble M	Particular	Fam. Mesa
69	Francisco Herrera	Particular	Fam. Herrera
70	Banthí	Particular	Fam. Navarrete
71	Paso de Mata	Comunal	
72	San Miguel Arcángel	Comunal	
73	Cazadero	Comunal	
74	Cazadero	Particular	Fam. Guzmán
75	Palmillas	Particular	Fam. Romero
76	La Quebradora	Particular	Alfredo Aire
77	Rancho Guadalupe	Particular	Fam. Valenzuela Quiroz
78	La Muralla	Particular	Fam. Cañedo
79	El Sitio	Comunal	

Amealco:

80	La Huerta	Particular	Gerardo Miranda
81	Luis Miranda	Particular	Luis Miranda

Nuestro Estado También cuenta con un total de 44 asociaciones charras debidamente registradas en la Asociación Queretana de Charros, siendo las siguientes:

1. "Regionales de Santa Rosa Jáuregui".
2. "Centauros de Santa Rosa"
3. "Regionales de San Juan del Río".
4. "Sóstenes Martínez."
5. "Rancho La Gloria".

6. "Rancho Aparicio".
7. "Amealco Santa María".
8. "Regionales Unidos de Colón".
9. "Potrillos de "La Cañada".
10. "Regional de Querétaro".
11. "Los Bravos de Azuela".
12. "Salvador Gómez Centeno".
13. "Hermanos Ramírez".
14. "Sanjuanense Hermanos Navarrete".
15. "Los Olvera".
16. "Puro Peña Grande".
17. "Hermanos Ibarra de Chichimequillas".
18. "Jurica La Piedad".
19. "San Isidro Yече".
20. "Granja Santa María".
21. "Charros de Cadereyta".
22. "Amigos de Cadereyta".
23. "Corona Cadereyta".
24. "Rancho El Colorado".
25. "Hacienda Jesús María".
26. "Compadres de Ezequiel Montes Rancho San José".
27. "Regionales de Santa Ana".
28. "Charros "Del Pueblito".
29. "Hacienda Vieja de "Buenavista".
30. "Charros del Pitayo".
31. "La Laguna El Siervo".
32. "Hacienda Peña Azul Vizarrón".
33. "Tres Generaciones Santa Rosa Jáuregui".
34. "Finca Villalón".
35. "Rancho el Queretano".
36. "Charros Unidos de Jalpan" (Equipo Corona).
37. "Escuela de Charrería San Judas Tadeo".
38. "Charros de La Finca Arroyo Seco".
39. "Amigos de Tequisquiapan".
40. "Charros Ex-Universitarios de la UAQ".
41. "La Huerta Amealco".
42. "Los Charros Unidos de Santa Rosa".
43. "Hermanos Dorantes".
44. "Los Regionales de Ezequiel Montes".

12. Que el Estado de Querétaro ha sido sede de tres Congresos Nacionales Charros: en 1962 en el Lienzo Charro "El Queretano", en 1985, en el Lienzo Charro "Manuel Ordoñez De La Vega; y en 1994, coincidiendo con el Cincuentenario de la Federación Nacional de Charros, ahora Federación Mexicana de Charrería, en el Lienzo Charro "Manuel Ordoñez De La Vega".
13. Que es necesario recuperar la riqueza de tradiciones que con motivo del sincretismo cultural mexicano se ha fundido en los símbolos que tiempo atrás han sido factor de identidad cultural. Por tales motivos, llenos de tradición y mexicanidad, debe declararse a la Charrería Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DECLARA A LA CHARRERÍA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declara a la Charrería Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la titular del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, para los efectos conducentes.

Artículo Tercero: Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. EUNICE ARIAS ARIAS
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la migración de personas es un inminente fenómeno mundial y está presente en todas las épocas de la historia; en distintas culturas y grupos religiosos se encuentran vestigios, mitos y referencias a las migraciones que se remontan a tiempos muy antiguos.
2. Que podemos entenderla como el desplazamiento de la población humana que se produce de un lugar a otro, ésto con el fin de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar, donde sus principales causas se determinan dentro del ámbito laboral.
3. Que los medios a los que recurren las personas para emigrar ilegalmente, traen diversos riesgos, ya que pueden ser víctimas de traficantes o caer en las redes de trata de personas, pues éstas toman como negocio la migración ilegal, ya que las personas, con tal de llegar a países desarrollados en busca de oportunidades, pagan fuertes sumas de dinero y el riesgo está en que muchas veces dichas organizaciones engañan, secuestran o matan a los migrantes para quedarse con su dinero.
4. Que una de las principales causas del citado fenómeno es el enorme diferencial salarial entre México y Estados Unidos América, lo que constituye una poderosa fuerza de atracción para los jóvenes y los trabajadores mexicanos, además de la gran demanda de mano de obra mexicana en los sectores agrícola, industrial y de servicios en la Unión Americana.
5. Que el migrante mexicano cuenta con todos sus derechos que como individuo le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales esta el de regresar a su patria y transitar con plena libertad en el territorio nacional para visitar a los familiares que tradicionalmente los esperan.
6. Que lamentablemente, esas visitas de nuestros connacionales, en su gran mayoría implican una serie de abusos y arbitrariedades que cometen malos servidores públicos y los agentes aduanales a la hora de realizar las gestiones de ingreso y tránsito a sus lugares de origen, lo que representa un gran problema, principalmente por el desconocimiento de nuestros paisanos sobre la existencia de las instancias y autoridades ante las que pueden acudir para denunciar maltratos y abusos, con eficiencia y eficacia en apoyo a la defensa de sus derechos; sobre todo los que pueden ejercer sin tener que recurrir a una dádiva obligatoria.
7. Que por lo tanto, es de vital importancia la implementación de programas tendientes a proteger los derechos de los migrantes, además de impulsar el regreso seguro a sus lugares de origen y, en general, de atención y apoyo, fomentando la operación de albergues temporales o establecimientos públicos y privados de atención, proporcionar alimentación, servicios médicos, alojamiento, vestido, asistencia jurídica, de orientación social y, en casos especiales y cuando las circunstancias lo ameriten, servicios de transportación y funerarios, así como protección a migrantes víctimas de delitos, entre otros.
8. Que dicho programa consiste en supervisar y vigilar el trato que se le da a nuestros connacionales en su tránsito hacia sus comunidades y localidades de origen, principalmente en temporada navideña; que se atiendan y se canalicen sus quejas y denuncias hacia autoridades y funcionarios públicos, además de velar por la protección y el respeto de los derechos y libertades de nuestros connacionales, dándoles mayor seguridad.
9. Que muchos migrantes acostumbran regresar a México a pasar las temporadas decembrinas con sus familiares; por tal razón, las dependencias a nivel federal y estatal cuentan con apoyos con el fin de beneficiar a nuestros connacionales y a sus familiares.
10. Que es nuestro deber como integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, impulsar programas que beneficien a nuestros compatriotas, brindándoles los apoyos necesarios, tanto para ellos como para sus familias. Al efecto es importante dar a conocer principalmente en los Estados de la Unión Americana, donde existe el mayor número de connacionales; la ubicación, los teléfonos de contacto y demás datos de los Legisladores Locales; la distribución de material informativo mediante el cual se difundan sus derechos; dar seguimiento, mantener vigentes y reforzar los programas que han sido diseñados para fortalecer los mecanismos de protección a migrantes; asistir a los cruces fronterizos internacionales y aduanas de la frontera norte del país, a terminales de autobuses y

aeropuertos, a puertos de revisión carreteros, para orientar a los migrantes, turistas y transmigrantes; colaborar con los Diputados Federales, a fin de allegarse de manera directa de información respecto de las experiencias que sufren los connacionales y sus principales necesidades, de manera tal que dicha colaboración pueda ser utilizada para elaborar reformas legales necesarias ya que es menester que los representantes de esta Legislatura participen en el ámbito de su competencia y atribuciones en la implementación de dicho programa, en aras de coadyuvar con el mismo y brindar apoyo a los migrantes queretanos que regresan del extranjero a nuestra entidad federativa, y en general a todos aquellos connacionales que habrán de cruzar por nuestro Estado y a fin de allegarse de manera directa de información respecto de las experiencias que sufren los connacionales y sus principales necesidades, de manera tal que esta pueda ser utilizada para elaborar reformas legales necesarias.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONTRIBUIRÁ EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “DIPUTADA AMIGA, DIPUTADO AMIGO”.

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, contribuirá a la implementación del programa “Diputada Amiga, Diputado Amigo”, mediante acciones como: dar a conocer principalmente en los Estados de la Unión Americana, donde existe el mayor número de connacionales; la ubicación, los teléfonos de contacto y demás datos de los Legisladores Locales; la distribución de material informativo mediante el cual se difundan sus derechos; dar seguimiento, mantener vigentes y reforzar los programas que han sido diseñados para fortalecer los mecanismos de protección a migrantes; asistir a los cruces fronterizos internacionales y aduanas de la frontera norte del país, a terminales de autobuses y aeropuertos, a puertos de revisión carreteros, para orientar a los migrantes, turistas y transmigrantes; colaborar con los Diputados Federales, a fin de allegarse de manera directa de información respecto de las experiencias que sufren los connacionales y sus principales necesidades, de manera tal que dicha colaboración pueda ser utilizada para elaborar reformas legales necesarias.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. EUNICE ARIAS ARIAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 120, 121, 122 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE EL PRESENTE:

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo como órgano del Estado donde recae la representación popular, tiene como principal elemento su naturaleza representativa, la cual se expresa a través de su composición, ya que es desde sus propios órganos donde se canaliza la actuación pública.
2. Que la estructura que compone al Poder Legislativo son los Grupos y Fracciones legislativas, la Mesa Directiva, la Junta de Concertación Política y las Comisiones Ordinarias y especiales; desde dichos órganos se afrontan las tareas institucionales que le son propias.
3. Que la Mesa Directiva se encuentra integrada por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios Propietarios que se nombraran Primero y Segundo, así como dos suplentes que indistintamente podrán cubrir las ausencias de los secretarios, tal y como lo dispone el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Asimismo, mediante sesión del Pleno de fecha veinticinco de septiembre del 2013, se aprobó la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo consistente en nombrar un suplente para el cargo de Vicepresidente de la Mesa Directiva.

De igual forma, fue aprobada la reforma al ordenamiento en comento, a efecto de que los trabajos que son conducidos por la Mesa Directiva sean fijados por periodos de hasta por un año.

4. Que la competencia que recae en dicho órgano es de relevante trascendencia, toda vez que por su conducto se ordenan todos los trámites que exige el desahogo de asuntos que deba conocer la propia Legislatura, así como las enunciadas en el artículo 124 de la Ley Orgánica de la materia.
5. Que mediante propuesta emitida por la Junta de Concertación Política, órgano encargado de procurar la toma de decisiones políticas de la Legislatura, en términos de las facultades que les confiere el artículo 139, en su fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se formulo Acuerdo al Pleno de la Legislatura, mediante el cual se propuso la integración de la Mesa Directiva que habrá de fungir en el periodo comprendido del veintiséis de septiembre del año 2013 veinticinco de septiembre del año 2014, mismo que fue sometido a la consideración del Pleno de la Legislatura, aprobándose por unanimidad, quedando integrado dicho órgano legislativo de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidente	Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola
Vicepresidente	Dip. Gerardo Sánchez Vázquez
Vicepresidente Suplente	Dip. Luis Bernardo Nava Guerrero
Primer Secretario	Dip. Gilberto Pedraza Núñez
Segundo Secretario	Dip. J. Apolinar Casillas Gutiérrez
Secretario Suplente	Dip. Alejandro Bocanegra Montes
Secretario Suplente	Dip. Alejandro Cano Alcalá

Por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ELECTA LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, PARA EJERCER EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Artículo Único. Se propone la integración de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado, para ejercer en el período comprendido del 26 de septiembre de 2013 al 26 de septiembre de 2014, conformada de la siguiente forma: el Diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, como Presidente, al Diputado Gerardo Sánchez Vázquez como Vicepresidente, al Diputado Luis Bernardo Nava Guerrero Vicepresidente Suplente, a los Diputados Gilberto Pedraza Núñez y J. Apolinar Casillas Gutiérrez, como Primer y Segundo Secretario, respectivamente, y a los Diputados Alejandro Bocanegra Montes y Alejandro Cano Alcalá, como suplentes de los secretarios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día veintiséis de septiembre del año dos mil trece

Artículo Segundo. Comuníquese este Decreto para conocimiento a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los Ayuntamientos del Estado, a los organismos públicos autónomos, al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al Poder Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, el Coordinador de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de \$3,913'122,651.00 (Tres mil novecientos trece millones, ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES.

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontés, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (**DGPLADES**), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **“LA SECRETARÍA”** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De **“LA ENTIDAD”**:

1. Que el Dr. Mario Cesar García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículo 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **“EL ACUERDO MARCO”**.
2. Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **“EL ACUERDO MARCO”**.
3. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial **“La Sombra de Arteaga”** el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a **“EL ACUERDO MARCO”**.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, numero 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “**LA ENTIDAD**” provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, vía “Subsidios”, que le permitan a “**LA ENTIDAD**” coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD**” y “**LA SECRETARÍA**”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “**LA SECRETARÍA**”, se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 ”.	\$92'470,015.00 (<i>Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.</i>).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Programa de Apoyo para fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, podrán coexistir con otros programas federales o estatales, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “**EL ACUERDO MARCO**”, que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de “**LA SECRETARÍA**” transferirá a “**LA ENTIDAD**” “Subsidios” provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$92'470,015.00 (*Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.*), con cargo a los recursos presupuestales de “**LA SECRETARÍA**”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 29 “*Distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud*” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo en

“**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “**LA SECRETARÍA**”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA ENTIDAD**” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

“**LA SECRETARÍA**” vigilará, por conducto de la **DGPLADES**, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGPLADES** realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la calidad en los servicios de salud en el Estado de Querétaro, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “**LA ENTIDAD**” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD**”.
- b) La **DGPLADES** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “**LA ENTIDAD**”.
- c) La **DGPLADES** solicitará a “**LA ENTIDAD**”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el **Anexo 4** el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el **Anexo 5**, el cual forma parte

integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4**.

- d) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los **Anexos 3 y 3.1**, ocasionando como consecuencia, que **“LA ENTIDAD”** proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **“LA SECRETARÍA”**, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para el Programa de apoyo para Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5**.

META: Aplicación de los recursos conforme el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5**.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a **“LA SECRETARÍA”** de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4**, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“**LA ENTIDAD**” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “**LA ENTIDAD**” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “**EL ACUERDO MARCO**”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y/o los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, será la unidad responsable ante “**LA SECRETARÍA**” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo deberá ministrar íntegramente a ésta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a **15 días hábiles** posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el **Anexo 2** del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la **DGPLADES**, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “**LA SECRETARÍA**” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio

correspondiente, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”** y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: Pagado con recursos del *“Programa de apoyo para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud”*.
- VIII. Comprobar ante la **“LA SECRETARÍA”**, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el **Anexo 4** del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES**, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.
- X. Informar trimestralmente a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES**, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI. Reportar a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES**, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4** previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a **“LA ENTIDAD”** mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, **“LA ENTIDAD”** deberá remitir de manera trimestral a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES**, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por **“LA ENTIDAD”** a **“LA SECRETARÍA”**, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.
- XIV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de **“LA ENTIDAD”** y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XV. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de **“LA ENTIDAD”**.
- XVI. Difundir en la página de Internet de **“LA ENTIDAD”** el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- XVII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"**, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por **"LA SECRETARÍA"**, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XVIII. Informar de manera detallada a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **DGPLADES**, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por **"LAS PARTES"**, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XIX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **"LA ENTIDAD"** dentro de **"EL ACUERDO MARCO"** que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la **DGPLADES**, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la **DGPLADES** en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, mediante el certificado de gasto conforme al **Anexo 4**, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.
- IV. Solicitar a **"LA ENTIDAD"** en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- V. La **DGPLADES** informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este

instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”** y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **“EL ACUERDO MARCO”**.

- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- X. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **“LA SECRETARÍA”** dentro de **“EL ACUERDO MARCO”** y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **“LA SECRETARÍA”** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “**EL ACUERDO MARCO**”.

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “**EL ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por “**LA ENTIDAD**” a los quince días del mes de julio del año dos mil trece.

Por “**LA SECRETARÍA**” a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD**

**POR “LA ENTIDAD”
EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO**

DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES
Rúbrica

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO
Rúbrica

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO
EN SALUD**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO**

LIC. CARLOS GRACIA NAVA
Rúbrica

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
Rúbrica

**EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
Rúbrica

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$92,470,015.00
TOTAL	\$92,470,015.00

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 2

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios	\$92,470,015.00						\$92,470,015.00
ACUMULADO	\$92,470,015.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$92,470,015.00

Hoja 1 de 1

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACIÓN
EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo, 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo, 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Dignificación y equipamiento del Hospital General de Querétaro, en la localidad de Santiago de Querétaro (Construcción de Sanitarios Públicos, Escaleras, Reubicación de Oficinas para el C.R.U.M. y Equipamiento de Terapia Intensiva Adultos)	\$6,031,765.00	\$4,200,000.00	\$10,231,765.00
Dignificación y equipamiento Hospital General de Caderexya, en la localidad de Caderexya de Montes (Sala de día, Techumbre de acceso a sala de espera, Estadística-Archivo, Interconexión de red sanitaria y Terapia Intensiva Neonatal)	\$8,700,000.00	\$4,350,000.00	\$13,050,000.00
Ampliación del Hospital General de San Juan del Río, en la localidad de San Juan del Río (Construcción de almacén)		\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
Ampliación y equipamiento del Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, en la localidad de Santiago de Querétaro (Construcción de Almacén, taller y departamento de Ingeniería biomédica con su equipamiento, así como complemento de equipamiento del banco de leches)	\$3,288,250.00	\$6,500,000.00	\$9,788,250.00
Ampliación del Hospital General de Jalpan, en la localidad de Jalpan de Serra (Construcción de almacén, instalación de planta de emergencia y UPS)		\$3,100,000.00	\$3,100,000.00
Sustitución Centro de Salud El Palmar, en la localidad de El Palmar, municipio de Caderexya de Montes	\$1,920,000.00	\$10,000,000.00	\$11,920,000.00
Sustitución del Centro de Salud Villa Progreso, en la localidad de Villa Progreso, municipio de Ezequiel Montes	\$2,760,000.00	\$11,500,000.00	\$14,260,000.00
Sustitución del Centro de Salud San Nicolás en la localidad de San Nicolás Municipio de Tequisquiapan	\$1,920,000.00	\$11,500,000.00	\$13,420,000.00
Centros de Salud en el Estado Componentes de seguridad de 20 unidades a cargo de pasantes (CENTROS DE SALUD DEL ESTADO)		\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
Terminación de obra del Centro de Salud con Servicios Ampliados Amealco, en el municipio de Amealco de Bonfil (cocina, comedor, sala descanso, RPBI, bardeado perimetral)		\$6,500,000.00	\$6,500,000.00
Construcción de Unidad Estatal de Cámaras Frías		\$6,200,000.00	\$6,200,000.00
TOTAL	\$24,620,015.00	\$67,850,000.00	\$92,470,015.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Rúbricas

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	DIGNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE QUERÉTARO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO.
Tipo de acción:	Dignificación (<input checked="" type="checkbox"/>) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (<input checked="" type="checkbox"/>) Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) (<input checked="" type="checkbox"/>) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (<input checked="" type="checkbox"/>) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (<input checked="" type="checkbox"/>) Cruzada contra el hambre (<input checked="" type="checkbox"/>) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (<input checked="" type="checkbox"/>) Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (<input checked="" type="checkbox"/>) Hospitales Generales
Población beneficiada:	1'083,466 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>El Hospital General de Querétaro se encuentra ubicado en la cabecera municipal del municipio de Querétaro, cuenta con 85 camas censables. La población del estado de Querétaro es de 1'938,372 habitantes (proyección CONAPO).</p> <p>Los servicios de atención médica son los siguientes: Cirugía, Traumatología, Medicina Interna, Terapia intensiva, Diálisis Peritoneal, Urgencias y también se cuenta con el servicio de Consulta Externa, Imaginología, y Laboratorio Clínico (en esta unidad se ubica el Centro Estatal de Diagnóstico Automatizado).</p> <p>Las atenciones proporcionadas durante el año pasado son: consulta externa 100,392, urgencias 27,423, egresos hospitalarios 6,384, cirugías 5,475, estudios de laboratorio 1,002,582, estudios de imaginología 212,529.</p> <p>Las principales causas de mortalidad en ésta unidad son: accidentes, envenenamiento y violencia. Mientras que las primeras causas de morbilidad son Traumatismos, envenenamiento y algunas otras consecuencias de causas externas, principalmente fracturas, por lo que la demanda de atención en la unidad de cuidados intensivos es continua y de gran rotación. Dada el área de influencia y siendo Hospital de referencia estatal, además de la atención que se</p>

	<p>brinda a estados vecinos, por su localización geográfica colindante con el estado de México, Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí.</p> <p>Las acciones específicas a realizar son la dignificación de distintas áreas, con la finalidad de darle una mayor funcionalidad a algunos servicios y dar cumplimiento a la normatividad oficial vigente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Construcción de sanitarios públicos, (lo que permitirá cerrar la sala de espera de la consulta externa con sus servicios en turnos nocturnos y de fin de semana, disminuyendo el pago de personal de seguridad, limpieza y mantenimiento), debido a que los existentes son insuficientes por la demanda de atención que ha incrementado en los últimos años.- Escaleras del vestíbulo de elevadores (escalera con antigüedad mayor a 40 años, actualmente a base de escalones de madera), dignificación necesaria debido al uso frecuente, así como la calidad de los materiales que se ha visto deteriorada en gran medida.- Equipamiento en Sala de Terapia Intensiva de Adultos, equipamiento en ésta área con la finalidad de cumplir requerimientos de Acreditación. De igual manera debido a la antigüedad y término de vida útil del equipamiento necesario para la atención médica especializada con el que se cuenta.- Reubicación de las oficinas y almacén del C.R.U.M. (Centro Regulador de Urgencias Médicas), debido a que la ubicación actual es un espacio reducido e insuficiente, que no cuenta con ventilación ni accesibilidad. La reubicación permitirá contar con espacios amplios y dignos para mejorar la atención médica pre-hospitalaria y hospitalaria de la población que se encuentra en situación de emergencia, urgencia y desastre. <p>Todas las acciones permitirán dar continuidad a los servicios que brinda el hospital, así como mantener un entorno saludable.</p>
--	--

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	DIGNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA, EN LA LOCALIDAD DE CADEREYTA DE MONTES.
Tipo de acción:	Dignificación (<input checked="" type="checkbox"/>) Conservación (<input type="checkbox"/>) Mantenimiento (<input type="checkbox"/>) Equipamiento (<input checked="" type="checkbox"/>) Obra Nueva (<input type="checkbox"/>) Sustitución (<input type="checkbox"/>) Fortalecimiento (<input type="checkbox"/>) Ampliación (<input type="checkbox"/>)
Estatus de la obra:	En proceso (<input type="checkbox"/>) En operación (<input checked="" type="checkbox"/>) Obra nueva (<input type="checkbox"/>)
Red de atención médica:	(<input checked="" type="checkbox"/>) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) (<input checked="" type="checkbox"/>) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (<input checked="" type="checkbox"/>) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (<input type="checkbox"/>) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (<input type="checkbox"/>) Cruzada contra el hambre (<input checked="" type="checkbox"/>) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (<input type="checkbox"/>) Red de Frío (<input type="checkbox"/>) Red roja (<input type="checkbox"/>) Salud Mental y Atención de Adicciones (<input checked="" type="checkbox"/>) Telemedicina (<input type="checkbox"/>) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(<input type="checkbox"/>) Centros de Salud (<input type="checkbox"/>) Hospitales de la Comunidad (<input type="checkbox"/>) UNEMES (<input checked="" type="checkbox"/>) Hospitales Generales
Población beneficiada:	164,908 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>El Hospital General de Cadereyta brinda atención a una población de 164,908 habitantes (proyección CONAPO), la mayor demanda de atención es la materno-infantil (74.7%). Se cuenta con una infraestructura de 65 camas censables y 84 no censables.</p> <p>Mensualmente se atienden 375 eventos obstétricos en promedio, de los cuales el 31% terminan en parto abdominal. Aproximadamente el 10% de los nacidos vivos cursa con alguna alteración al nacimiento que requiere de vigilancia hospitalaria por más de 24 hrs y de ese 10% el 26% ingresa a UCIN. La mayor morbilidad perinatal la tiene la prematuridad con sus consecuentes complicaciones, principalmente las respiratorias, luego las infecciosas y las metabólicas. (síndromes ictericos de diverso origen).</p> <p>En cuanto al aspecto materno, se tiene una gran demanda de atención en el período prenatal, por lo que en el modulo mater se están atendiendo hasta 60 mujeres diarias para valoración del embarazo y que requieren de evaluación de la vitalidad fetal casi en todas las pacientes embarazadas (93%), por lo que se debe contar con cardiotocógrafos suficientes para una adecuada evaluación.</p> <p>Estamos atendiendo un promedio de 12 emergencias obstétricas por mes, entre las que se encuentran las hemorragias en diverso grado (70% de esas 12), y las resultantes de las alteraciones hipertensivas (preeclampsia severa, eclampsia y Sx de Help).</p>

Para la adecuada atención de esa demanda se requiere de soporte tecnológico de punta, este soporte se adquiere con equipo electro-médico de última generación, p. ej. Ventiladores volumétricos y de alta frecuencia para el área de UCIN, incubadoras, cunas radiantes, etc. el equipo electró-médico con que cuenta el hospital en su mayor parte ya está obsoleto o muy deteriorado, pues tiene más de 8 años que no se cuenta con equipamiento nuevo.

La demanda de atención que aumentó de 10 años a la fecha, ha rebasado la oferta en infraestructura con que actualmente cuenta el hospital, ya que si bien hace 6 años se presentó un plan maestro de remodelación y ampliación para dignificar las áreas de atención, éste no se ha concluido al 100%, por lo que se requiere de nuevas prioridades que han resultado de las mejoras en los procesos de atención materno-infantil, por lo tanto se necesitan nuevos espacios dedicados a la atención específica del binomio madre-hijo(a).

Finalmente se debe considerar que los programas de calidad día a día exigen procesos de atención pensados en la seguridad de los pacientes, por tal motivo independientemente de la reingeniería de procesos que se realiza continuamente, imperativamente debemos contar con recursos tecnológicos avanzados y áreas físicas dignas. Esto es *conditio sine qua non* para poder estar en posibilidad de brindar esa atención de calidad.

El Hospital General de Cadereyta, pertenece a la Jurisdicción sanitaria número III, conformada con 5 municipios los cuales se encuentran clasificados en su mayoría (4) como de "Alta Marginación" y donde solo el municipio de Ezequiel Montes, esta clasificado como de "Mediana Marginación", de acuerdo a la clasificación realizada por la CONAPO.

Las acciones específicas a realizar son la adecuación de algunas áreas para adaptar la "Sala de día", que permitirá bajar la ocupación hospitalaria. Construcción de la techumbre de acceso al área de consulta externa que permitirá liberar la sala de espera de la consulta externa, actuando como una ampliación de la misma. Construir las áreas para Estadística y archivo, lo que permitirá liberar algunos espacios para la adecuación del servicio de hemodiálisis (PROYECTO FUTURO). Interconexión de la red sanitaria y equipamiento de la Terapia Intensiva Neonatal.

Es importante mencionar que ésta unidad actualmente se encuentra en el Convenio General de Colaboración para la Atención de Emergencias Obstétricas, con un nivel resolutivo medio y a la fecha acreditada. Por lo anterior es importante mantener dicha acreditación con la atención a las áreas requeridas para esto.

De igual manera, todas las acciones permitirán dar continuidad a los servicios que brinda el hospital, así como mantener un entorno saludable.

Rúbrica

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RÍO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación (x)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (x) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(x) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre (x) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (x) Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (x) Hospitales Generales
Población beneficiada:	518,183 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Hospital General de San Juan del Río brinda atención a una población de 518,183 habitantes (proyección CONAPO). Se encuentra ubicado en la ciudad de San Juan del Río, cuenta con 92 camas censables. Actualmente brinda servicio a población de la Jurisdicción Sanitaria II, que comprende los Municipios de Amealco de Bonfil, Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan. Además atiende población de los estados vecinos: Hidalgo, Estado de México y Michoacán. La acción a realizar es la construcción de un almacén como apoyo al que tiene la unidad. Lo que permitirá mejorar la operación de la unidad al impactar directamente en el almacenamiento y distribución de los insumos médicos y material de curación a los diferentes servicios del hospital.

	<p>El espacio del almacén actual provoca una inadecuada conservación de los insumos (medicamento y material de curación), corriendo el riesgo de pérdida o alteración de los mismos, ya que en varias ocasiones se tienen a la intemperie.</p> <p>Con las instalaciones inadecuadas se pierde la capacidad de control y el proceso correcto y sanitario del almacenamiento de insumos.</p> <p>Es importante mencionar que ésta unidad actualmente se encuentra en el Convenio General de Colaboración para la Atención de Emergencias Obstétricas, con un nivel resolutivo medio y a la fecha acreditada. Por lo anterior es importante mantener dicha acreditación con la atención a las áreas requeridas para esto.</p> <p>De igual manera, Dicha ampliación permitirá dar continuidad a los servicios que brinda el hospital, así como mantener un entorno saludable.</p>
--	--

Rúbrica

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO
Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (X) Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (X) Hospitales Generales
Población beneficiada:	1'263,885 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer Se encuentra ubicado en la cabecera municipal del municipio de Santiago de Querétaro, cuenta con 139 camas censables. La población del estado de Querétaro es de 1'938,372 habitantes (proyección CONAPO). Actualmente brinda servicio a población de todo el Estado, así como a la población de los estados vecinos: Hidalgo, Guanajuato, Michoacán San Luis Potosí. Las acciones específicas a realizar son: - Construcción del almacén, Lo que permitirá mejorar la operación de la unidad al impactar directamente en el almacenamiento y distribución de los insumos médicos y material de curación a los diferentes servicios del hospital. El espacio del almacén actual provoca una inadecuada conservación de los insumos (medicamento y material de curación), corriendo el riesgo de pérdida o alteración de los mismos, ya que en varias ocasiones se tienen a la intemperie.

	<p>Con las instalaciones inadecuadas se pierde la capacidad de control y el proceso correcto y sanitario del almacenamiento de insumos.</p> <p>- Taller y departamento de ingeniería biomédica con su equipamiento: debido a que el Desarrollo en materia de salud requiere actualización y tecnificación en las unidades, establecer convenios y coordinar actividades con centros de Tecnologías de Salud, generar e integrar lineamientos en materia de equipamiento. Es de suma importancia la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos estructurados en forma de dispositivos, medicamentos, vacunas, procedimientos y sistemas, elaborados para resolver problemas sanitarios y mejorar la calidad de vida, la cual está vinculada al equipamiento biomédico en las unidades. Se requiere la integración biomédica a las unidades de Salud, así como la atención que responda a las necesidades reales de salud con un alto grado de confiabilidad especializada en la materia.</p> <p>- Complementar el equipamiento del Banco de Leches, siendo ésta área la que brinda un servicio especializado orientado a la promoción y el apoyo a la lactancia materna y responsable de proporcionar leche humana donada (LHD) a los pacientes que la precisen, garantizando su seguridad y calidad. Para ello, en el banco de leche se realiza la selección de las donantes, así como del almacenamiento, el procesamiento, el análisis y la distribución de la leche.</p> <p>Las características de los beneficiados en el banco de Leches son las siguientes: Peso de Nacimiento <2,500 g, Edad gestacional <32 semanas, retraso de crecimiento intrauterino, cirugía abdominal y muerte materna.</p> <p>Es importante mencionar que ésta unidad actualmente se encuentra en el Convenio General de Colaboración para la Atención de Emergencias Obstétricas, con un nivel resolutivo alto y a la fecha acreditada. Por lo anterior es importante mantener dicha acreditación con la atención a las áreas requeridas para esto. De igual manera, todas las acciones a ejecutar permitirán dar continuidad a los servicios que brinda el hospital, así como mantener un entorno saludable.</p>
--	--

Rúbrica

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE JALPAN, EN LA LOCALIDAD DE JALPAN DE SERRA.
Tipo de acción:	Dignificación (<input checked="" type="checkbox"/>) Conservación (<input type="checkbox"/>) Mantenimiento (<input type="checkbox"/>) Equipamiento (<input type="checkbox"/>) Obra Nueva (<input type="checkbox"/>) Sustitución (<input type="checkbox"/>) Fortalecimiento (<input type="checkbox"/>) Ampliación (<input type="checkbox"/>)
Estatus de la obra:	En proceso (<input type="checkbox"/>) En operación (<input checked="" type="checkbox"/>) Obra nueva (<input type="checkbox"/>)
Red de atención médica:	(<input checked="" type="checkbox"/>) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) (<input checked="" type="checkbox"/>) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (<input checked="" type="checkbox"/>) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (<input type="checkbox"/>) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (<input type="checkbox"/>) Cruzada contra el hambre (<input checked="" type="checkbox"/>) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (<input type="checkbox"/>) Red de Frío (<input type="checkbox"/>) Red roja (<input type="checkbox"/>) Salud Mental y Atención de Adicciones (<input checked="" type="checkbox"/>) Telemedicina (<input type="checkbox"/>) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(<input type="checkbox"/>) Centros de Salud (<input type="checkbox"/>) Hospitales de la Comunidad (<input type="checkbox"/>) UNEMES (<input checked="" type="checkbox"/>) Hospitales Generales
Población beneficiada:	90,439 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>El Hospital General de Jalpan de Serra, Querétaro, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria número IV, de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se encuentra ubicado en el centro de la Sierra Gorda Queretana, a 200 km, de la capital del Estado, y es el único hospital general en más de 120 km a la redonda.</p> <p>Brinda atención a 4 municipios de alta y muy alta marginación con una población según la CONAPO de 90,439 habitantes, de los cuales 20,462 son mujeres en edad fértil.</p> <p>En el año 2012 se atendieron 2,147 nacimientos con un porcentaje de cesáreas del 23 % (494 casos). Constituyendo las atenciones materno infantiles más del 70 % de su productividad total. Cuenta con 30 camas censables y 30 no censables y las especialidades troncales así como traumatología y ortopedia.</p>

	<p>Las acciones específicas a realizar son:</p> <ul style="list-style-type: none">-Construcción de un nuevo almacén: lo que permitirá mejorar la operación de la unidad al impactar directamente en el almacenamiento y distribución de los insumos médicos y material de curación a los diferentes servicios del hospital. <p>El espacio del almacén actual provoca una inadecuada conservación de los insumos (medicamento y material de curación), corriendo el riesgo de pérdida o alteración de los mismos, ya que en varias ocasiones se tienen a la intemperie.</p> <p>Con las instalaciones inadecuadas se pierde la capacidad de control y el proceso correcto y sanitario del almacenamiento de insumos.</p> <ul style="list-style-type: none">-Instalación de un UPS que permitirá tener un adecuado funcionamiento de los equipos de Hemodiálisis, en beneficio de los pacientes que requieren el servicio en la Sierra Gorda Queretana.-Instalación de una nueva Planta de Emergencia que permitirá incrementar la capacidad de respuesta en lo correspondiente a la capacidad de energía eléctrica de toda la unidad, considerando los constantes y muy amplios altibajos del suministro por parte de la Comisión Federal de Electricidad en todo el Municipio de Jalpan. <p>Es importante mencionar que ésta unidad actualmente se encuentra en el Convenio General de Colaboración para la Atención de Emergencias Obstétricas, con un nivel resolutivo medio y a la fecha acreditada. Por lo anterior es importante mantener dicha acreditación con la atención a las áreas requeridas para esto.</p> <p>De igual manera, todas las acciones a ejecutar permitirán dar continuidad a los servicios que brinda el hospital, así como mantener un entorno saludable.</p>
--	--

Rúbrica

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD**DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS**

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	SUSTITUCIÓN CENTRO DE SALUD EL PALMAR, EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (<input checked="" type="checkbox"/>) Obra Nueva (<input checked="" type="checkbox"/>) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (<input checked="" type="checkbox"/>) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(<input checked="" type="checkbox"/>) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (<input checked="" type="checkbox"/>) Otros - Especificar: VACUNACIÓN, REDUCCIÓN DE MUERTE MATERNO-INFANTIL
Red de atención infraestructura:	(<input checked="" type="checkbox"/>) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	7,874 HABITANTES
Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>Obsolescencia de la infraestructura existente en términos de normatividad y capacidad, lo reducido de los espacios no permiten cumplir en funcionalidad, con las dimensiones y operatividad requeridas. La cantidad de locales existentes son insuficientes para cubrir la diversidad de servicios que contemplan los Programas de Salud, toda vez que la capacidad del inmueble actual se encuentra saturado y rebasado, debido a la demanda de la población que acude a solicitar servicios médicos de calidad y oportunidad. La unidad actual fue construida bajo el prototipo IMSS-COPLAMAR hace más de 30 años. Sumado a las limitaciones existentes de los espacios de la unidad, el crecimiento propio de la localidad hace necesario la ampliación del servicio de salud, así como la implementación de nuevos programas de salud básicos como lo es el servicio dental. Por lo anterior y por no cumplir con los lineamientos que se establecen en el "manual para la acreditación de capacidad, seguridad y calidad en establecimientos públicos para la prestación de servicios de salud" emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en salud (DGCES) se considera necesaria la Sustitución del Centro de Salud. Con la sustitución del establecimiento de salud actual, se garantiza la continuidad de la atención médica, la oferta de servicios de salud y cumplir con la demanda operativa derivada del crecimiento poblacional de la localidad y sus áreas de influencia, garantizando la cobertura de atención y las acciones incluidas en la cartera o catálogo Universal de servicios de salud con calidad y eficiencia.</p> <p>Se considera asimismo el equipamiento de la unidad médica.</p>

Rúbrica

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD VILLA PROGRESO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Otros - Especificar: VACUNACIÓN, REDUCCIÓN DE MUERTE MATERNO-INFANTIL
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	7,493 HABITANTES
Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>Obsolescencia de la infraestructura existente en términos de normatividad y capacidad, lo reducido de los espacios no permiten cumplir en funcionalidad, con las dimensiones y operatividad requeridas. La cantidad de locales existentes son insuficientes para cubrir la diversidad de servicios que contemplan los Programas de Salud, toda vez que la capacidad del inmueble actual se encuentra saturado y rebasado, debido a la demanda de la población que acude a solicitar servicios médicos de calidad y oportunidad. La unidad actual fue construida bajo el prototipo IMSS-COPLAMAR hace más de 30 años. Sumado a las limitaciones existentes de los espacios de la unidad, el crecimiento propio de la localidad hace necesario la ampliación del servicio de salud, así como la implementación de nuevos programas de salud básicos como lo es el servicio dental. Por lo anterior y por no cumplir con los lineamientos que se establecen en el "manual para la acreditación de capacidad, seguridad y calidad en establecimientos públicos para la prestación de servicios de salud" emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en salud (DGCES) se considera necesaria la Sustitución del Centro de Salud.</p> <p>Con la sustitución del establecimiento de salud actual, se garantiza la continuidad de la atención médica, la oferta de servicios de salud y cumplir con la demanda operativa derivada del crecimiento poblacional de la localidad y sus áreas de influencia, garantizando la cobertura de atención y las acciones incluidas en la cartera o catálogo Universal de servicios de salud con calidad y eficiencia.</p> <p>Se considera asimismo el equipamiento de la unidad médica.</p>

Rúbrica

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD**DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS**

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN NICOLÁS EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (<input checked="" type="checkbox"/>) Obra Nueva (<input checked="" type="checkbox"/>) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (<input checked="" type="checkbox"/>) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(<input checked="" type="checkbox"/>) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (<input checked="" type="checkbox"/>) Otros - Especificar: VACUNACIÓN, REDUCCIÓN DE MUERTE MATERNO-INFANTIL
Red de atención infraestructura:	(<input checked="" type="checkbox"/>) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	8,459 HABITANTES
Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>Obsolencia de la infraestructura existente en términos de normatividad y capacidad, lo reducido de los espacios no permiten cumplir en funcionalidad, con las dimensiones y operatividad requeridas. La cantidad de locales existentes son insuficientes para cubrir la diversidad de servicios que contemplan los Programas de Salud, toda vez que la capacidad del inmueble actual se encuentra saturado y rebasado, debido a la demanda de la población que acude a solicitar servicios médicos de calidad y oportunidad. La unidad actual fue construida hace más de 30 años. Sumado a las limitaciones existentes de los espacios de la unidad, el crecimiento propio de la localidad hace necesario la ampliación del servicio de salud, así como la implementación de nuevos programas de salud básicos como lo es el servicio dental. Por lo anterior y por no cumplir con los lineamientos que se establecen en el "manual para la acreditación de capacidad, seguridad y calidad en establecimientos públicos para la prestación de servicios de salud" emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en salud (DGCES) se considera necesaria la Sustitución del Centro de Salud.</p> <p>Con la sustitución del establecimiento de salud actual, se garantiza la continuidad de la atención médica, la oferta de servicios de salud y cumplir con la demanda operativa derivada del crecimiento poblacional de la localidad y sus áreas de influencia, garantizando la cobertura de atención y las acciones incluidas en la cartera o catálogo Universal de servicios de salud con calidad y eficiencia.</p> <p>Se considera asimismo el equipamiento de la unidad médica.</p>

Rúbrica

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD**DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS**

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	COMPONENTES DE SEGURIDAD DE 20 UNIDADES A CARGO DE PASANTES (CENTROS DE SALUD DEL ESTADO)
Tipo de acción:	Dignificación (<input checked="" type="checkbox"/>) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (<input checked="" type="checkbox"/>) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(<input checked="" type="checkbox"/>) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (<input checked="" type="checkbox"/>) Otros - Especificar: VACUNACIÓN, REDUCCIÓN DE MUERTE MATERNO-INFANTIL
Red de atención infraestructura:	(<input checked="" type="checkbox"/>) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	306,700 HABITANTES
Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>Derivado de la problemática de inseguridad, se requiere reforzar la seguridad en aquellas unidades donde se cuente con médico pasante y pernoctan en la misma. Las acciones específicas a implementar son: bardeado perimetral, protecciones de herrería, botón de pánico e instalación de interfon y/o cámaras de video vigilancia de acuerdo a las características propias de las unidades a intervenir. Esta acción se implementará en las siguientes unidades:</p> <p>JURISDICCIÓN SANITARIA I</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Centro de Salud San José de los Olvera, municipio de Corregidora 2. Centro de Salud La Negreta, municipio de Corregidora 3. Centro de Salud Emiliano Zapata, municipio de Corregidora 4. Centro de Salud Huimilpan, municipio de Huimilpan 5. Centro de Salud Apapátaró, municipio de El Marques <p>JURISDICCIÓN SANITARIA II</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Centro de Salud Amealco, municipio de Amealco de Bonfil 2. Centro de Salud Santiago Mexquititlán Barrio 5º., municipio de Amealco de Bonfil

3. Centro de Salud Urbano San Juan del Río, municipio de San Juan del Río.
4. Centro de Salud La Valla, municipio de San Juan del Río
5. Centro de Salud San Sebastián de las Barrancas, municipio de San Juan del Río

JURISDICCIÓN SANITARIA III

1. Centro de Salud Tziquia, municipio de Cadereyta de Montes
2. Centro de Salud Rancho Nuevo, municipio de Cadereyta de Montes
3. Centro de Salud Apartadero, municipio de San Joaquín
4. Centro de Salud Santiago Azoguez, municipio de San Joaquín
5. Centro de Salud San Cristóbal, municipio de San Joaquín

JURISDICCIÓN SANITARIA IV

1. Centro de Salud Purísima de Arista, municipio de Arroyo Seco
2. Centro de Salud Santa Inés, municipio de Landa de Matamoros
3. Centro de Salud Tancoyol, municipio de Jalpan
4. Centro de Salud Urbano I, municipio de Jalpan de Serra
5. Centro de Salud Urbano II, municipio de Jalpan de Serra

Rúbrica

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	TERMINACIÓN DE OBRA DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS AMEALCO EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (X) Telemedicina (X) Otros - Especificar: VACUNACIÓN, REDUCCIÓN DE LA MUERTE MATERNO-INFANTIL
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	65,644 HABITANTES
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Unidad que inicio operaciones en el segundo trimestre del año en curso, sin embargo no se ha concluido la obra. La unidad cuenta con el servicio de Consulta Externa, Auxiliares de Diagnóstico, Urgencias, Tocología y Cirugía, Hospitalización y Medicina Tradicional. Con la finalidad de lograr la operación de la unidad en toda su capacidad, es necesario construir la cocina, el comedor, la Sala de Descanso de Médicos, el almacén de R.P.B.I. y realizar el bardeado perimetral de la misma, con lo cual se concluirá la obra.

Rúbrica

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD ESTATAL DE CÁMARAS FRÍAS
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Otros - Especificar : VACUNACIÓN
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	1'938,372 HABITANTES
Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>Garantizar el almacenamiento y conservación de las vacunas en condiciones óptimas de temperatura, desde el lugar de recepción estatal, hasta el sitio donde las personas son vacunadas, siendo este un aspecto fundamental y riguroso en el Programa para la Salud de la Infancia y adolescencia, a través del programa de vacunación universal, para la Consolidación de una Red de Frío Estatal.</p> <p>La necesidad de contar con una infraestructura en base al cumplimiento de la normatividad constituye a una línea de acción del programa, ello contribuye decisivamente en el cumplimiento de los objetivos de erradicar, eliminar y controlar las enfermedades que pueden ser prevenibles con la vacunación.</p> <p>La acción específica a realizar es la construcción de la Unidad Estatal de Cámaras Frías, con una capacidad de tres cámaras frías.</p>

Rúbrica

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 4
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dió a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc).
- 14 Numero del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Rúbrica



ANEXO 5

DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO.-01/13

**LOGO
ESTADO**

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3) No. de Convenio: (4) Monto Total del Convenio: (5) Fecha de suscripción del Convenio: (6) Fuente de Financiamiento: <i>Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud</i>	Foto (7)
--	---------------------

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados
Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

**Elaboró
(13)**

**Vo. Bo.
(14)**



ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse **por cada proyecto especificado en el Anexo 3** del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5.
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13**

<p align="center">POR “LA SECRETARIA” EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p> <p align="center">DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES Rúbrica</p>	<p align="center">POR “LA ENTIDAD” EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p align="center">DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO Rúbrica</p>
<p align="center">EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p align="center">LIC. CARLOS GRACIA NAVA Rúbrica</p>	<p align="center">EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</p> <p align="center">ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA Rúbrica</p>
	<p align="center">EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p> <p align="center">DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA Rúbrica</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ADENDUM AL ANEXO I 2013

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD/SEGURO POPULAR

Gustavo E. Campa, No. 54,
Colonia: Guadalupe Inn,
Delegación: Álvaro Obregón,
C.P. 01020,
Distrito Federal, México.

www.seguro-popular.gob.mx

Teléfonos: (55) 50903600
018007172583

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

ADENDUM AL ANEXO 1 2013 “CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD”.

El presente Adendum tiene por objeto incluir la intervención **285 “Diagnóstico y Tratamiento de Catarata”**, al listado del Catálogo Universal de Servicios de Salud 2013, dentro del conglomerado de Cirugía General, enfatizando que todas las intervenciones y disposiciones contenidas en **EL ANEXO I**, seguirán vigentes y surtirán plenos efectos, quedando adicionado únicamente en los términos del presente Adendum.

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

ACCIONES DE CIRUGÍA GENERAL

285	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CATARATA
-----	---------------------------------------

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DEL
QUERÉTARO.
 Rúbrica

DR. GABRIEL O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 Rúbrica

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA
BECERRA
COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.
 Rúbrica

LIC. JOSÉ SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL REGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.
 Rúbrica

DR. JAVIER LOZANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL
DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
 Rúbrica

México D. F. a 01 de julio del 2013

El presente, Anexo I, forma parte integral del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con la cláusula vigésimo sexta de dicho Acuerdo.

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del diverso de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se autoriza incremento de densidad de 100 a 250 Hab/ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la Causahabencia a favor de "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., respecto del mismo predio., el cual señala textualmente:

"Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Modificación del diverso de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se autoriza incremento de densidad de 100 a 250 Hab/ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la Causahabencia a favor de "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., respecto del mismo predio,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, con el **Expediente DAC/CAI/033/2013.**
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
4. Con fecha 06 de febrero de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito emitido por el C.P. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de Representante Legal de "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., en el cual plantea que su representada acepta y reconoce voluntariamente las obligaciones contraídas por parte de los C.C. Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez, derivadas del Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2009, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el incremento de densidad de 100 a 250 Hab/ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 26-21-75 Has.
5. El C.P. Manuel Guerrero Chávez, acredita el carácter con que se ostenta, con Escritura Pública Número 21,599, fechada el 23 de junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público Número 33, en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 23939 * 1, del 20 de julio de 2010.

6. En la Escritura Pública Número 21,452, del 03 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar el Contrato de Fideicomiso número 170074546, que celebran:
- ⇒ Los C.C. Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez quien también es conocida como Irene Becerra Rodríguez, como Fideicomitentes y Fideicomisarios "A";
 - ⇒ La Sociedad Mercantil denominada "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisarios "B";
 - ⇒ "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como el Fiduciario.
 - ⇒ El C. Sergio Ernesto Uribe Goytia, como El Depositario.
- 7.- Del contrato de fideicomiso precisado en líneas superiores, se desprende literalmente lo siguiente:

"....

▪ **Declaración I, inciso b.1):**

"...Mediante dicha escritura EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A", adquirieron en copropiedad y en partes iguales el inmueble que se identifica como el Rancho denominado "LA PALMA", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Villa Corregidora, integrado por dos fracciones que forman una unidad topográfica como sigue: -----

1.- la primera con una superficie de 11-00-00 hectáreas, que linda, al norte con Camilo Pérez; al oriente el bordo de la Tenería; al sur con el Río del Pueblito y el camino de La Negreta; al poniente con acequia.-----

2.- la segunda con una superficie de 15-21-75 hectáreas, que lindan; al norte, noreste y sureste, con el Río del Pueblito; al poniente con las fracciones segunda y cuarta de trojitas y al noroeste con (sic)."

▪ **Declaración I, inciso c):**

c).- Que, como consecuencia de la aportación de LOS INMUEBLES y una vez que se cumplan los términos y las condiciones del ANEXO 1 que se adjunta a este contrato y que de ahora en adelante se le llamará "CONTRATO DE NEGOCIOS", le sea cubierto el pago del precio cierto y determinable conforme al procedimiento descrito en dicho "CONTRATO DE NEGOCIOS".

▪ **Cláusula Primera:**

"PRIMERA:- CELEBRACIÓN DEL FIDEICOMISO...

...

Para tal fin, EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A", transmite la propiedad de EL INMUEBLE, que como ya se dijo se compone descrito en la declaración I primera, inciso b.1 de este instrumento, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar a EL FIDUCIARIO, libre de todo gravamen y responsabilidad, cargas fiscales o litigios y comprende todos los usos, costumbres, servidumbres, accesiones, mejoras y cuanto de hecho y por derecho le corresponda, dentro de la superficie, medidas y colindancias que han quedado indicadas, en la declaración I primera de este instrumento, y, EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B" a aportar los planos, presupuesto, especificaciones, programa de obra, urbanización, construcción, edificación, comercialización, así como los estudios, permisos, autorizaciones y derechos pagados para posibilitar el desarrollo del PROYECTO EJECUTIVO sobre EL INMUEBLE ,y llevar a cabo las obras de infraestructura y urbanización de los COTOS de que se compondrá el proyecto y vialidades y construcción y edificación de LAS VIVIENDAS.

EL FIDUCIARIO otorga mediante el presente instrumento el recibo más amplio que en derecho proceda por la transmisión de propiedad de EL INMUEBLE que se afecta en Fideicomiso conforme a esta Cláusula.

El presente Contrato quedará registrado en los archivos de EL FIDUCIARIO con el número 170074546."

▪ **Cláusula trigésima primera:**

"TRIGÉSIMA PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- En virtud de la celebración de este contrato de FIDEICOMISO que de este instrumento se otorga y perfecciona, el fideicomitente y fideicomisario "b" instruya a EL FIDUCIARIO y este en atención al mismo, con la finalidad de llevar cuantos actos sean necesarios para la realización del PROYECTO a realizarse en EL INMUEBLE, otorga a favor del señor MANUEL GUERRERO CHAVEZ, los poderes siguientes:---

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...

B).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES O ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...".

8. Que mediante Escritura Pública Número 80,841, de fecha 22 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte como "Vendedores", los C.C. Irene Becerra Rodríguez y Rafael Montoya Becerra, y de la otra parte como "Compradora", la C. Guadalupe Rodríguez Cabrera, respecto de una fracción de superficie de 1,000.00 metros cuadrados, identificada con la clave catastral 06 01 001 01 077 998.

9.- En el antecedente II del instrumento público descrito en el considerando inmediato anterior, se establece:

"II.- Declaran los comparecientes que se solicitó y obtuvo de la Dirección Estatal de Catastro del Estado de Querétaro, el deslinde del predio a que se refiere la declaración inmediata anterior, por lo que dicha Dirección Estatal de Catastro, con fecha 6 seis de abril del 2009 dos mil nueve, realizó el deslinde catastral solicitado, celebrándose la correspondiente Junta de Avenencia con fecha 6 seis de mayo de 2009 dos mil nueve autorizando la expedición del plano respectivo y la corrección de la superficie, medidas y colindancias, por lo que dicho predio quedo con una superficie de 25-66-05.938 veinticinco hectáreas, sesenta y seis áreas, cinco punto novecientos treinta y ocho centiáreas..."

10. El causahabiente, es la persona física o moral que ha sucedido o se ha subrogado por cualquier otro título en el derecho de otra u otras. Junto a las partes, en determinados actos jurídicos, están aquellas personas que por un acontecimiento posterior a la realización del mismo, adquieren en forma derivada los derechos y obligaciones de quienes fueron sus autores. A aquéllos se les conoce con el nombre de causahabientes, a éstos con el de causantes.

11. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Dirección Jurídica Consultiva, emitió la siguiente:

OPINIÓN JURÍDICA:

"...Se considera factible conceder la causahabencia a favor de la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., respecto del predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 25-66-05.938 has."

".... Siendo de trascendental importancia puntualizar que en la causahabencia que nos ocupa, habrá de quedar excluida la parte proporcional a la fracción de superficie de 1000.00 metros cuadrados, identificada con la clave catastral 06 01 001 01 077 998, en virtud de que los C.C. Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez, con posterioridad a la aprobación del Acuerdo de Cabildo en cita, enajenaron ésta a favor de la C. Guadalupe Rodríguez Cabrera. En dado caso, la causahabencia respecto de dicha superficie habrá de concederse a la C. Guadalupe Rodríguez Cabrera, quien al comprarla adquirió también los derechos y obligaciones derivados de la misma. Aunado a que el fideicomiso se celebró con posterioridad a dicha compraventa, y en el mismo no participa la C. Guadalupe Rodríguez Cabrera.

".....Por lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es procedente otorgar la causahabencia únicamente respecto de la superficie de 25-66-05.938 has., conforme los datos insertos en este instrumento público, en el que se precisa que dicho predio quedó con la superficie señalada...."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso d), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE MODIFICA EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el incremento de densidad de 100 a 250 Hab/ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 26-21-75 Has, debiendo decir que dicho incremento, sea respecto de una superficie de 25-66-05.938 Has., únicamente, debido a las consideraciones que se establecen en el Considerando 8 del presente instrumento legal.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA Y RECONOCE LA CAUSAHABIENCIA, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones, que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, por los C.C. Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez, respecto del predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., en una superficie de 25-56-05.938 Has.

TERCERO. Dicha autorización queda condicionada a que los promoventes, deban dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2009, y que se hace referencia en el resolutivo primero de este instrumento legal.

CUARTO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas, se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que los promoventes deberán presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comentó deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al C.P. Manuel Guerrero Chávez en su carácter de Representante legal de la empresa denominada "Ranman", S.A. de C.V...."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 DE MARZO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 19 DE MARZO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado “Puerta de Piedra”, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado “La Palma”, Municipio de Corregidora, con superficie total de 49,517.17 m², mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6º, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 154 fracción III, 155, 192, 193, 194, 195 y 196, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1º, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente **a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado “Puerta de Piedra”, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado “La Palma”, Municipio de Corregidora, con superficie total de 49,517.17 m², radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el Expediente DAC/CAI/082/2013.**
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
4. Que en fecha 07 de junio de 2013, el C. Manuel Guerrero Chávez en su carácter de Representante Legal de “Scotiabank Inverlat”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, División Fiduciaria, Fideicomiso No. 170074546, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado “Puerta de Piedra” en su Etapa 1, así como la Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento en cuestión, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.

- 5. Mediante oficio SAY/DAC/850/2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó emitir la opinión técnica a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "Puerta de Piedra" en su Etapa 1, así como la Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento en cuestión.
- 6. Que en fecha 29 de agosto de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/103/2013, expedida por la Arq. Russet Cantó Carmona, en su carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "Puerta de Piedra" en su Etapa 1, así como la Autorización de su Nomenclatura, lo anterior de acuerdo al escrito signado por el C. Manuel Guerrero Chávez en su carácter de Representante Legal de "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, División Fiduciaria, Fideicomiso No. 170074546, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

6.1 Ubicación Geográfica del Predio:

GENERAL:



PARTICULAR:



- 6.2** Que mediante Escritura Pública No. 1,993 de fecha 12 de julio de 1988, pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Titular de la Notaria Publica No. 23 de esta demarcación Notarial de Querétaro, se hizo constar la adquisición en copropiedad y en partes iguales del inmueble que se identifica como Rancho denominado “La Palma”, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Villa Corregidora [Sic.], integrado por dos fracciones que en su momento formaron una unidad topográfica de 26-21-75 hectáreas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida número 121 del libro 90-C de la primera sección, con fecha del 6 de Noviembre de 1989.
- 6.3** Que mediante Escritura Pública No. 21,452 de fecha 3 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaria Publica No. 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen a fin de celebrar CONTRATO DE FIDEICOMISO, por una parte los Señores Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez quien también es conocida como Irene Becerra Rodríguez, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará como EL FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS “A”; por otra parte, la Sociedad Mercantil “DESARROLLADORA RANMAN” Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Contador Público Manuel Guerrero Chávez, a quien se denominará como EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO “B”; de una tercera parte comparece la INSTITUCIÓN BANCARIA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO “SCOTIABANK INVERLAT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, representada por sus Delgados Fiduciarios los Señores Licenciado Jaime Vázquez Lopez y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez y por último el Señor Sergio Ernesto Uribe Goytia, por su propio derecho, a quien se denominará como el depositario; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Inmobiliarios de Constitución de Fideicomiso de Administración 00424155/0001 y 00424156/0001 de fecha 03 de mayo de 2012.
- 6.4** Que en dicho Instrumento, en su Cláusula Trigésimo Primera relativa al “Otorgamiento de Poderes”, se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Administrar Bienes o Actos de Administración a favor del C. Manuel Guerrero Chávez.
- 6.5** Que con fecha del 01 de junio de 2009, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2009029, para el predio rustico ubicado en la Fracción del Rancho denominado “La Palma”, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 65 436 023, en el cual se desprende la superficie de 25-66-05.938 Has.
- 6.6** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado “La Palma”, Municipio de Corregidora, con una superficie de 26-21-75 Has.
- 6.7** Que la Comisión Federal de Electricidad, mediante Oficio No. P282/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, informa a la empresa “DESARROLLADORA RANMAN”, S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en la población de El Pueblito, del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- 6.8** Que mediante oficio No. VE/4443/2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan “Puerta de Piedra”, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas.
- 6.9** Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/080/2013, de fecha 19 de febrero de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental exclusivamente para las obras de urbanización de todo el predio y la

construcción de 24 viviendas correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "Fraccionamiento Puerta de Piedra Residencial"; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

- 6.10** Que mediante Constancia de Alineamiento DU/AL/349 de fecha 22 de febrero de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, con base a la inspección física y a la revisión de los planes y programas de Desarrollo Urbano, determinó las restricciones de la Fracción del Rancho denominado "La Palma" ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas.
- 6.11** Que mediante oficio DDU/DPDU/173/2012, de fecha 21 de febrero de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, autorizó la Fusión de Predios ubicados en una Fracción del Rancho denominado "La Palma", ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas, formando una Superficie Total de 250,035.660 m².
- 6.12** Que mediante oficio No. SSPYTM/047/2013 de fecha 26 de febrero de 2013, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto consistente en un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 250 Hab/Ha., crecimiento condicionado, ubicado en la Fracción del Rancho denominado "La Palma" y clave catastral 06010010177999 [sic.]; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 6.13** Que a través del oficio SDUOP/DDU/DPDU/0735/2013 expediente USM-055/13 de fecha 13 de marzo de 2013, esta Secretaría autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 1250 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y DOS LOTES COMERCIALES COMPATIBLES CON VIVIENDA, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m².
- 6.14** Que mediante Oficio No. SG/UMPC/067/2013 de fecha 14 de marzo de 2013, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Corregidora, Qro., emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo alto aceptable, dadas las condiciones y características del terreno.
- 6.15** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del diverso de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autoriza Incremento de Densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la causahabiente a favor de "DESARROLLADORA RANMAN", S.A. de C.V., respeto del mismo predio.
- 6.16** Que la Comisión Federal de Electricidad con fecha 03 de abril de 2013, selló los planos correspondientes a los Proyectos de Red de Energía Eléctrica Media y Baja Tensión y Alumbrado Público con la leyenda "VO.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias".
- 6.17** Que mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1096/2013 de fecha 15 de abril de 2013, esta Secretaría autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 1250 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y DOS LOTES COMERCIALES COMPATIBLES CON VIVIENDA, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m².
- 6.18** Que mediante oficio número VE/1623/2013, de fecha 24 de junio de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

- 6.19** Que la Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente VC-001-12-D, de fecha 26 de junio de 2013, y proyecto número 13-072, registró los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.20** Que mediante oficio No. BOO.E.56.4-01604 de fecha 25 de Julio de 2013, la Comisión Nacional del Agua realizó la revisión del Estudio Hidrológico realizado por la empresa "Desarrolladora RANMAN", S.A. de C.V., para el predio en que se desarrollará el proyecto, concluyendo literalmente lo siguiente:
- "....
- a) Esta Dirección Local no considera apropiada la conexión de los escurrimientos del fraccionamiento Puerta de Piedra a la infraestructura pluvial de Pirámides, ya que este último desarrollo habitacional es problemático en temporada de lluvias. No obstante, las Autoridades Locales tendrán la última palabra al realizar el análisis de la capacidad conductiva de la infraestructura pluvial existente.
 - b) No presenta propuesta de obras de regulación por el incremento de los gastos provocados por el cambio de uso de suelo, lo que es de suma importancia dado que se trata de una zona plana que carece de drenaje natural.
 - c) Esta Dependencia como Autoridad en materia hídrica y conforme a las atribuciones que se señalan en el Artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales está obligada a llevar a cabo los actos necesarios a través de los cuales se evite que se pongan en riesgo a la vida de las personas y sus bienes. Por lo tanto le señalo la necesidad de construir obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generan en su predio, recomendando diseñarlas al menos para regular el incremento del volumen indicado en la Tabla 2 para el periodo de retorno de 50 años.
 - d) Dichas obras deberán construirse en terrenos de su propiedad. Al tratarse de obras de drenaje pluvial en centros de población su autorización recaerá en las Autoridades Locales, de conformidad con el Artículo 131 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, teniendo atribución para definir el periodo de retorno con el que deberán ser diseñadas.
 - e) Asimismo, es indispensable diseñar y construir el drenaje pluvial (línea de conducción del predio a urbanizar) y conectarlo hasta un dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales o una corriente de propiedad nacional a cargo de la Comisión Nacional del Agua, solicitando previamente las autorizaciones correspondientes.
- 6.21** Que mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2376/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, esta Secretaría autorizó la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo Residencial Medio que se pretende denominar "Puerta de Piedra", ubicado en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m².
- 6.22** Las superficies que componen al Fraccionamiento que se pretende denominar "PUERTA DE PIEDRA" se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL				
USO		SUPERFICIE	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL CONDOMINAL		179,246.54	71.69
	COMERCIAL		10,004.75	4.00
DONACIÓN	INFRAESTRUCTURA CEA		921.53	0.37
	DONACIÓN MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	12,501.78	5.00
		ÁREA VERDE	10,022.77	4.01
		ESPACIOS PUBLICOS	2,500.36	1.00
		VIALIDADES	31,758.18	12.70
RESERVA PROPIETARIO		3,079.75	1.23	
TOTAL		250,035.66	100.00	

ETAPA 1				
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS
I	2	HABITACIONAL	24,483.21	120
II	1	HABITACIONAL	20,356.57	120
VIALIDADES			4,677.39	-
TOTAL			49,517.17	240

7. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió las siguientes:

Consideraciones Técnicas:

“... Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Secretaría **PONE A CONSIDERACIÓN la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado “PUERTA DE PIEDRA”**, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.

En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá de dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

- A) De conformidad al artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asimismo las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, cumpliendo con las características, especificaciones y recomendaciones generales del **estudio de mecánica de suelos** presentado a esta Secretaría y avalado por la empresa "Consultores del Centro Ingenieros Civiles", S.A.de C.V.
- B) Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 15 de marzo de 2012, así como a los planos autorizados por la **Comisión Federal de Electricidad** con fecha 03 de abril de 2013; asimismo el promovente deberá tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días, respecto del proyecto de alumbrado público.
- C) Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en los proyectos registrados con el folio 13-072, expediente VC-001-12-D de fecha 26 de junio de 2013, así como a la Factibilidad de Servicio con Oficio No. VE/4443/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012, para la construcción de 24 viviendas; autorizados por la **Comisión Estatal de Aguas**; así como a los proyectos aprobados con No. 13-072 de fecha 26 de Junio de 2013, asimismo el promovente deberá tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.
- D) Deberá dar seguimiento y cumplimiento a la **Autorización en Materia de Impacto Ambiental** para la construcción de 24 viviendas, para el predio en cuestión con una superficie total de 25.6605 Has, que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el Oficio Numero SEDESU/SSMA/080/2013 de fecha 19 de febrero de 2013.
- E) Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de **supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	\$ 4'417,974.78
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 66,269.62
25% por Impuesto Adicional	\$ 16,567.41
Total	\$ 82,837.03

(OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.).

Dicha obligación deberá cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal y en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento legal.

- F) Con relación a los derechos por **Licencia para Fraccionar**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar	
Subtotal	\$ 303,936.39
25% por Impuesto Adicional	\$ 75,984.10
Total	\$ 379,920.49

(TRESCIENTOS DETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 49/100 M.N.)

Dicha obligación deberá cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal y en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento legal.

G) Para la solicitud de permiso provisional para venta de lotes, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las observaciones realizadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través del oficio No. BOO.E.56.4-01604 de fecha 25 de Julio de 2013.
2. Deberá presentar la modificación de la Constancia de Alineamiento, toda vez que la propuesta presentada para la sección del acceso no corresponde a lo que fue señalado en la Constancia de Alineamiento, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.
3. De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al **Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "PUERTA DE PIEDRA"** que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN				
ETAPA	MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE
5	III	3	ESPACIOS PUBLICOS	2,500.36
		4	AREA VERDE	6,965.75
		9	EQUIPAMIENTO	12,501.78
	IV	1	AREA VERDE	2,956.21
3	IV	2	AREA VERDE	100.81
VIALIDADES				31,758.18
TOTAL				56,783.09

- H) Obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
- I) Obtener la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología de Diodos Emisores de Luz (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia le señale.
- J) Dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2013, relativo a la Modificación del diverso de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se autoriza el incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.
- K) Referente a la Nomenclatura, propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el Fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

CALLE
PASEO RIVERA DEL RÍO
PASEO PUERTA DE PIEDRA
SENDERO PUERTA DE PIEDRA
SENDERO DE LA RIBERA

L) Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, las vialidades Paseo de la Pirámide del Pueblito y Av. Ribera del Río son continuación de vialidades autorizadas dentro

del Fraccionamiento Las Trojes en su Etapa 4 denominada Pirámides, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 141, 161, 196, 180, 356 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se **PONE A CONSIDERACIÓN** la **Autorización** de la **Nomenclatura** para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado **“Puerta de Piedra”**, como a continuación se indica:

CALLE
AV. RIBERA DEL RÍO
PASEO DE LA PIRÁMIDE DEL PUEBLITO
SENDERO PUERTA DE PIEDRA
SENDERO DE LA RIBERA

- M) De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado **“Puerta de Piedra”**, como a continuación se indica:

CALLE	ML	COSTO
AV. RIBERA DEL RÍO	925.11	\$ 9,052.24
PASEO DE LA PIRÁMIDE DEL PUEBLITO	1178.38	\$ 11,695.01
SENDERO PUERTA DE PIEDRA	123.41	\$ 686.82
SENDERO DE LA RIBERA	185.45	\$ 1,334.19
	SUB TOTAL	\$ 22,768.27
	25%	\$ 5,692.07
	TOTAL	\$ 28,460.33

(VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 33/100 M.N.)

Dicha obligación deberá cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal y en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento legal.

8. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, convocan para su estudio y análisis correspondiente, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en las reuniones de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el **Punto 4 numeral I inciso a)**, de la orden del día, aprobó por **mayoría de votos**, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “PUERTA DE PIEDRA”, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado “La Palma”, Municipio de Corregidora, con superficie total de 49,517.17 m².

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el Considerando **7 incisos: A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L) y M)** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al C. Manuel Guerrero Chávez en su carácter de Representante Legal de "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, División Fiduciaria, Fideicomiso No. 170074546.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----

-----DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización de la Asignación de densidad a 200 hab/ha (H2), así como el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) y Corredor Urbano (CR) a Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente, identificado con Clave Catastral 060100104110001, con superficie de 46,147.586 m², Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la Autorización de la Asignación de densidad a 200 hab/ha (H2), así como el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) y Corredor Urbano (CR) a Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente, identificado con Clave Catastral 060100104110001, con superficie de 46,147.586 m², Municipio de Corregidora, Qro.**, radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/037/2013**.

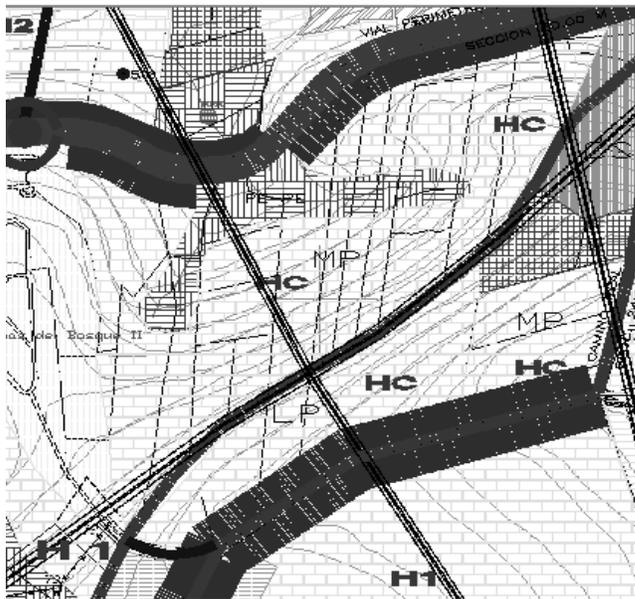
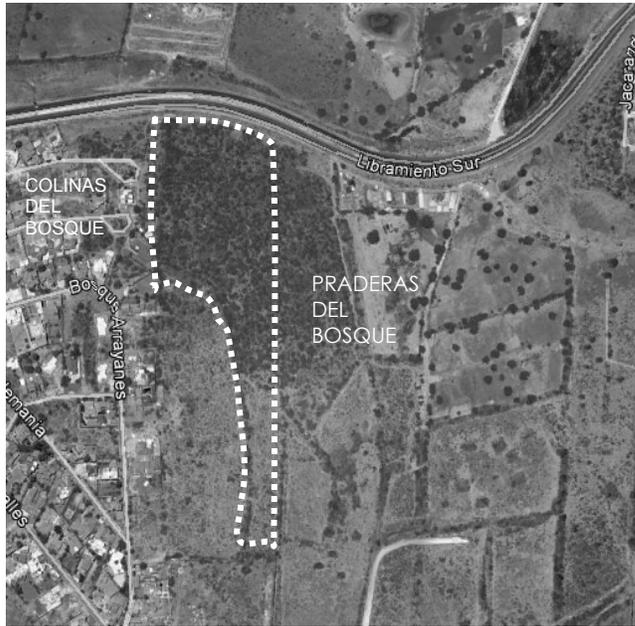
2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. En fecha 16 de julio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SDUOP/DDU/DPDU/1887/2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la Opinión Técnica número DDU/DPDU/OT/089/2013, respecto a la petición promovida por C. Martín Mendoza Villa, Representante Legal de la Unidad Popular Queretana, A.C. quien solicita cambio de uso de suelo de Corredor Urbano (CR) a Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), y de Habitacional Condicionado a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Localización de los predios:

4.1 El predio se localiza en la zona sur de la delimitación administrativa de Los Olvera, colindando al NORTE con el Libramiento Sur-Poniente, al OESTE con Fraccionamiento Colinas del Bosque, al SUR y SUROESTE con propiedades privadas y al ESTE con Fraccionamiento Praderas del Bosque y propiedad privada.



Uso de Suelo Actual:

4.2 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, Instrumento Jurídico Técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No.10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No.75, del 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, el predio se ubica en tres uso de suelo: Habitacional Condicionada (HC) y la porción del predio con frente al Libramiento Surponiente cuenta con uso de suelo de Corredor Urbano (CR) y Protección Ecológica Protección Especial (PEPE).

Antecedentes:

4.3 Mediante Escritura Pública 17,040 de fecha 26 de abril de 2004, ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Titular de la Notaría No. 15 de esta Ciudad, comparecen los señores Martín Mendoza Villa, Erick Villegas Pérez, Narcisa Pérez Montealegre, José Horlando Caballero Núñez y Ma. De Jesús Corona Valdés, para formalizar la Constitución de la Asociación Civil denominada "Unidad Popular Queretana", A.C.

4.4 Mediante Escritura Pública 26,756 de fecha 23 de mayo de 2011, ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría Pública No. 21 de esta Ciudad, comparece el señor Agustín Olvera Olvera, contando en este acto con el consentimiento de su cónyuge la señora María del Refugio Trujillo Barajas, a efecto de otorgar mandato general para pleitos, cobranzas y para administrar bienes especial en cuanto a su objeto a favor del señor Martín Mendoza Villa, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada Unidad Popular Queretana, A.C., respecto de la fracción de terreno ubicada en el Rancho Los Olvera, con una superficie de 46,450.32 m².

4.5 Mediante Escritura Pública 31,035 de fecha 13 de febrero del 2012, ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría No. 20 de esta Ciudad, comparecen de una parte el señor Agustín Olvera Olvera, con el consentimiento y comparecencia de su esposa la señora María Del Refugio Trujillo Barajas y de la otra parte la persona moral denominada "Unidad Popular Queretana", A.C., representada por los señores Martín Mendoza Villa, Erik Villegas Pérez y Narcisa Pérez Montealegre, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, para formalizar el Contrato de Compraventa respecto a la Fracción I del predio ubicado en el Rancho Los Olvera, con superficie de 46,450.32 m², con clave catastral de 060100104110001.

4.6 Mediante Plano de Deslinde Catastral de fecha 15 de febrero de 2013, del predio ubicado en Libramiento Surponiente s/n, propiedad de Unidad Popular Queretana, A.C., donde especifica una superficie total de 46,147.586 m².

4.7 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 19 de febrero de 2013, el C. Lic. Martín Mendoza Villa, solicita cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de 200 hab/Ha., con respecto al predio ubicado en Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, con superficie total de 57,142.77 m², teniendo una afectación por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de 10,995.19, quedando una superficie total del predio de 46,147.586 m².

4.8 Mediante oficio SAY/DAC/275/2012, con fecha 27 de febrero de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el C. Lic. Martín Mendoza Villa, en su calidad de representante legal de la Asociación Civil "Unidad Popular Queretana", A.C., para el trámite del cambio de uso de suelo a uso que nos ocupa.

4.9 Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/873/2013 de fecha 4 de abril de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, solicita a la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la SEMARNAT y en referencia al predio ubicado sobre el Libramiento Surponiente a un costado de Colinas del Bosque Segunda Sección, propiedad de Unidad Popular Queretana, A.C., emitir las consideraciones y/o condicionantes técnicas, para la emisión de Opinión Técnica por parte de esta Dependencia.

4.10 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 18 de abril de 2013, el C. Martín Mendoza Villa, en su calidad de representante legal de la Asociación Civil "Unidad Popular Queretana", A.C., reitera su solicitud de Cambio de Uso de Suelo y Densidad para la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado Praderas del Bosque.

4.11 Mediante oficio SAY/DAC/555/2013, con fecha del 25 de abril de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita emitir opinión técnica respecto a la solicitud presentada, para el trámite del cambio de uso de suelo y densidad para el predio propiedad de su representada "Unidad Popular Queretana, A.C."

4.12 Mediante oficio F.22.01.02.01/1275/13, de fecha 29 de mayo de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, informa a esta Dependencia que el C. Martín Mendoza Villa, Representante Legal de la Sociedad denominada Unidad Popular Queretana, A.C., ingresó a esa Dependencia Estudio Técnico Justificativo y Manifestación de Impacto Ambiental para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para su evaluación, la cual fue resuelta mediante oficio F.22.01.01.01/0769/13 autorizándola de manera condicionada.

Argumentos:

4.13 Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

4.14 Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutive de la petición del C. Martín Mendoza Villa.

Consideraciones Técnicas:

4.15 Con fundamento en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), los predios se encuentran dentro de la delimitación de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 2, denominada Zona Urbana El Pueblito, misma que contempla las áreas de ocupación de la zona urbana y rural actual y sus respectivas áreas de crecimiento.

4.16 El predio en análisis no cuenta con un acceso directo actual hacia el Libramiento Sur-Poniente, por lo tanto, se deberá considerar una entrada por el lindero oriente del predio, en su colindancia con el Fraccionamiento Praderas del Bosque, sin embargo actualmente dicho Fraccionamiento se encuentra en proceso de autorización.

4.17 No obstante el punto anterior y estimando una cantidad adicional de vehículos, se considera necesario realizar un estudio vial que incluya la simulación de escenarios considerando los aforos vehiculares actuales, la incorporación de los vehículos provenientes del desarrollo y la capacidad del Libramiento Sur-Poniente.

4.18 Mediante oficio F.22.01.01.01/0769/13 de fecha 3 de abril de 2013, la SEMARNAT remite la Manifestación de Impacto Ambiental del predio en referencia, a esta Secretaría.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 Una vez analizados los antecedentes así como el anteproyecto presentado, esta Dependencia considera de suma importancia que la Secretaría del Ayuntamiento solicite el Visto Bueno de otras Dependencias como la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Protección Civil, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en materias correspondientes al impacto ambiental, factibilidad para la provisión de servicios públicos y mantenimiento, impacto vial sobre el Libramiento Sur-Poniente, entre otras, según sea su jurisdicción de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, con el fin de dar respuesta a la petición en análisis, toda vez que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante.

5.2 Con base en lo antes expuesto, esta Secretaría determina como técnicamente **VIABLE** la asignación de densidad a 200 hab/ha (H2), así como el cambio de uso de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) y Corredor Urbano (CR) a Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente con clave catastral 060100104110001, con superficie de 46,147.586 m² según plano de deslinde catastral del 15 de febrero de 2013, en donde se indica una afectación de 136.141 m2.

5.3 No omito mencionar que el presente documento no autoriza en ningún momento el anteproyecto presentado por el promovente. Por tanto, y en consideración de que el presente documento refiere exclusivamente una opinión, en caso de que el Cabildo lo considere procedente, se deberá dar cumplimiento a las autorizaciones federales, estatales y municipales que apliquen para el desarrollo inmobiliario de conformidad con lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente aplicable, así como a las restricciones o consideraciones que de ellas se deriven.

5.4 Asimismo, el promovente deberá cumplir con las siguientes CONDICIONANTES ADICIONALES, de manera previa y como REQUISITO INDISPENSABLE para la obtención de cualquier autorización, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas, con el fin de cumplir con lo establecido en el *artículo 2* de la *Ley de Vivienda*:

“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”

Condicionantes Generales

5.5 Ya que el acceso para el predio en análisis se realizará a través de una vialidad derivada de la lotificación del Fraccionamiento Praderas del Bosque, la autorización del cambio de uso de suelo dependerá de la conclusión de la autorización de dicho Fraccionamiento, con la finalidad de que éste se derive de una vialidad pública reconocida.

5.6 Se deberá presentar Estudio Hidrológico a nivel de micro-cuenca, avalado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se presentan en el predio, así como sus respectivas áreas de amortiguamiento.

5.7 Presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la SEMARNAT, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.

5.8 Se deberá presentar la Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.

5.9 Se deberá presentar Proyecto de solución vial para la incorporación y desincorporación al Libramiento Sur-Poniente, avalado con el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5.10 Asimismo y de conformidad con el artículo 143 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de infraestructura “...de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada...”, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría y la Secretaría de Seguridad Pública, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el Título Tercero “De los Desarrollos Inmobiliarios” y demás relativos del mismo ordenamiento.

5.11 Con fundamento en el artículo 132 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se deberá obtener la factibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, para todo el desarrollo, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

5.12 Dentro del proyecto se deberán considerar obras de mitigación de riesgos por inundación justificadas y calculadas de acuerdo a los resultados arrojados por el Estudio Hidrológico e Hidráulico del predio así como del contexto inmediato, las cuales deberán enfocarse en la prevención y en la planeación de infraestructura adecuada al crecimiento y a los riesgos asociados; lo anterior en virtud de que la urbanización del predio influirá de manera directa en la susceptibilidad de inundación de las zonas más bajas. Dichas obras deberán estar avaladas por la CONAGUA así como por los organismos que aplique. Previo al visto bueno del proyecto de lotificación.

5.13 El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de todas las personas, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

Intensidad y Uso del suelo

5.14 Los lotes destinados para vivienda unifamiliar deberán cumplir con un frente mínimo de 8.00 m y una superficie mínima de 135.00 m².

5.15 Con base en los lineamientos dispuestos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, se deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 50% de la superficie total de los predios. Dicha área, deberá estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.

5.16 El proyecto deberá respetar los lineamientos en materia de desarrollos inmobiliarios que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, referentes a infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros.

5.17 En cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), señala que se deberán ordenar los usos de suelo "...buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", por tal motivo deberán contemplarse dentro del desarrollo zonas de uso comercial y servicios, mismas que deberán flanquear las vialidades públicas principales y los espacios públicos, ya sea en forma de pequeñas plazas o corredores, y cuya proporción deberá ser adecuada considerando 0.13 m² de área comercial por habitante (5 habitantes por vivienda), excluyendo las áreas de servicio tales como estacionamientos, áreas para el almacenamiento de basura, etc. Lo anterior, con el fin de prevenir la emergencia de comercios y servicios en viviendas de dimensiones no adecuadas y vialidades no preparadas para dicha actividad.

Infraestructura, servicios y vialidad

5.18 Se deberá dar cumplimiento al artículo 156 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, donde se indica la transmisión gratuita obligatoria del 10% de la superficie total de los predios para equipamiento urbano.

5.19 Asimismo, no omito destacar que se deberán acatar las restricciones que marca el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, principalmente la Fracción X que a la letra determina lo siguiente:

"No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana."

5.20 Las áreas comerciales y de uso mixto deberán ubicarse de manera concentrada frente a espacios públicos, equipamientos y vialidades principales. En su caso, las edificaciones comerciales deberán alinearse al paramento de las vialidades, siendo que las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial. Los accesos vehiculares deberán solucionarse a través de guarniciones tipo pecho paloma, o en su caso, las rampas solamente podrán ocupar el ancho correspondiente a la franja de servicio, garantizado en todo momento no obstaculizar la franja de circulación peatonal.

5.21 En este sentido, el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la(s) edificación o en el corazón de manzana, y en caso de que este se ubique al frente en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta. El número de cajones necesarios para las áreas comerciales será calculado y requerido en su momento en el Dictamen de Uso de Suelo.

5.22 Por otro lado, los comercios y servicios adosados a vivienda deberán ubicarse en planta baja y al frente de la vialidad. En este caso, se deberá cumplir con 1 cajón de estacionamiento para el uso exclusivo de la vivienda, de manera adicional al número de cajones requeridos para el giro solicitado según se establezca en su momento en el Dictamen de Uso de Suelo.

5.23 Para el caso de la vivienda unifamiliar, se deberán considerar 2 cajones de estacionamiento por vivienda para el uso exclusivo de los habitantes.

5.24 Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro:

“Los desarrolladores... garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas...”

5.25 Las áreas verdes deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión.

5.26 No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta los bordos y red municipal.

5.27 Con fundamento en el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las vialidades que sean entregadas al Municipio para su reconocimiento como vías públicas, no se permitirá la construcción de bardas, cercas o el funcionamiento de accesos limitados o controlados. En este sentido, solamente se podrán considerar elementos provisionales que deberán eliminarse a medida que se va desarrollando la zona, a fin de garantizar la continuidad de la estructura vial.

5.28 Las vialidades interiores, deberán contar con una sección mínima de arroyo vehicular de 7.00 m, asimismo en caso de contar con prolongaciones de las vialidades autorizadas en el Fraccionamiento Praderas del Bosque, deberán continuar las secciones propuestas y aprobadas.

5.29 En el caso de las vialidades de acceso principales las banquetas deberán cumplir con una sección mínima de 1.50 m contando guarnición, conformadas por una franja de circulación peatonal mínima de 1.00 m, libre de cualquier obstáculo, y una franja adicional de servicio de 0.50m de ancho para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación. Por su parte, en el caso de las vialidades locales las banquetas deberán cumplir con una sección mínima de 1.50 m, contando guarnición, conformadas por una franja de circulación peatonal de 1.00 m, libre de cualquier obstáculo, y una franja adicional de servicio de 0.50 m como mínimo.

Imagen Urbana y Medio Ambiente:

5.30 Se deberán respetar las áreas que la SEMARNAT determinó como zonas de reserva de conformidad con lo asentado en la Manifestación de Impacto Ambiental mediante oficio No. F.22.01.01.01/0769/13, así como la vegetación que fue rescatada del espacio afectado antes de que se llevara a cabo el desmonte y que se reubicó a una fracción del predio según el mismo escrito.

5.31 Se deberán utilizar materiales permeables como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.

5.32 Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.

5.33 Se deberá realizar la plantación de un número equivalente a tres árboles por vivienda, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m, evitando así, en el caso de su emplazamiento sobre la franja de servicio de banquetas, que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones.

5.34 Se deberá considerar que las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

5.35 De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013, se contempla un derecho por cambio de uso de suelo (de CR a H2) y asignación de densidad (H2), de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
DENSIDAD 200 hab/ha = 60 VSMGZ X 61.38	\$	3,682.80
25% adicional	\$	920.70
	\$	4,603.50
2. Por los metros cuadrados restantes (1.50 VSMGZ X 8,198.55 m ²) /factor único (DENSIDAD 200 hab/ha =20)	\$	37,742.02
25% adicional	\$	9,435.50
	\$	47,177.52
TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2)	\$	51,781.02
(CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)		
1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
DENSIDAD 200hab/ha = 80 VSMGZ X 61.38	\$	4,910.40
25% adicional	\$	1,227.60
	\$	6,138.00
2. Por los metros cuadrados restantes (1.00 VSMGZ X 37,749.04 m ²)/factor único (DENSIDAD 200hab/ha =30)	\$	77,234.53
25% adicional	\$	19,308.63
	\$	96,543.16
TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2)	\$	102,681.16
(CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)		
GRAN TOTAL	\$	154,462.18
(CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.)		

Dichos pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

6. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, convocan para su estudio y análisis correspondiente, por lo que de conformidad en los argumentos esgrimidos en las reuniones de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso a), de la orden del día, aprobó por **mayoría de votos**, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE DENSIDAD A 200 HAB/HA (H2), ASÍ COMO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y CORREDOR URBANO (CR) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA (H2), para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente, identificado con Clave Catastral 060100104110001, con superficie de **46,147.586 m²**, Municipio de Corregidora, Qro., en los términos que se describen en el Considerando 5.2.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16, 5.17, 5.18, 5.19, 5.20, 5.21, 5.22, 5.23, 5.24, 5.25, 5.26, 5.27, 5.28, 5.29, 5.30, 5.31, 5.32, 5.33, 5.34 y 5.35** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de su respectiva competencia, de puntual seguimiento y realice los trámites que le correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al C. Martín Mendoza Villa, Representante Legal de la Unidad Popular Queretana, A.C., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 22 DE AGOSTO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----
DOY FE -----**

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo Mediante el Cual se Autoriza la modificación de obra relativa al programa HABITAT del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCION II, 38, FRACCION III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 doce de junio de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo consistente al Programa de Obra Pública de la anualidad 2013 relativo a los Programas HABITAT 2013 y de Desarrollo Municipal 2013 en el rubro de Infraestructura Educativa y Fam. Básica, en el cual se aprobó la obra siguiente:

OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA HABITAT 2013:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	
CONSTRUCCION DE CASA DE DIA DEL ADULTO MAYOR	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,866,796.00	\$ 1,120,077.00	\$ 746,719.00	178 HOGARES

4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación de Obra relativo al programa HABITAT del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en el cual se aprobó la modificación siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, CHICHIMEQUILLAS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,866,796.00	\$ 1,120,077.00	\$ 746,719.00	178 HOGARES

5.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

6.- Que mediante oficio número DOPM-01413/2013, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, de fecha 11 de septiembre del presente año, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de modificación de Obra relativo al Programa HABITAT, del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, el cual transcribo en lo conducente:

“...**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-01413/2013

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 11 de Septiembre del 2013

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.

P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en lo relativo al Programa (1) HABITAT 2013, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” de fecha 26 de Diciembre de 2012; recursos que se encuentran contenidos en la clave 6141 referente a Obras Públicas por Administración, dentro del rubro de Inversión Pública del epígrafe Servicios Personales incluidos en el concepto de GASTO DE ADMINISTRACION, y lo convenido entre El Municipio El Marques Querétaro con la SEDATU.

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

1) **PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA HABITAT 2013:**

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	
CONSTRUCCION DE CASA DE DIA DEL ADULTO MAYOR	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,866,796.00	\$ 1,120,077.00	\$ 746,719.00	178 HOGARES

Se cancela la obra anterior aprobada en el AC/027/2012-2013 del día 12 Junio del 2013, debido a que la SEDATU hizo el cambio por los proyectos siguientes,

2) **PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON LA CANCELACION DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA HABITAT 2013:**

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	
URBANIZACION CALLE PIPILA	SANTA CRUZ	\$ 685,263.00	\$411,157.00	\$ 274,106.00	55 HOGARES
URBANIZACION DE CALLE LAURELES 1RA ETAPA	ATONGO	\$ 795,577.00	\$ 477,346.00	\$ 318,231.00	55 HOGARES
URBANIZACION CALLE EJIDO COYOTILLOS	LA GRIEGA	\$ 385,956.00	\$ 231,574.00	\$ 154,382.00	30 HOGARES
TOTAL		\$ 1,866,796.00	\$1,120,077.00	\$ 746,719.00	

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“Unidos construimos el futuro”

C. Cirilo Ibarra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM...

7.- Que en fecha 12 de septiembre del 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número DOPM-01417/2013, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, en alcance a su similar DOPM-01417/2013, el cual fue transcrito en el considerando anterior, realizando nueva propuesta de modificación de Obra relativo al Programa HABITAT, del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, el cual transcribo en lo conducente:

“...DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-01417/2013

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 11 de Septiembre del 2013

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
P R E S E N T E.

Por medio del presente en alcance al similar número DOPM-01413/2013, me permito presentarle la propuesta del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en lo relativo al Programa (1) HABITAT 2013, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” de fecha 26 de Diciembre de 2012; recursos que se encuentran contenidos en la clave 6141 referente a Obras Públicas por Administración, dentro del rubro de Inversión Pública del epígrafe Servicios Personales incluidos en el concepto de GASTO DE ADMINISTRACION, y lo convenido entre El Municipio El Marques Querétaro con la SEDATU.

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

3) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA HABITAT 2013:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CHICHIMEQUILLAS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,866,796.00	\$1,120,077.00	\$ 746,719.00	178 HOGARES

Se cancela la obra anterior aprobada en el AC/030/2012-2013 del día 23 de Julio del 2013, debido a que la SEDATU hizo el cambio por los proyectos siguientes,

4) PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON LA CANCELACION DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA HABITAT 2013:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	
URBANIZACION CALLE PIPILA	SANTA CRUZ	\$ 685,263.00	\$ 411,157.00	\$ 274,106.00	55 HOGARES
URBANIZACION DE CALLE LAURELES 1RA ETAPA	ATONGO	\$ 795,577.00	\$ 477,346.00	\$ 318,231.00	55 HOGARES
URBANIZACION CALLE EJIDO COYOTILLOS	LA GRIEGA	\$ 385,956.00	\$ 231,574.00	\$ 154,382.00	30 HOGARES
	TOTAL	\$1,866,796.00	1,120,077.00	\$ 746,719.00	

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

C. Cirilo Ibarra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM..."

8.- Que mediante oficio SAY/DT/824/2012-2013 de fecha 12 de septiembre del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos las solicitudes del C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, relativas a la propuesta de modificación de Obra relativo al Programa HABITAT, del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, a efecto de que sea sometido para la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., a efecto de que realice esa Comisión Permanente de Regidores el análisis de la citada propuesta y resuelvan en consecuencia..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la Cancelación de Obras y Transferencia de Recursos para la aprobación de Obra Nueva; y la Aprobación de obra nueva, con Transferencia de Recursos derivados de la Cancelación de Obra, todos ellos del Programa HABITAT, del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, que se encuentra listada en el considerando 7 (siete) del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que ejecute la obra autorizada en el punto de Acuerdo próximo anterior, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras autorizadas en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, al COPLADEM, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA
03 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
----- DOY FE -----**

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó por Unanimidad, el Acuerdo que Autoriza la Suscripción de Convenios para el Cumplimiento de las Sentencias de Amparo Firmes en Materia de Contribuciones Municipales que se Encuentran en los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, así como para la Creación y Emisión de Certificados de Compensación de Contribuciones Municipales; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES I Y XII, 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO:

1.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales.

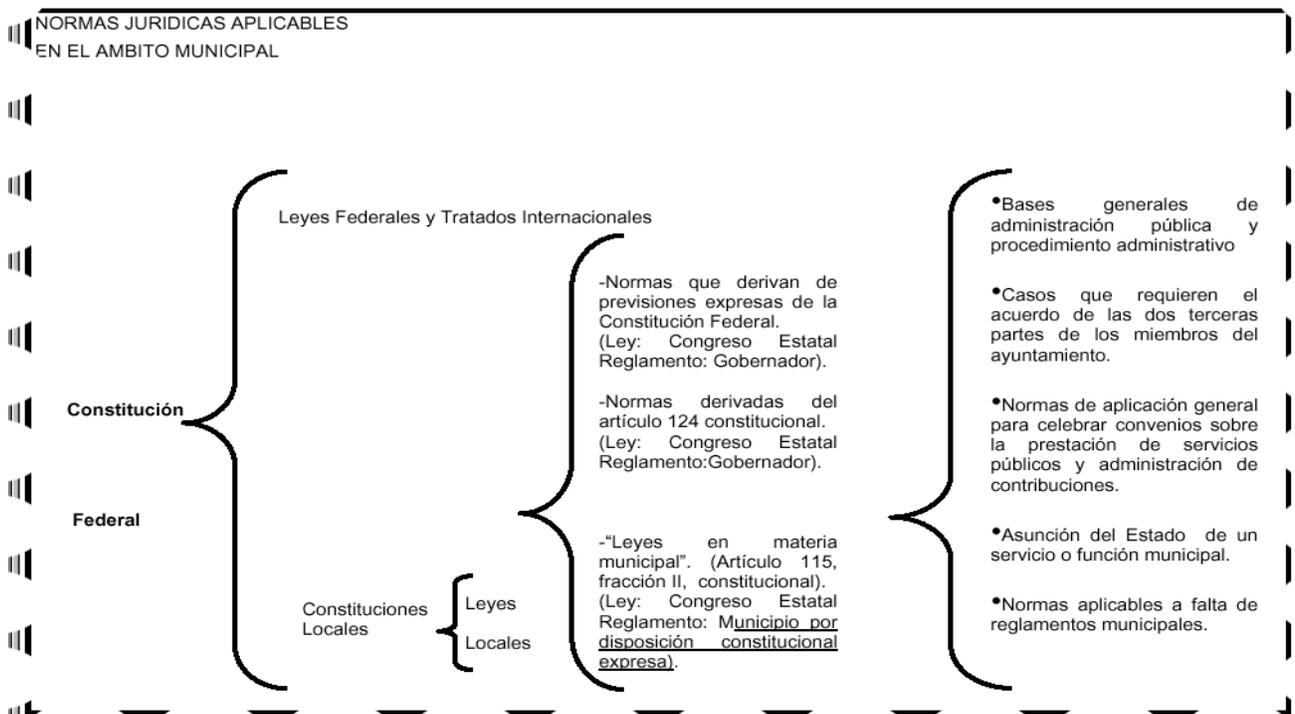
2.- Que conforme lo establece la fracción XI del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad, en base a sus ingresos disponibles conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley. En tal sentido, la fracción XII del referido artículo establece la facultad del Ayuntamiento para Administrar el patrimonio del Municipio conforme a la ley.

3.- Que a raíz de la reforma constitucional de 1999 se amplió la esfera competencial de los Municipios en lo relativo a su facultad reglamentaria en los temas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; derivado de aquélla, los Ayuntamientos pueden expedir dos tipos de normas reglamentarias: a) el reglamento tradicional de detalle de las normas, que funciona similarmente a los derivados de la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal y de los expedidos por los Gobernadores de los Estados, en los cuales la extensión normativa y su capacidad de innovación está limitada, pues el principio de subordinación jerárquica exige que el reglamento esté precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente o pormenorice y en las que encuentre su justificación y medida; y b) los reglamentos derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, que tienen una mayor extensión normativa, ya que los Municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas, entre otras, pues los Municipios deben ser iguales en lo que es consustancial a todos -lo cual se logra con la emisión de las bases generales que emite la Legislatura del Estado-, pero tienen el derecho, derivado de la Constitución Federal de ser distintos en lo que es propio de cada uno de ellos, extremo que se consigue a través de la facultad normativa exclusiva que les confiere la citada fracción II.

4.- Que a partir de la reforma al artículo 115 Constitucional en mil novecientos ochenta y tres los Municipios han sido objeto de un progresivo desarrollo y consolidación de varias de sus facultades, como la de emitir su propia normatividad a través de bandos y reglamentos, aun cuando estaba limitada al mero desarrollo de las bases normativas establecidas por los Estados. Asimismo, como consecuencia de la reforma al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en mil novecientos noventa y cuatro, se otorgó al Municipio la potestad de acudir a un medio de control constitucional (la controversia constitucional), a fin de defender una esfera jurídica de atribuciones propias y exclusivas. Por último, la reforma constitucional de mil novecientos noventa y nueve trajo consigo la sustitución, en el primer párrafo de la fracción I del mencionado artículo 115, de la frase "cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa", por la de "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa", lo que no es otra cosa sino el reconocimiento expreso de una evolución del Municipio, desde la primera y la segunda reformas enunciadas, y que permite concluir la existencia de un orden jurídico municipal.

Dicho Orden Jurídico Municipal, estudiado ampliamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación da autonomía normativa al Municipio y la misma, el más alto Órgano Jurisdiccional en México señala que estriba en lo contenido en el siguiente cuadro

ORDEN JURIDICO MUNICIPAL



Fuente.- DOF de 21/XI/05: Controversia Constitucional 12/2002,.

5.- Que La validez de los reglamentos municipales previstos en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no deriva de las normas estatales (ni de las federales) sino directa y exclusivamente de la propia Ley Suprema. La articulación entre los ordenamientos federal, estatal y municipal se rige, en una serie de materias, por el principio de competencia. Así, cualquier conflicto entre normas pertenecientes a estos tres órdenes debe ser, en los ámbitos relevantes, solucionado exclusivamente a la luz del parámetro constitucional que opera la respectiva atribución y delimitación competencial. Si la relación entre normas estatales y municipales no pudiera en algún punto o ámbito material describirse sobre la base del principio de competencia -en contraposición al de jerarquía- la afirmación de que existe un "orden jurídico municipal" independiente y separado del orden estatal y del federal no tendría cabida, pues ningún sentido tendría afirmar que los Municipios son, en el contexto constitucional actual, "órganos de gobierno", o afirmar que la fracción II del artículo 115 referido contempla "reglamentos" que, lejos de ser asimilables a los reglamentos tradicionales de detalle de normas, **están llamados a la expansión normativa y a la innovación, sirviendo -**

dentro del respeto a las bases generales establecidas por las Legislaturas, de contenido constitucionalmente acotado- **para regular con autonomía aspectos específicos municipales en el ámbito de sus competencias, y para adoptar las decisiones que las autoridades estiman congruentes con las peculiaridades sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas del Municipio.** (5) Jurisprudencia Plenaria: P./J. 44/2011 derivada de la CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2008, 10a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Libro I, Octubre de 2011, Tomo 1; Pág. 294

6.- Que las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999 se incorporaron en el Estado de Querétaro mediante la reforma y adición del Título Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado en fecha 16 de septiembre del 2000; y, en virtud de dichas modificaciones constitucionales, federal y estatal, se requirió incorporarlas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y adecuarla a las nuevas disposiciones constitucionales, presentándose así la oportunidad de vigorizar las capacidades de ejercicio del Municipio sobre todo en lo referente a que nuestra Carta Magna establece en las reformas en cita que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal; lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, mismas que deben establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo, los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; y, derivado de lo anterior el ejecutivo estatal y el congreso del Estado consideraron que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expedida con fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha quince de Julio de mil novecientos noventa y tres; ha quedado obsoleta, lo que motivo que para dar cumplimiento a un mandato constitucional era necesario abrogar la Ley anterior y formular una nueva que contendrá en sus capítulos, las bases que deberán tomar en cuenta los Municipios para que éstos a través de sus reglamentos y demás disposiciones municipales organicen la administración pública municipal. Ley que desde entonces, con sus modificaciones, permanece en vigor después de que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el viernes 25 de mayo del 2001.

7.- Que La ley de ingresos para el ejercicio fiscal de 2013 (Pág. 17988 PERIÓDICO OFICIAL de 19 de diciembre de 2012), señala como impuestos municipales, los siguientes:

Artículo 3. Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$73,501.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$73,501.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 88,550,733.00
Impuesto Predial	\$39,249,969.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$42,753,768.00
Impuesto sobre fraccionamientos, condominios, y por la fusión, división o subdivisión y relotificación de Predios	\$6,546,996.00
ACCESORIOS	\$0.00
OTROS IMPUESTOS	\$ 35,582,083.00
Impuesto para Educación y Obras Publicas Municipales	\$35,582,083.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Impuestos	\$ 124,206,317.00

De las contribuciones anteriores se han declarado inconstitucionales los siguientes impuestos en vigor en el Municipio: Impuesto predial, Impuesto sobre Traslado de Dominio, Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales. Se ha formado reciente jurisprudencia sobre su inconstitucionalidad.

También el Derecho de alumbrado público se ha decretado inconstitucional; así como, la Ley De Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en suma, se puede describir como un círculo vicioso, un sistema disfuncional provocado por las mismas sentencias de amparo en materia fiscal, las cuales reiteradamente señalan:

“Debe puntualizarse que el cumplimiento de la presente resolución, no implica anular las normas tildadas de inconstitucionales, por lo cual las autoridades responsables Congreso, Gobernador Constitucional, Director del Diario y Secretario, todos del Gobierno del Estado de Querétaro, quedan exentos de cumplimiento alguno de este fallo, atento al principio de relatividad de las sentencias.”

Lo anterior – si bien es un hecho notorio- se corrobora, entre otras muchas pruebas con lo contenido en la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 471/2012-VII radicado en Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, localizable en

http://www.dgepj.cjf.gob.mx_SVP_word1.aspx_arch=1235_12350000115633590005001

8.- Que en suma, lo descrito en el considerando 7, lleva a que el Presidente y Tesorero Municipales sean los obligados a cumplir con las sentencias de amparo, siendo el caso que al haberse declarado inconstitucionales los impuestos en vigor, no hay recaudación y ello lleva a la imposibilidad material y jurídica para cumplir las sentencias de amparo, pues el daño pecuniario de la inexistencia de leyes fiscales municipales constitucionales se condensa en el caso concreto, en la cantidad total que el Municipio soporta por las obligaciones pecuniarias derivadas de las sentencias de amparo en su contra, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro 1

Monto Pecuniario Derivado De Las Obligaciones Que surgen por declararse Inconstitucionales las Leyes Fiscales Municipales

	CONCEPTO		MONTO
	(1) Monto histórico controvertido		\$ 35'245,961.66
Mas	(2) Actualización		\$ 1'223,958.03
Mas	(3) Multas		\$11'656,800.00
Mas	(4) Afectación pecuniaria por desincorporación de la esfera jurídica del quejoso de la aplicación de la ley fiscal declarada inconstitucional hasta en tanto no se modifique dicha ley	(4.1) DAP 2012	00.00
		(4.2) DAP 2013	\$ 12'055,947.44
		(4.3) Otros	\$ 28'299,536.64

	Impuestos	
PERJUICIO ECONOMICO DERIVADO DE LA VIGENCIA DE LEYES DECLARADAS INCONSTITUCIONALES		\$88'482,203.77

Observaciones.- (1) es la suma histórica controvertida extractada del 83% de los expedientes; (2) Se aplica factor de actualización solo por un año y de acuerdo a la mecánica de actualización señalada en los Artículos 17-a Y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación y su norma análoga, el artículo 38 del Código Fiscal Estatal y el factor se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) más reciente a la fecha de la presente que es el de Julio de 2013: 108.609 (DOF del 09 de agosto de 2013); entre el INPC del mes más antiguo: (se toma Julio de 2012) que es: 104.964 (DOF de 10 de agosto de 2012) resultando un factor de 1.034726192 que aplicado al monto histórico controvertido da la cantidad \$ 1,223,958.03; (3) Las multas que se aplican en cada expediente son las siguientes: Primer Multa: 100 días de salario mínimo vigente en el DF \$6,476.00; y, segunda multa, 200 días de salario mínimo vigente en el DF \$12,952.00 lo que arroja un total de \$19,428.00 cantidad que multiplicada por 300 (son 420 expedientes, de los que sólo se toman 300 para determinar conservadoramente el monto total de multas) arroja un total de \$11'656,800.00 por este concepto. Cabe señalar que la cantidad citada es muy conservadora pues en los expedientes, debido a la falta de liquidez y no pago, se ha multado tanto al Presidente Municipal, como a la Tesorera y también, entre otros funcionarios, al Director de Recursos Humanos, lo que hace que no sean multas dobles sino séxtuples. El cálculo, solo tomando 300 expedientes, se hace cuádruple: teniendo en cuenta solo las dos multas aplicadas al Presidente Municipal y las 2 aplicadas a la Tesorera; (4) Las leyes por las que se concede el amparo ya no se aplican a futuro a los quejosos por lo que el efecto pecuniario no solo deriva de lo que debe devolverse y las multas sino que debe incluirse lo que a futuro se deja de recaudar; (4.1.) conservadoramente para 2012, por concepto de DAP dado que se cambió la Ley aplicable, el resultado es de \$ 0.00; (4.2.) para 2013, por concepto de DAP se deja de recaudar un total de \$12'055,947.44 cantidad que se obtiene después de dividir la cantidad de \$24'111,894.87 (suma de las cantidades controvertidas conocidas de DAP hasta agosto de 2013 y correspondientes a cada uno de los 5 Juzgados de Distrito) entre 8 para obtener el promedio mensual que es de \$3'013,986.86 y que al multiplicar por cuatro meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013) arroja la cantidad que no se recaudará por este concepto en lo que resta del año : \$12'055,947.44; y, (4.3) Para determinar la afectación pecuniaria relativa a otros impuestos, dado que no se han cambiado las leyes que se han declarado inconstitucionales se estiman, para 2012 y 2013 una afectación económica igual a la histórica, lo que arroja un total de \$28'299,536.64 (veintiocho millones, doscientos noventa y nueve mil, quinientos treinta y seis pesos 64/100)

De manera conservadora, el monto pecuniario derivado de las obligaciones que surgen por declararse inconstitucionales las Leyes Fiscales Municipales, comprende un perjuicio económico total de **\$88'482,203.77 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 77/100 M.N)**, cantidad que no incluye los intereses por mora, ni un 17 % de los expedientes.

Los intereses por mora sólo del último año, con un factor promedio de 1.13%, arrojan una cantidad de \$ 4'945,321.11 (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiún pesos 11/100 M.N.) y un 17 % del total de los expedientes carecen (hasta la fecha) de la información y documentación mencionada. El monto correspondiente a tal porcentaje, que resulta de tomar el monto histórico actualizado de \$36'469,919.70, correspondería a la cantidad de \$ 6'199,886.35 (Seis millones ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 35/100 M. N.).

9.- Que el Código Fiscal de la Federación, en su primer y penúltimo párrafos, establece lo siguiente:

"Artículo 22.- Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales. La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado, mediante cheque o certificados expedidos a nombre del contribuyente, los que se podrán utilizar para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor. ...

....

La devolución mediante los certificados a que se refiere el primer párrafo de este artículo sólo se podrá hacer cuando los contribuyentes tengan obligación de retener contribuciones, de efectuar pagos provisionales mediante declaración y cuando así lo soliciten."

10.- Que en virtud de que jurisprudencialmente se ha señalado que la figura jurídica de la compensación es una forma de extinción de las obligaciones que, en materia fiscal, tiene lugar cuando fisco y contribuyente son acreedores y deudores recíprocos. El criterio jurisprudencial a que se alude se encuentra descrito en la Tesis de Jurisprudencia VIII.3o. J/6 emitida por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO correspondiente a la Novena Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, Julio de 2001, Pag. 988 con número de Registro 189308 cuyo rubro y el texto que se cita es:

“IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PUEDE COMPENSARSE O ACREDITARSE CONTRA EL IMPUESTO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, SIN ESPERAR LA DECLARACIÓN FINAL DEL EJERCICIO. La figura jurídica de la compensación es una forma de extinción de las obligaciones que, en materia fiscal, tiene lugar cuando fisco y contribuyente son acreedores y deudores recíprocos.”

11.- Que por todo lo anterior, y en virtud de que mediante Certificados a nombre del Quejoso se puede reintegrar a su patrimonio el pago de lo indebido por haberse decretado inconstitucional la ley fiscal aplicada que motivó su amparo, y a efecto de que se cumpla con las sentencias de amparo, dado que todo quejoso contribuyente de impuestos municipales, por su naturaleza jurídico tributaria, será constantemente deudor o sujeto pasivo a futuro de las contribuciones municipales, es que mediante oficio número SFT/0723/2013, de fecha 11 de septiembre del 2013 dirigido al Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, se le remite el expediente relativo al oficio de mérito y suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, mediante el cual solicita se autoricen los Certificados de Compensación de Contribuciones Municipales haciendo realidad la Tesis Jurisprudencial Plenaria P./J. 44/2011 citada en el Considerando 3 en la parte que afirma que la fracción II del artículo 115 referido contempla “reglamentos” que, lejos de ser asimilables a los reglamentos tradicionales de detalle de normas, **están llamados a la expansión normativa y a la innovación, sirviendo** -dentro del respeto a las bases generales establecidas por las Legislaturas, de contenido constitucionalmente acotado- **para regular con autonomía aspectos específicos municipales en el ámbito de sus competencias, y para adoptar las decisiones que las autoridades estiman congruentes con las peculiaridades sociales, económicas...**”; pues en el caso concreto, el artículo 107 Constitucional obliga de manera imperiosa a que se busque por todo medio cumplir de manera expedita una ejecutoria de amparo y el CCCM, por sus siglas, resulta ser un medio que permite el cumplimiento sustituto al celebrar convenios con los quejosos, reconociéndoles cuanto antes sus derechos patrimoniales afectados...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad por parte del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para celebrar, a nombre y representación del Municipio de El Marqués, convenios de cumplimiento sustituto con todos los quejosos que hayan obtenido sentencia favorable en los juicios de amparo en materia fiscal, a través de la cual se ordene la devolución de cantidades pagadas indebidamente, por inconstitucionalidad de normas. Dichos convenios tendrán por objeto realizar el cumplimiento de la sentencia, pudiendo efectuarse mediante la expedición de “CERTIFICADOS DE COMPENSACION DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES”.

SEGUNDO.- La obligación de devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales podrá cumplirse mediante pago directo, cheque o a través de certificados de compensación de contribuciones municipales, cuando el quejoso así lo conviniere expresamente.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que pueda expedir documentos denominados “CERTIFICADOS DE COMPENSACION DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES” -que se conocerán por sus siglas CCCM- a favor del contribuyente del Municipio de El Marqués, Querétaro, que tenga la obligación de efectuar pagos por cualquier contribución municipal.

Dichos Certificados de Compensación de Contribuciones Municipales serán del monto del pago de lo indebido o saldo a favor que en el momento de su expedición tenga el titular del mismo. Hasta en tanto no se compense en su totalidad el monto de los certificados, su saldo se actualizará.

CUARTO.- Las características materiales que los “CERTIFICADOS DE COMPENSACION DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES” (CCCM) deben contener son:

1.- Estar debidamente foliados y protegidos e impresos en papel de seguridad de cualquier color que no sea blanco, para evitar su falsificación.

2.- En el ANVERSO deberá contener las características que siguen:

- En la parte superior, el sello del Municipio de El Marqués y el nombre de la autoridad que lo emite,
- En el texto, la cantidad que representa con número y letra y la Dependencia que lo entregará al contribuyente.
- Nombre del beneficiario y su domicilio fiscal,
- Que el certificado se autoriza con fundamento en el presente acuerdo de Cabildo, al convenio referido en el punto de Acuerdo Primero de este instrumento, así como al oficio que lo ordene.
- La advertencia de que es un documento no transferible y sólo puede ser usado por su titular para el pago virtual de obligaciones a su cargo.
- El certificado constará de un talón destinado a servir de recibo del certificado, para recabarse la firma del contribuyente o persona debidamente autorizada para recibirlo, el cual contendrá los datos siguientes:
 - En la parte superior: CCCM No. .
 - Importe en número y letra.
 - A favor de (nombre del contribuyente) .
 - Domicilio (fiscal del contribuyente).
 - Dependencia que autoriza.
 - Número de oficio, así como la fecha.
 - Nombre de la Dependencia que entregará el certificado.
 - No. De entrega
 - Fecha de entrega.
 - Nombre de la oficina del funcionario que lo entregue, quien asentará su firma, y estampará el sello de su Dependencia.
- Recibí(mos) certificado, la firma del contribuyente o persona autorizada para recibirlo y el Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario"
- Sello de la Oficina
- Al REVERSO contendrá:
 - DISPOSICION CON CARGO A ESTE CCCM
 - Cinco columnas con los encabezados que siguen:
 - La primera: Operación y fecha.
 - La segunda: Contribución que cubre.
 - La Tercera: Contribución dispuesta.
 - La cuarta: Saldo.
 - La quinta: Nombre y firma del funcionario que autoriza.
- En la PARTE INFERIOR, la nota que sigue:
"Este certificado será devuelto a la autoridad que lo expidió al disponerse de la totalidad de su importe."

QUINTO.- Si transcurre un año a partir de la fecha de expedición del CCCM y el titular del mismo lo utilizó, y aun así cuenta con saldo a favor, podrá devolverse el remanente no utilizado previa solicitud.

Si el contribuyente opta por la devolución del remanente, presentará, anexos a su solicitud los documentos siguientes:

- a) Copia del CCCM utilizado.
- b) Copias de los pagos por los cuales se llevaron a cabo las aplicaciones.
- c) Identificación oficial y en su caso, poder que acredite su representación.

En caso de que el titular del CCCM decida monetizarlo, la solicitud respectiva deberá hacerla en el mes de octubre a efecto de que quede incluido el monto respectivo en la partida del presupuesto de egresos del ejercicio inmediato siguiente. Si no da el aviso y el municipio cuenta con la liquidez suficiente, previa solicitud, se le devolverá el remanente.

Los CCCM buscan resolver el problema transitorio de liquidez, por lo que de tener ingresos suficientes, el Municipio, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal buscará que, por orden progresivo de cada CCCM, se vayan monetizando los mismos.

SEXTO.- El titular de un CCCM tiene derecho a que el total amparado sea actualizado en los términos del artículo 38 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEPTIMO.- Se faculta al titular de la Secretaría del Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que resuelva todo lo no previsto en el presente acuerdo y, en su caso, emita las resoluciones necesarias para el eficaz funcionamiento de los Certificados de Compensación de Contribuciones Municipales, debiendo informar de dichas resoluciones al Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 1 un mes.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó por Unanimidad, el Acuerdo que Autoriza la Reclasificación de Gasto Corriente del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, Para el Ejercicio Fiscal 2013, para Aplicarse al Pago de las Sentencias de Amparo Firmes en Materia de Contribuciones y Derecho de Alumbrado Público que se Encuentran en los Tribunales del Poder Judicial de la Federación; el cual señala:

“.. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficios número SFT/597/2013, SFT/598/2013 y SFT/599/2013, todos de fecha 30 de julio de 2013 y dirigidos al C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas; Lic. Fabián Castañón Olvera, Director de Recursos Humanos, y al Ing. Noé Miguel Martín Noriega Paredes, Secretario de Administración, respetivamente, se solicitó informaran de manera urgente, si dentro del presupuesto que tienen asignado para este Ejercicio Fiscal 2013, cuentan con algunas partidas presupuestales de las cuales se pueda tomar recursos para una partida presupuestal especial de “Juicios de Amparos ante los Tribunales Federales”.

2. De los tres funcionarios requeridos solo el Ing. Noé Miguel Martín Noriega Paredes, Secretario de Administración, da respuesta en sentido positivo pero solo por una cantidad posible de reasignar de \$ 900,000.00 (novecientos mil Pesos 00/100 M. N.).

CONSIDERANDO

1.- Que conforme lo establece la fracción XI del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia del Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad, en base a sus ingresos disponibles conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que determina los gastos públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

3.- Que resulta necesario realizar una modificación presupuestal para la autorización de recursos, ante la grave situación que en la actualidad se encuentran las autoridades del Municipio, en virtud de que no se tiene liquidez para dar debido cumplimiento a las sentencias de amparo firmes dictadas por los diferentes Tribunales del Poder Judicial de la Federación, en contra del Municipio de El Marqués, y a favor de diversos ciudadanos que demandaron la inconstitucionalidad de la aplicación de normas y leyes relativas a las diferentes contribuciones municipales, en especial del derecho de alumbrado público, ya que la Comisión Federal de Electricidad ha estado realizando los cobros de esta contribución, pero desde el inicio de este gobierno municipal no ha estado enterando al Municipio lo retenido por este concepto; la finalidad de esta modificación presupuestal resulta urgente a fin de que el Municipio esté en posibilidades de dar debido cumplimiento a dichas sentencias de amparo.

4. Que ante la gravedad de la situación, se solicitó a los diferentes funcionarios municipales la posibilidad de que se hicieran recortes a las partidas que se encuentren bajo su dependencia, y que, si bien, desafortunadamente esta posibilidad ha sido muy limitada, ya que la mayoría de las partidas se encuentran etiquetadas para un fin determinado, se solicita esta modificación presupuestal para realizar el mayor cumplimiento posible de las sentencias de amparo firmes dictadas en este sentido.

5.- Que la modificación del presupuesto que se pretende se asigne para el pago de estos conceptos sea de hasta \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en una sola exhibición, las cuales provendrán de las diferentes partidas a las que sí se pudo afectar para el cumplimiento de esta finalidad.

6.- Que mediante oficio número SFT/0722/2013, de fecha 11 de septiembre del 2013 dirigido al **Lic. Enrique Vega Carriles**, Presidente Municipal, se le remite el expediente relativo al oficio de mérito y suscrito por la **C.P. Norma Patricia Hernández Barrera** Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, en el Marqués, Qro., mediante el cual solicita la autorización de modificación presupuestal para el cumplimiento de las sentencias de amparo en materia de contribuciones municipales y derecho de alumbrado público, estableciéndose en dicho oficio que sí existe partida presupuestal para el otorgamiento de recursos, y la emite manifestando que en efecto, es VIABLE la Reclasificación del Gasto Corriente del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad por parte del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que realice la reclasificación de gasto corriente del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013, con la finalidad de que se realicen los pagos respectivos que permitan dar debido cumplimiento a las sentencias de amparo firmes dictadas por diversos Tribunales del Poder Judicial de la Federación, hasta por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- En virtud de que dicha partida que se reasigna no es suficiente para el objetivo perseguido, en cuanto que se reporta un monto económico determinado de manera muy conservadora y solo con un 83% de datos reales de los expedientes relativos a amparos en contra de leyes fiscales municipales vigentes, asciende a \$88,482,203.77 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 77/100 M.N), es que se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que nuevamente solicite a los diferentes funcionarios municipales la posibilidad de que se hagan recortes adicionales a las partidas que se encuentren bajo su dependencia e informe de ello al Ayuntamiento, a la brevedad posible.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento...”

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA
 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-
 -----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo Mediante el Cual se Autoriza la Pensión por Incapacidad Parcial Permanente a Favor de la Ciudadana Ma. Beatriz Oviedo Hernández, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 124 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio DRH/0514/2013, de fecha 09 de septiembre de 2013, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio, se remiten la petición y anexos de la Trabajadora **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**, relativos al otorgamiento de pre-pensión y pensión por incapacidad parcial permanente, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:

A) Que mediante escrito de fecha 10 de septiembre del 2013, la ciudadana **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**, quien se desempeñaba como auxiliar del Archivo Histórico adscrito a la Secretaría de Administración, solicitó al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el otorgamiento de pre - pensión y pensión por invalidez.

B) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 392, mediante el cual se asienta el registro de la C. **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**, nacida el 30 de noviembre de 1968, registrada en el Libro 2 de la Oficialía número 02 de la Localidad de La Cañada, El Marqués, Querétaro.

C) Los dos últimos recibos de nómina de la trabajadora **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**, que acreditan su percepción catorcenal.

D) Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de este Municipio, indicando el salario mensual integrado que percibía la trabajadora **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**, el cual era de \$10,055.10 (Diez Mil Cincuenta y Cinco Pesos 10/100 M.N.), así como su fecha de ingreso desde el 15 de febrero del 2010.

E) Dos fotografías tamaño credencial de la trabajadora **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**.

F) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

G) Copia del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

I) Constancia original emitida por la Dra. Diana Lidia Díaz Pérez, Subdirectora Operativa del Sistema DIF de El Marqués, Querétaro.

2. Que mediante oficio numero SAY/DT/830/2012-2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de pensión por invalidez** realizada por la C. **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**, trabajadora de este Municipio, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que la cláusula Cuarta del Convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, reglamenta el otorgamiento de pensión por incapacidad parcial permanente mayor al 50% cincuenta por ciento, a favor de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, concluyendo lo siguiente:

1.- La ciudadana **Ma. Beatriz Oviedo Hernández** es trabajadora del Municipio de El Marqués, Querétaro, como se acredita con la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, de la cual se desprende el tiempo que prestó sus servicios la persona antes mencionada, así como el sueldo que percibía.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, esta se encuentra regulada por lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003.

3.- Que la citada **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**, quien se desempeñaba como auxiliar del Archivo Histórico adscrito a la Secretaría de Administración, a quien se le concluyeron los siguientes diagnósticos: 1.- Lámina articular de L5 con probable protrusión del anillo discal y contacto del origen de las vainas de forma ipsilateral y, 2) Rectificación de la Lordosis, esclerosis de facetas articulares de L5.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pre-pensión y pensión por invalidez derivado de un accidente de trabajo a favor de la ciudadana **Ma. Beatriz Oviedo Hernández** y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en el Artículo 124 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, esta Comisión resuelve dictaminar **PROCEDENTE** el otorgamiento de pensión por incapacidad parcial permanente solicitada...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para resolver la solicitud de pensión por incapacidad parcial permanente a favor de la ciudadana **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII, 32 fracción II, 36 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO: Analizados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, se acredita la procedencia de la petición de la ciudadana **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**.

TERCERO: Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pre-pensión y pensión por incapacidad parcial permanente, se ha acreditado que la C. **Ma. Beatriz Oviedo Hernández** era trabajadora del Municipio de El Marqués, Querétaro, la cual sufre incapacidad parcial permanente mayor al 50% de disminución de su capacidad físico-funcional, por lo que concluye como **PROCEDENTE** el otorgar pensión por incapacidad parcial permanente a la ciudadana **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**.

CUARTA: Que el monto de la pensión aprobada en el resolutivo próximo anterior, conforme se establece en la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, será del 100% del salario integrado que tiene al día de hoy la C. **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**, el cual será cubierto de manera mensual.

QUINTA: Que conforme señala la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, aunado a la pensión se otorgará al trabajador un finiquito de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo vigente, la cual se pagará por única ocasión una vez aprobada por parte de la Legislatura del Estado de Querétaro la pensión por incapacidad parcial permanente a costa del Presupuesto del Municipio de El Marqués.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante **Ma. Beatriz Oviedo Hernández**...

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 03 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó por Unanimidad, el Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por antigüedad a favor de la ciudadana Ma. Dolores Herrera Vargas; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 139, 140, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2011; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. *Que mediante oficio de fecha 9 de mayo de 2013, signado por el Director de Recursos Humanos de el Municipio, se remiten la petición y anexos de la ciudadana Ma. Dolores Herrera Vargas, trabajadora al servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:*
 - a) *Escrito de fecha 5 de mayo del 2013, suscrito por la C. Ma. Dolores Herrera Vargas, mediante el cual solicita se autorice pensión por antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*
 - b) *Acta de Nacimiento número 7, del Libro 1, con fecha de registro 5 de enero de 1957, de la Oficialía 1, de La Cañada, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, relativa al registro del nacimiento de la C. Ma. Dolores Herrera Vargas.*
 - c) *Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Ma. Dolores Herrera Vargas.*
 - d) *Recibo de nómina de fecha 21 de abril de 2013 expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la C. Ma. Dolores Herrera Vargas.*
 - e) *Recibo de nómina de fecha 5 de mayo de 2013 expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la C. Ma. Dolores Herrera Vargas.*
 - f) *Oficio de fecha 9 de mayo de 2013, suscrito por el lic. Fabián Castañón Olvera, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, mediante el cual se emite Constancia de Antigüedad e Ingresos y se dictamina procedente el trámite de pensión por antigüedad a favor de la C. Ma. Dolores Herrera Vargas.*
 - g) *Dos fotografías de la C. Ma. Dolores Herrera Vargas.*
 - h) *Escrito de fecha 5 de marzo de 2013, suscrito por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual hace constar que la C. Ma. Dolores Herrera Vargas pertenece al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro.*

i) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 26 de agosto del 2011.

4.- Que mediante oficio número SAY/DT/828/2013-2014 de fecha 12 de septiembre del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prepensión y pensión por antigüedad** realizada por la ciudadana Ma. Dolores Herrera Vargas, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.

Que dicho Convenio principal tuvo modificaciones anuales, entre otros, los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, pactándose, en el primero de ellos, la autorización de jubilar por años de antigüedad, cualquiera que fuera su edad, siendo en el caso de las mujeres a los 24 años de antigüedad, y tratándose de hombres a los 26 años de antigüedad, en beneficio de los trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados. Asimismo, en el segundo de los convenios descritos, se acuerda la tabla de porcentajes para calcular el monto de las pensiones que procederán por dicho supuesto de pensión o jubilación por antigüedad.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- a) Que la C. Ma. Dolores Herrera Vargas, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajadora del Municipio de El Marqués, Qro., sindicalizada y que está dada de alta con dicho carácter en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

2.- b) Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

3.- Que la C. Ma. Dolores Herrera Vargas se desempeña como intendente adscrita a la Delegación Lázaro Cárdenas, con fecha de ingreso a partir del 1 de enero de 1989 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$6,978.87 (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.), el cual está integrado por su salario, vale de despensa y ayuda de transporte; a la cantidad anterior se suman al mes \$1,181.25 (MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100M.N.) por concepto de quinquenio mensual.

4.- Que la ciudadana Ma. Dolores Herrera Vargas, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 56 cincuenta y seis años de edad.

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición de la solicitante, la cual al ser trabajadora sindicalizada le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, y los Convenios Laborales modificatorios de éste, en específico los suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la C. Ma. Dolores Herrera Vargas, es una trabajadora de base, sindicalizada, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación de los Convenios de Trabajo, pactándose en el de fecha 14 de marzo de 2007, en su cláusula 27.36, lo siguiente:

“...27.36 El Municipio autoriza las jubilaciones por años de antigüedad en el Municipio de El Marques, Qro. y cualquiera que fuera su edad, de la siguiente manera:

Mujeres a los 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad.

Hombres a los 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad...”.

Y estableciéndose en el Convenio de fecha 26 de agosto del 2011 la Tabla para calcular el porcentaje de pensión por años de antigüedad en el H. Ayuntamiento, siendo:

“...Mujeres con 24 años de antigüedad
en el H. Ayuntamiento de El Marqués,
Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

*Hombres con 26 años de antigüedad
en el H. Ayuntamiento de El Marqués,
Qro.*

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor de la C. Ma. Dolores Herrera Vargas, quien se desempeña como intendente adscrita a la Delegación Lázaro Cárdenas, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por años de antigüedad solicitada por la C. Ma. Dolores Herrera Vargas.

Atendiendo a los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en párrafos anteriores, el monto de la pensión por años de antigüedad será del 100% del salario integrado que percibe mensualmente la C. Ma. Dolores Herrera Vargas, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, percibe a la fecha la cantidad de \$6,978.87 (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.) de su salario integrado, más \$1,181.25 (MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100M.N.) por quinquenio mensual; y por consecuencia, el monto de la pensión que le corresponde lo es por la cantidad de \$8,160.12 (OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 12/100 M.N.).

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que la C. Ma. Dolores Herrera Vargas, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro 'La Sombra de Arteaga.'..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor de la C. Ma. Dolores Herrera Vargas, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por años de antigüedad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100% del salario integrado que percibe la C. Ma. Dolores Herrera Vargas, asignándosele por éste concepto, en forma vitalicia la cantidad de \$8,160.12 (OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 12/100 M.N.) mensuales, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

TERCERO: Al haberse acreditado que la C. Ma. Dolores Herrera Vargas, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTA: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la C. Ma. Dolores Herrera Vargas a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Delegación Lázaro Cárdenas, a la Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante Ma. Dolores Herrera Vargas..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-
-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó por Unanimidad, el Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por muerte a favor de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez, cónyuge supérstite de Armando Rojas Landeros; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 144, 145, 146, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. *Que el día 20 de julio de 2013, falleció Armando Rojas Landeros, quien se desempeñaba como Recolector adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, siendo su causa de muerte: traumatismo craneoencefálico severo; conforme al acta de defunción número 2358, del Libro 12, correspondiente a la Oficialía 1 de Querétaro, Querétaro.*
2. *Que se recibió escrito por parte de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez, cónyuge supérstite de Armando Rojas Landeros, en el que solicita le sea otorgada pensión por muerte de su finado esposo.*
3. *Que mediante oficio de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio, se remiten la petición y anexos de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez, cónyuge supérstite del finado Armando Rojas Landeros, relativos al otorgamiento de pensión por muerte a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:*
 - A) *Solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez, cónyuge supérstite del finado Armando Rojas Landeros.*
 - B) *Copia certificada del Acta de Defunción número 2358, del Libro 12, correspondiente a la Oficialía 1 de Querétaro, Querétaro, de fecha 20 de julio de 2013, en la que consta la muerte Armando Rojas Landeros.*
 - C) *Los dos últimos recibos de nómina del finado Armando Rojas Landeros, que acreditan su percepción catorcenal.*
 - D) *Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de este Municipio, indicando el salario mensual integrado que percibía el finado Armando Rojas Landeros, el cual era de \$6,654.17 (seis mil seiscientos cincuenta y cuatro Pesos 17/100 M.N.); así como el tiempo*

que prestó sus servicios en el Municipio de El Marqués, que lo fue del 25 de febrero de 2008 a la fecha de su fallecimiento, el 20 de julio de 2013.

E) Copia Certificada del Acta de Matrimonio número 38 del Libro 1, expedida por la Oficialía número 2 de la Localidad de Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 11 de febrero de 2000.

F) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 7483 de Armando Rojas Landeros, nacido el 1 de septiembre de 1980, registrada en el Juzgado número 13 de la Delegación 7 de la ciudad de México, Distrito Federal.

G) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 338 de Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez, cónyuge supérstite de Armando Rojas Landeros, registrada en el libro 13 de la Oficialía número 2 de la localidad de Chichimequillas, El Marqués, Querétaro.

H) Dos fotografías tamaño credencial de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez.

I) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía del finado Armando Rojas Landeros, expedida por el Instituto Federal Electoral.

J) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez, expedida por el Instituto Federal Electoral.

K) Copia del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

4.- Que mediante oficio número SAY/DT/827/2013-2014 de fecha 12 de septiembre del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de pensión por muerte** realizada por la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez, cónyuge supérstite de Armando Rojas Landeros, trabajador finado de este Municipio, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que la cláusula Quinta del Convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, reglamenta el otorgamiento de pensión por muerte a favor de los beneficiarios de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- El finado Armando Rojas Landeros era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, desempeñándose como Recolector, como se acredita con la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, de la cual se desprende el tiempo que prestó sus servicios el finado, así como el sueldo que percibía.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en razón de lo establecido por el Artículo 184 de la citada Ley Federal del Trabajo, "...Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo...", observándose en el propio Convenio suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., que no cuenta con disposición que establezca que no se extenderán a los trabajadores de confianza los beneficios y prestaciones contenidas en dicho Convenio, por lo que es de aplicarle al caso en concreto lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

3.- Que el citado Armando Rojas Landeros falleció el día 20 de julio de 2013, tal y como se acredita con el acta de defunción que se describe en el antecedente 3, inciso B de este Acuerdo.

4.- Que la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez acredita su personalidad como cónyuge supérstite del finado Armando Rojas Landeros, con el acta de matrimonio descrita en el antecedente 3, inciso E del presente.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez, cónyuge supérstite de Armando Rojas Landeros y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en el Artículo 144 y 147 fracción II de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, esta Comisión resuelve dictaminar **PROCEDENTE** el otorgamiento de pensión por muerte solicitada..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre del 2013, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para resolver la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez, cónyuge supérstite de Armando Rojas Landeros, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII, 32 fracción II, 36 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO: Analizados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 144 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, se acredita la procedencia de la petición de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez.

TERCERO: Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pensión por muerte requerida, se ha acreditado que Armando Rojas Landeros era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual falleció por causa de un traumatismo craneoencefálico severo, por lo que concluye como **PROCEDENTE** el otorgar prepensión por muerte a la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez hasta en tanto apruebe la pensión por muerte la Legislatura del Estado.

CUARTA: Que el monto de la prepensión aprobada en el resolutivo próximo anterior, conforme se establece en la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, será del 100% del salario integrado que tuviera al día 20 de julio de 2013, fecha de fallecimiento de Armando Rojas Landeros, el cual será cubierto de manera mensual, con efecto retroactivo a partir del 20 de julio de 2013 y hasta que sea aprobada la pensión por muerte correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

QUINTO: En razón de lo anterior, se reconoce como beneficiaria a la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez y se **APRUEBA** que se inicie el trámite ante la Legislatura del Estado de la pensión por muerte a su favor, en su carácter de cónyuge supérstite del finado Armando Rojas Landeros, la cual deberá de ser al 100 % del salario que percibía al momento de fallecer, debiéndose cubrir el pago a partir de la Publicación del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado en el Diario Oficial de Gobierno "La Sombra de Arteaga".

SEXTO: Se ordena remitir los autos del presente expediente administrativo y el dictamen correspondiente a la Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de que sea ratificado el presente Acuerdo y el otorgamiento de la pensión por muerte en favor de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar el Resolutivo Sexto de este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Marzo de dos mil trece, asentado en acta AC/020/2012-2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero del 2012, que autoriza la solicitud de la C.P. Susana Leticia Valencia Estrada representante legal de la empresa "Polo y Ski" S.A. de C.V., para desarrollar un Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", en el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso – Chichimequillas), con superficie de 690,482.56m²., la Autorización del Proyecto de Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades; de la totalidad del proyecto; así como la Autorización del Área de Donación faltante fuera del desarrollo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, que en su parte esencial señala:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero del 2012, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio del Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud de la C.P. Susana Leticia Valencia Estrada representante legal de la empresa "Polo y Ski" S.A. de C.V., para desarrollar un Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", en el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso – Chichimequillas), con superficie de 690,482.56m²., la Autorización del Proyecto de Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades; de la totalidad del proyecto; así como la Autorización del Área de Donación faltante fuera del desarrollo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, para quedar conforme lo establecido en los puntos 4.2 y 4.4, así como del antecedente 1 de la Opinión Técnica del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con respecto a los documentos técnicos faltantes y que la interesada cita en su solicitud, los cuales consisten en: A) Los proyectos autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad para la energización del Fraccionamiento y B) Los proyectos debidamente autorizados ante la Comisión Estatal de Caminos respecto a los accesos carreteros al predio dentro del cual se ubica el Fraccionamiento; SE AUTORIZA la prórroga de 180 DÍAS NATURALES al promotor de dicha autorización, Término que comenzará a correr a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Con respecto al pago inicial de Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyecta en el Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", el H. Ayuntamiento de El Marqués AUTORIZA el nombre de la vialidad propuesta, para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la cantidad de \$164.96 por concepto de pago inicial de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

1.- Pago Inicial para Nomenclatura Oficial de Vialidades:

2.15 x \$61.38	\$131.97
25% Adicional	\$32.99
Total	\$164.96

\$164.96 (Ciento sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)

CUARTO.- Con respecto al pago de Derechos de Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyecta en el Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", el H. Ayuntamiento de El Marqués AUTORIZA el nombre de la vialidad propuesta, para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la cantidad de \$1,576.42 por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

- A) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
CALLE CABALLO FRISÓN	342.44	(.06X\$61.38)X342.44	\$1,261.14
		25% ADICIONAL	\$315.28
		TOTAL	\$1,576.42

\$1,576.42 (Un mil quinientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEPTIMO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, el promotor deberá de acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo autorizado con fecha 18 de enero del 2012, 15 de agosto del 2012 y 29 de septiembre del 2012 descritas en el cuerpo del presente acuerdo.."

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo deberá ser protocolizado a costa del promotor y surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.-Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 20 DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 ----- DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud del C. Cristino Antulio Meza Hernández, consistente en la formalización de donación de la Fracción D de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto con superficie de 2,189.706 m^{2.}, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; aceptación de Donación; Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura Oficial de la misma, el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 10 de febrero del 2012, Dictamen Técnico con número de folio 005/12, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del C. Cristino Antulio Meza Hernández, relativa a la formalización de donación de la Fracción D de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto con superficie de 2,189.706 m^{2.}, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“... ASUNTO:

El C. Cristino Antulio Meza Hernández, solicita la formalización de donación de la Fracción D de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto con superficie de 2,189.706 m^{2.}, perteneciente a este Municipio de El Marqués.

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Oficio SAY/249/2011 - 2012 de fecha 5 de enero del 2012, el Secretario del Ayuntamiento remite a la Dirección de Desarrollo Urbano el escrito suscrito por el C. Cristino Antulio Meza Hernández, solicitando la formalización de donación de la Fracción D de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto con superficie de 2,189.706 m^{2.}, perteneciente a este Municipio de El Marqués.

2.- Escrito de fecha 4 de enero del 2012, mediante el cual el C. Cristino Antulio Meza Hernández, solicita la formalización de donación de la Fracción D de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto con superficie de 2,189.706 m^{2.}

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia del escrito de fecha 19 de abril del 2011, dirigido al Secretario del Ayuntamiento informando que en su propiedad existe una afectación determinada como Camino al Conejo o Camino Vecinal, la cual cuenta con una superficie de de 2,189.706 m^{2.}, y dicho camino en la actualidad es una vialidad de paso publica ya perfectamente delimitada según la propuesta de subdivisión autorizada por el Director de Desarrollo Urbano, de fecha 16 de julio de 2008; por lo que se solicita la formalización de donación de la Fracción D de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto.
- b) Copia del pago del impuesto predial a nombre del Sr. Cristino Antulio Meza Hernández, respecto al predio identificado con clave catastral 110101866130875, por una superficie de terreno de 8.70 Has., con fecha de pago del 28 de enero del 2011.
- c) Copia de la Escritura Pública Número 24,915 de fecha 22 de febrero de 2011, ante el Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 11 en la que se hace constar la

Declaración Unilateral de Voluntad en el que comparece el Sr. Cristino Antulio Meza Hernández y las Sra. Magdalena Briseño Guerrero; respecto a los predios descritos y deslindados en la misma.

- d) *Copia del Oficio SAY/126/2010 – 2011 de fecha 11 de noviembre del 2010, suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento Municipal quién informa a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez que este Municipio de El Marqués, no tiene inconveniente en recibir en donación a título gratuito y formalizar los caminos vecinales de las fracciones que en el mismo se describen.*
- e) *Copia del oficio DDU/DL/1872/2009 de fecha 24 de junio del 2009, mediante el cual se autoriza la modificación de la subdivisión de predios por esta Dirección de Desarrollo Urbano, al Sr. Cristino Antulio Meza Hernández.*
- f) *Copia del oficio DDU/DL/1556/2008 de fecha 16 de julio de 2008, mediante el cual se autoriza la Subdivisión de predios por esta Dirección de Desarrollo Urbano, al Sr. Cristino Antulio Meza Hernández.*
- g) *Copia de la Escritura Pública Número 3,591 de fecha 21 de noviembre de 1986, ante el Lic. Cipriano Pineda Cruz Notario Público Adscrito y Encargada de la Notaría Pública Número Tres, en la que comparecen el Ing. Enrique Leon Lando Faure, asociado con su esposa la Sra. Norma Elvira Hernández Lando y de la otra parte el Sr. Cristino Antulio Meza Hernández con el objeto de formalizar el Contrato de Compraventa respecto del predio descrito y deslindado en los Antecedentes de la misma; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de diciembre de 1987 y bajo el Folio Real Número 123 del Libro 96-A Tomo XXV.*

3.- Una vez ubicado el predio de referencia en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente se pudo verificar lo siguiente:

Al respecto, se verificó que el predio en estudio, se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 61, de fecha 28 de agosto de 2009; ubicándose en Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 250 hab./Ha. (H2.5).

INFORME DE USO DE SUELO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS

DATOS DEL PREDIO

DIRECCIÓN O IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: _____ FRACCIÓN D' DE LAS FRACCIONES Y VÍ DEL RANCHO CERRO PRIETO _____ LOCALIDAD: LA CAÑADA CLAVE CATASTRAL: 110101866138658 SUPERFICIE: 2,189.70 M2

SOLICITANTE: CRISTINO ANTULIO MEZA HERNÁNDEZ USO DE SUELO: Zona Habitacional con una Densidad de Hasta 400 Hab./Ha (H4)

PLANE DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA LA CAÑADA-SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.

CROQUIS

SIMBOLOGÍA

Usos de suelo	SIMBOLOGÍA
H13	Habitacional 50 hab/ha
H14	Habitacional 100 hab/ha
H2	Habitacional 200 hab/ha
H2.5	Habitacional 250 hab/ha
H3	Habitacional 300 hab/ha
H4	Habitacional 400 hab/ha
H4R	Habitacional rural comercio servicio
CS	Comercio y servicios
IM	Industria mediana
IL	Industria ligera
EQ	Equipamiento
ANP	Área natural protegida
FO	Forestal
PERE	PERE
CA	Cuerpo de agua
AE	Actividades extractivas
AR	Agricultura riego
AT	Agricultura temporal

Estructura vial	Simbología
Primaria	Primaria propuesta
Metropolitana	Metropolitana prop.
Troncal	Puente propuesto
Secundaria	Secundaria prop.
Vía de ferrocarril	Carril de nivel
Puente	Túnel
Polygono de estudio	Ríos y arroyos.
Traza urbana	Límite mpal.

6.- Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia por lo que se anexa el reporte fotográfico:



CAMINO AL CONEJO, FRACCION "D" DEL RANCHO CERRO PRIETO

**OPINIÓN:**

En base a los antecedentes descritos y considerando que sobre la Fracción "D" de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto, se ubica la vialidad identificada como "Camino al Conejo", con superficie de 2,189.706 m²., la cual se encuentra definida en su trazo y actualmente se utiliza como vialidad pública; por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se realice la Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, de la fracción antes descrita, de igual forma, esta Dirección no tiene inconveniente en que la misma sea reconocida como vía pública, y que los habitantes de la zona continúen desplazándose sobre esta vialidad.

Por lo que deberá de dar cumplimiento a lo siguiente:

En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que autorice lo solicitado; el interesado hará entrega de la constancia notarial en la que conste la Donación de la Fracción "D" a este municipio de El Marqués, Qro., y con la cual se tendrá plena certidumbre de la propiedad y dominio de dicha vialidad pública..."

3.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/220/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Cristino Antulio Meza Hernández, relativa a la formalización de donación de la Fracción D de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto con superficie de 2,189.706 m²., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE se realice la Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de la Fracción "D" de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto, con superficie de 2,189.706 m²., y que la misma sea reconocida como vía pública, a fin de que los habitantes de la zona continúen desplazándose sobre esta vialidad que es identificada como "Camino al Conejo", la cual se encuentra definida en su trazo y actualmente se utiliza como vialidad pública..."

Es por lo anteriormente fundado y motivado que se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo del 2012, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués acepta la donación a su favor, respecto de la Fracción "D" de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto, con superficie de 2,189.706 m², perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la incorporación al Patrimonio Municipal, del predio identificado como Fracción "D" de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto, con superficie de 2,189.706 m², perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Marqués, establece que el destino que se otorgará al predio referido en el punto **PRIMERO** del presente, será de dominio público considerado de uso común, al tratarse de una vialidad pública.

QUINTO.- Se le instruye a la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III, del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine, mediante avalúo, el valor del predio objeto de la donación, y remita dicho avalúo a la Secretaría del Ayuntamiento para que se continúen con los trámites legales conducentes.

SEXTO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, a efecto de que emitan Criterio de Racionalización respecto de la viabilidad de la adquisición mediante donación a Título gratuito, respecto de la Fracción "D" de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto, con superficie de 2,189.706 m2, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que mediante la Dirección Jurídica, integre el expediente relativo al presente Acuerdo y realice las gestiones tendientes a protocolizar la donación a favor del Municipio de El Marqués, respecto de la Fracción "D" de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto, con superficie de 2,189.706 m2, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., autorizando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Síndico Juan Manuel Rivera Bautista, para que concurren ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

OCTAVO.- El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

8.1.- Protocolizar ante Fedatario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Catastro del Estado, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, la subdivisión de la fracción objeto de la donación, y presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento las constancias que así lo acrediten;

8.2.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente, el recibo original del pago del impuesto predial que corresponde a la fracción objeto de la presente aceptación de donación;

8.3.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Certificado de liberación de Gravámenes del predio objeto del presente;

8.4.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente avalúo del predio objeto del presente.

NOVENO.- Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquier pago originado por la donación que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos por parte del donador, el C. Cristino Antulio Meza Hernández.

DECIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la aceptación de la donación objeto del presente acuerdo, al C. Cristino Antulio Meza Hernández, por los medios legales conducentes.

DECIMO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, en base a los antecedentes descritos y considerando que la vialidad ubicada sobre un predio identificado como Fracción "D" de las fracciones V y VI del Rancho Cerro Prieto, con superficie de 2,189.706 m2, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., ya se encuentra físicamente, y que ésta actualmente proporcionan acceso a múltiples inmuebles de la zona; se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Asignación Oficial de Nomenclatura sobre la misma, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo de la manera siguiente:

NOMBRE	LONGITUD (M2.)
CAMINO AL CONEJO	2,189.706

La anterior autorización de Nomenclatura no causa derechos conforme a lo dispuesto por el Artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por tratarse de un predio propiedad municipal.

DECIMO SEGUNDO.- Es conveniente que con el fin de que los habitantes de la zona cuenten con una mejor orientación, ubicación y desplazamiento sobre la nueva vialidad, así como, para que en su momento los mismos puedan solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los números oficiales y licencias de construcción para sus respectivas propiedades, se les asigne a las mismas, su respectiva Nomenclatura Oficial de acuerdo a la propuesta antes vertida.

DECIMO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Síndico Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, a la Contraloría Municipal, y al C. Cristino Antulio Meza Hernández, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes...."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 tres de septiembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4.5.4 cuatro punto cinco punto cuatro del Orden del día, aprobó por catorce votos a favor y uno en contra de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha a equipamiento para infraestructura (EIN), para la Fracción 4 de la Parcela 8 z-1 p ½ del Ejido el Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 5,458.538 m², para instalar una subestación eléctrica, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito de fecha 18 de julio de 2013 dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento el ciudadano Víctor David Mena Aguilar, en representación del ciudadano Mario Olguín Salinas, solicita el cambio de uso de suelo para la fracción 4 con superficie de 5,458.538 m², de la Parcela 8 Z-1 P ½ del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González, de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a Equipamiento para Infraestructura (EIN), donde se pretende ubicar la subestación de energía eléctrica que abastecerá de servicios al Centro Comercial Antea y a la Plaza Comercial Power Center.
5. Se acredita la propiedad de la fracción 4 de la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, a favor del ciudadano Mario Olguín Salinas, mediante escritura 10,763 de fecha 26 de enero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Subdivisión de Predios en los Folios Inmobiliarios: 00413941/0001, 00413942/0001, 00413943/0001, 00413944/0001, 00413945/0001 y 00413946/0001 de fecha 13 de febrero de 2012.
6. Mediante escritura 13,845 de fecha 17 de septiembre de 2012, ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación Notarial, se hace constar el poder general limitado e irrevocable que otorga el ciudadano Mario Olguín Salinas a favor del ciudadano Víctor David Mena Aguilar, para ejercerlo respecto a las fracciones 4, 5 y 6, resultantes de la subdivisión de la Parcela 8 Z-1 P ½ del Ejido El Salitre, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios 00413944/0001, 00413945/0001 y 00413946/0001 de fecha 28 de junio de 2013.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Licencia de Subdivisión de predios 2009/147 de fecha 21 de abril de 2009, autorizó la subdivisión de la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, en seis fracciones, de las cuales la fracción 4 con superficie de 5,458.538 m², es motivo del presente Acuerdo, señalando que en las condiciones impuestas en la autorización referida, se estableció que las fracciones con superficies de 698.714 m² y 1,389.185 m² que se desprenden de la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, se deberán de urbanizar y dotar de los servicios básicos de infraestructura, previo al desarrollo de las fracciones restantes, así como transmitir al Municipio de Querétaro a título gratuito mediante escritura Pública debidamente protocolizada las superficies por concepto de vialidades.
8. De la solicitud presentada por el ciudadano Víctor David Mena Aguilar, en representación del ciudadano Mario Olguín Salinas, referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4510/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 142/13, relativa al cambio de uso de suelo para la fracción 4 de la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre con superficie de 5,458.538 m², en la Delegación Municipal Epigmenio González, de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a Equipamiento para Infraestructura (EIN), con el objeto de regularizar las instalaciones de una subestación eléctrica que se encuentra ubicada en el sitio y que abastecerá de servicios al Centro Comercial Antea y a la Plaza Comercial Power Center, de la del cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

1. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la fracción 4 que se desprende de la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
2. La zona en la que se ubica la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, se encuentra en proceso de desarrollo, correspondiente a dos áreas que incluyen parcelas del ejido Jurica y de ejido El Salitre, sobre las que se diseñó un esquema urbano para ubicar actividades de tipo comercial y de servicios de mediana y alta intensidad en las parcelas con frente a la carretera Federal 57 (carretera a San Luis Potosí), mezclada con vivienda de tipo residencial en lotes internos, los cuales cuentan con una infraestructura vial con comunicación hacia la Avenida 5 de Febrero (continuación de la carretera Federal 57 conocida como Paseo de La República) y el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidades primarias que comunican hacia la zona norte, oriente y poniente de la ciudad.

Como parte de los desarrollos referidos, se encuentran el Centro Comercial Antea y a la Plaza Comercial Power Center, a las que se pretende dar el servicio de electrificación con el proyecto en estudio principalmente, dado que se trata de proyectos con cobertura a nivel metropolitano, por lo que se estima requerirán de servicios de infraestructura adicionales dada la alta intensidad de las actividades que generarán. Así mismo la zona comprende edificaciones de comercios, alojamiento (hoteles), oficinas, restaurantes, entre otros, complementarios a los proyectos referidos y que se encuentran en proceso de construcción.

3. En lo que se refiere a la clasificación de una Subestación Eléctrica, se considera que corresponde a una instalación destinada a modificar y establecer los niveles de tensión de una infraestructura eléctrica, para facilitar el transporte y la distribución de la energía eléctrica, para el caso sería para el servicio principalmente de los proyectos mencionados.

Cabe destacar que para establecer una subestación eléctrica en áreas urbanas, es necesario atender a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-113-ECOL-1998, que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas.

4. De inspección al sitio, para conocer las características de la zona en la que se ubica la fracción del predio en estudio, se observó que en el predio, actualmente se encuentran ubicadas las instalaciones que albergan una subestación eléctrica, predio que se encuentra delimitado con un muro perimetral, con acceso a través de una vialidad en proceso de urbanización y que se incorporará al esquema vial de El salitre, observando al norte del predio instalaciones de una tienda departamental y al noreste se encuentra en proceso de desarrollo las instalaciones de un centro deportivo.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable, cambio de uso de suelo para la fracción 4 de la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre con superficie de 5,458.538 m², en la Delegación Municipal Epigmenio González, de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a Equipamiento para Infraestructura (EIN), objeto de regularizar las instalaciones de una subestación eléctrica abastecerá de servicios desarrollos comerciales y de servicios de la zona.**

Lo anterior al tratarse de la instalación de equipamiento que forma parte de los servicios de infraestructura complementaria y de apoyo para las actividades comerciales y de servicios de la zona, con lo que se garantizará el suministro de energía eléctrica que demandan los proyectos de alta intensidad que se están instalando dentro del denominado esquema urbano de El Salitre, con la integración de parcelas de los ejidos de El Salitre y Jurica, apoyando a su vez a lo señalado en el eje 4 del Plan Municipal 2012 – 2015 referente a infraestructura y equipamiento urbano, en el que se señala como objetivo el Minimizar los déficits de infraestructura básica y urbanización en localidades y colonias del Municipio de Querétaro, además de Proporcionar energía eléctrica e iluminación al municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano municipal los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia para regularizar la construcción y demás que requiera para la autorización del proyecto integral para la regularización de la subestación eléctrica.
 - El promotor deberá convenir con la Comisión Federal de Electricidad las características de construcción, alcances, aspectos técnicos y operación de la subestación eléctrica, atendiendo lo especificado en la Norma Oficial Mexicana NOM-113-ECOL-1998, que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas.
 - Deberá obtener el Dictamen de impacto ambiental que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado para su proyecto, y el dictamen que emita la Dirección de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas que le sean señaladas, para su funcionamiento.
 - Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular desde la fracción del predio en estudio hacia la estructura vial pública de la zona, de conformidad con el proyecto que le sea autorizado por la dirección de desarrollo urbano, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.
8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5072/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
9. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo para la fracción 4 de la Parcela 8 Z-1 P ½ del Ejido El Salitre con superficie de 5,458.538 m², en la Delegación Municipal Epigmenio González, de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a Equipamiento para Infraestructura (EIN), atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en la que se considera que la instalación del equipamiento que se pretende para una subestación de energía eléctrica, forma parte de los servicios de infraestructura complementaria y de apoyo para las actividades comerciales y de servicios de la zona, concretamente para abastecer al Centro Comercial Antea y Plaza Comercial Power Center, con lo que se garantizará el suministro de energía que demandan los proyectos de alta intensidad que se están instalando dentro del denominado esquema urbano de El Salitre, con la integración de parcelas de los ejidos de El Salitre y Jurica, reforzando la infraestructura y equipamiento urbano, con el objetivo de minimizar los déficits de infraestructura básica y urbanización en localidades y colonias del Municipio de Querétaro, además de proporcionar energía eléctrica e iluminación al municipio de Querétaro.

Por catorce votos a favor y uno en contra, de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a ciudadano Mario Olguín Salinas, el cambio de uso de suelo para la fracción 4 de la Parcela 8 Z-1 P ½ del Ejido El Salitre con superficie de 5,458.538 m², en la Delegación Municipal Epigmenio González, de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a Equipamiento para Infraestructura (EIN), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Subdivisión de Predios en los Folios Inmobiliarios: 00413941/0001, 00413942/0001, 00413943/0001, 00413944/0001, 00413945/0001 y 00413946/0001 de fecha 13 de febrero de 2012.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia para regularizar la construcción y demás que requiera para la autorización del proyecto integral para la regularización de la subestación eléctrica.

TERCERO. El promotor deberá establecer con la Comisión Federal de Electricidad y acatar las características de construcción, alcances, aspectos técnicos y operación de la subestación eléctrica, atendiendo lo especificado en la Norma Oficial Mexicana NOM-113-ECOL-1998, que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación,

diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas.

CUARTO. El solicitante deberá obtener el Dictamen de Impacto Ambiental que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para su proyecto, y asimismo deberá obtener el dictamen que emita la Dirección de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas que le sean señaladas, para su funcionamiento.

QUINTO. El promotor deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular, para el acceso desde la fracción del predio en estudio hacia la estructura vial pública de la zona, de conformidad con el proyecto que le sea autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del citado promotor.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su conocimiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la publicación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y al ciudadano Mario Olguín Salinas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.6 tres punto uno punto seis del Orden del día, aprobó por Unanimidad de Votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), del Lote 49, Manzana 58 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de las instalaciones de un plante educativo, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. Mediante oficios DG.169/2013 y DG.085/2013 dirigidos al Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, mismo que remite para su atención a la Secretaría del Ayuntamiento mediante Folios de Referencia 01244/2012y 03019/2013 respectivamente, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), comparece a solicitar la donación del lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual tiene una superficie de 13,518.73 metros cuadrados, para la construcción de las instalaciones de un plantel educativo, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 066/DAI/2011.
5. Se acredita la propiedad a favor del Municipio, respecto del predio cuya donación se solicita por parte del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), mediante escritura pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Inmobiliario 343925 operación 02 de fecha 21 de mayo de 2010.

6. De acuerdo a lo señalado en el oficio SA/DAPSI/DABI/184/13, emitido por la Secretaría de Administración, el predio en el que se ubica, cuenta con una superficie total de 13,518.73 m², el cual se propone donar para la construcción de un plantel educativo.

Una vez realizado el análisis y valoración del valor catastral de dicha propiedad inmobiliaria, que se identifica con la clave catastral **140100128353001**, el dictamen de valor realizado es por la cantidad de \$ 9'027,807.89 (NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 89/100 M.N.)

7. De las solicitudes presentadas por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3024/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 129/13, relativo a la donación del lote lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual tiene una superficie de 13,518.73 metros cuadrados, para la construcción de las instalaciones de un plantel educativo, de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio solicitado en donación cuenta con uso de Equipamiento Institucional (EI).
- De revisión a la Tabla de Usos de Suelo, del citado instrumento de planeación urbana, en un área destinada a Equipamiento Institucional (EI), es permitido la ubicación de escuelas e institutos de capacitación y bachilleratos técnicos, como los que se pretende instalar en el sitio solicitado en donación.
- La Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, mediante oficio SA/DAPSI/DABI/184/2013, informa que el predio ubicado en el lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel con superficie de 13, 518.73 m², localizado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, es propiedad del Municipio y se encuentra disponible, poniendo a consideración del H. Ayuntamiento, la donación del mismo para el uso pretendido.
- De acuerdo a lo señalado en la tabla de normatividad de usos de suelo del instrumento de planeación urbana referido determina la compatibilidad del uso educativo a nivel capacitación en áreas destinadas a Equipamiento Institucional como un uso permitido, así mismo el manual de educación y cultura del sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de desarrollo social federal (SEDESOL), se encontró lo siguiente:

Centro de Capacitación para el Trabajo:

Nivel de atención:	Intermedio (de 50,001 a 100,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Taller
Superficie mínima de terreno por taller (UBS):	422.00 m ²
Número recomendable de aulas:	6 talleres para 240 alumnos
Superficie de terreno recomendable:	8,500.00 m ² por seis talleres
Uso de suelo recomendable:	Habitacional e industrial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Andador, calle local y calle principal

Con base a los datos referidos, se observa que el predio cumple con los lineamientos normativos de superficie y ubicación, previstos por SEDESOL, así como con los que marca la Dirección de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP, del Institución de Capacitación Para el Trabajo en el Estado de Querétaro (ICATEQ).

5. De acuerdo al proyecto presentado por el promotor, se consideran los siguientes espacios a desarrollar para la construcción del plantel que requiere el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro:
- 8 edificaciones internas para los talleres, así como área administrativa, área de servicios, área de usos múltiples, almacén, patio de maniobras, plaza cívica, plaza de acceso, área de estacionamiento y una cancha de usos múltiples.
 - La fracción del predio solicitado en donación, se localiza al norponiente de la ciudad en una zona en proceso de desarrollo, en donde se han generado diversos fraccionamientos en parcelas del ejido San Miguel Carrillo, como los denominados Puertas de San Miguel, Eduardo Loarca en sus tres secciones, San Miguel, San Miguel 2ª. Etapa, entre otros, en los que predomina la vivienda de tipo popular y de interés social con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles entremezclada con comercio de tipo básico, así como fraccionamientos ubicados en Potrero de la

Mesa de Carrillo como Misión de carrillo, Real de la Loma y al sur se encuentra consolidada la zona de Satélite y fraccionamientos como Cerrito Colorado, Cerrito Colorado Comevi y La Loma, a los que se pretende dar servicio con el presente proyecto.

6. Habiendo realizado inspección a la zona, se tiene que el predio se encuentra sin construcción en su interior, ubicándose únicamente vegetación a nivel de arbustos y matorrales, en donde el acceso al predio se genera sobre Avenida San Rafael, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando al frente del predio con guarnición de concreto de sección rectangular, así mismo se verifico que en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura básica a nivel de red sanitaria, eléctrica, hidráulica, así como alumbrado público, sin embargo al interior del predio no se cuenta con dicha infraestructura.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la donación a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Avenida San Rafael, identificado como lote 49 de la manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, con superficie de 13, 518.73 m², en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, para la construcción de las instalaciones de un nuevo plantel que brinde servicio a la institución,**

Lo anterior dado que el área propuesta en donación cuenta con condiciones adecuadas de superficie y ubicación para la actividad propuesta, toda vez que esta forma parte de la dotación de los servicios complementarios de educación y capacitación, con carácter de atención para un Centro de Barrio, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión educativa, que atienda los requerimientos de los habitantes de los diversos fraccionamientos de la zona, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación y funcionamiento para llevar a cabo las actividades que se pretenden generar en el predio de capacitación y educación, con lo que se apoyara a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla Impulsar la educación y capacitación en el Municipio de Querétaro, contribuyendo a generar mejores oportunidades para la población que viven con algún grado de rezago, no obstante el promotor deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, debiendo considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, que le sean requeridos para no afectar la movilidad vial de la zona, debiendo el acceso al predio ser por la Avenida San Rafael exclusivamente.
- Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, correrán a cargo del solicitante.
- Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.
- Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y las mejoras y obras realizadas al interior del predio pasarán a formar parte del Municipio de Querétaro sin que el mismo tenga que realizar pago alguno por dichas obras.
- Deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo presentar la evidencia de cumplimiento a lo que le sea requerido por las instancias señaladas.
- A fin de verificar que la superficie señalada en el presente estudio sea coincidente con la superficie física existente, se recomienda que se elaboren los trabajos técnicos necesarios por lo que el promotor se deberá coordinar con la secretaría de Administración a fin de realizar los trabajos referido, debiendo ser avalados por la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como válida la superficie resultante en los mismos.

Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

8. Mediante oficio DACBS/1226/13 de fecha 27 de agosto de 2013, dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, la Licenciada Verónica Senés García, Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, remite el criterio de racionalización relativo a la donación del lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, el cual tiene una superficie de 13,518.73 metros cuadrados, para la construcción de las instalaciones de un plantel educativo, según consta en el acta circunstanciada de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la que se determinó técnicamente viable la donación del predio referido.
9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5090/2013 de fecha 28 de Agosto de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la donación del lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual tiene una superficie de 13,518.73 metros cuadrados, para la construcción de las instalaciones de un plantel educativo, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ); lo anterior atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, que señala que el área propuesta en donación, cuenta con condiciones adecuadas de superficie y ubicación para la actividad propuesta, toda vez que esta forma parte de la dotación de los servicios complementarios de educación y capacitación, con carácter de atención para un Centro de Barrio, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión educativa, que atenderá los requerimientos de los habitantes de los diversos fraccionamientos de la zona, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación y funcionamiento para llevar a cabo las actividades que se pretenden generar en el predio de capacitación y educación, con lo que se apoyará el impulso a la educación y capacitación en el Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), del lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual tiene una superficie de 13,518.73 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 343925 operación 02, para la construcción de las instalaciones de un plantel educativo.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico y al Secretario de Administración para que conjuntamente celebren en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación con el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), respecto del bien inmueble referido.

TERCERO. El uso del predio donado será exclusivamente para la construcción de las instalaciones de un plantel educativo, por lo que en caso de otorgar un uso distinto será motivo para proceder a revocar el presente Acuerdo.

CUARTO. El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, debiendo considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, que le sean requeridos para no afectar la movilidad vial de la zona, debiendo el acceso al predio ser por la Avenida San Rafael exclusivamente.

QUINTO. El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo presentar la evidencia de cumplimiento a lo que le sea requerido por las instancias señaladas.

SEXTO. El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), en coordinación con la Secretaría de Administración, deberá llevar a cabo los trámites necesarios a fin de verificar que la superficie señalada la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro sea coincidente con la superficie física existente debiendo ser avalados los trabajos por la Dirección de Catastro del Municipio tomando como válida la superficie resultante en los mismos, remitiendo copias de su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la escrituración de la donación, para culminar con el proceso de transmisión de la propiedad del predio donado, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, hecho lo cual, deberá remitir una copia de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, del lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

NOVENO. El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente, en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la notificación de este Acuerdo, en la inteligencia que la dotación de servicios de infraestructura que requiera el inmueble donado para la realización de las actividades educativas, así como los gastos de escrituración, correrán a cargo del solicitante.

DECIMO. El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado será de dos años contados a partir de la presente autorización, lo anterior derivado de que señala el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, por lo que si el donatario, no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se procederá a la revocación de la presente autorización y las mejoras que se hubieran hecho al inmueble pasarán a favor del Municipio de Querétaro sin que el mismo tenga que realizar pago alguno por dichas obras. Las condiciones a que se refiere este resolutivo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

DECIMOPRIMERO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en donación, en la inteligencia que el uso del predio referido, será exclusivamente para la construcción de un plantel en el que se imparta educación a nivel de secundaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ).

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día diecisiete del mes de agosto del año dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo a la autorización provisional de venta de lotes para la Manzana 406 de la 2a Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines del Valle" Sección "Valle de Las Bugambilias", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Manzana 406 de la 2ª. Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines del Valle", Sección "Valle de las Bugambilias", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Gerico Vega Becerra, Apoderado Legal de la C. Ma. de Jesús Julieta Rodríguez Rodríguez; solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes para la Manzana 406 de la 2a Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Jardines Del Valle", "Sección Valle de Las Bugambilias", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente 010/DFCP, Fraccionamiento Jardines del Valle, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:
 - 6.1 EL C. GERICÓ VEGA BECERRA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE COPIA DE UN PODER SIMPLE DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, SIN CUBRIR LOS REQUISITOS DE LEY PARA LA REALIZACIÓN DEL ACTO QUE NOS OCUPA.
 - 6.2 MEDIANTE DE LA ESCRITURA No. 64,063 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 4 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SE CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO ENTRE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES ARAIZA", S.A. DE C.V. Y EL C. JORGE LUIS RUIZ CANIZALEZ, EN EL CUAL ESTE ÚLTIMO ADQUIERE UN PREDIO EN BREÑA, SIN AUTORIZACIÓN PARA VENTA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 01 DE LA MANZANA 406, 2ª ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 4,620.00 M².
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 110/10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Manzana 406 de la 2ª. Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines del Valle", Sección "Valle de las Bugambilias", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 7.1 MEDIANTE ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2001, EL H. AYUNTAMIENTO OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA 1ª ETAPA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "JARDINES DEL VALLE" DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.
 - 7.2 MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA RELOTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DEL 28 DE AGOSTO DE 2001, REFERENTE A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA 1ª ETAPA Y AUTORIZACIÓN PROVISIÓN PARA LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "JARDINES DEL VALLE" DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.
 - 7.3 MEDIANTE ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2002, EL H. AYUNTAMIENTO OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES Y LA NOMENCLATURA DE CALLES DE LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "JARDINES DEL VALLE" DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.
 - 7.4 MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO NO. 2008-5452 FECHA 12 DE AGOSTO DE 2008 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE AUTORIZÓ EL USO DE SUELO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA, PARA UNA SUPERFICIE DE 4,620.00 M2.
 - 7.5 LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MEDIANTE OFICIO CON FOLIO NO. D.D.-056/2001 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2001, HACE CONSTAR QUE LA 2ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA MAGDALENA YA FUE ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE ESA INSTITUCIÓN.

- 7.6 LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS REVISÓ Y APROBÓ LOS PROYECTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE DRENAJE PLUVIAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO VE/724/2004, DE FECHA 4 DE MAYO DEL 2004, ASIGNÁNDOLE EL EXPEDIENTE QR.014-98-D1, PARA LAS 44 VIVIENDAS DEL DESARROLLO DENOMINADO JARDINES DEL VALLE 2ª. ETAPA, UBICADO EN LA MANZANA 406 Y 407 DE DICHO DESARROLLO, EN LA DELEGACIÓN DE FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 7.7 MEDIANTE OFICIO SDS/204/00 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2000, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO EMITIÓ EL DICTAMEN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE" PARA 321 VIVIENDAS.
- 7.8 MEDIANTE OFICIO DDU/DU/5439/2001 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2001, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE", DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO, DE ESTA CIUDAD.
- 7.9 MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/FC/8089/2008 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 406 DE LA 2ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE", DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 7.10 POR ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 03/09, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2009, SE AUTORIZÓ DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA, CAUSAHABIENCIA Y RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 406 DE LA 2ª. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "JARDINES DEL VALLE" SECCIÓN VALLE DE LAS BUGAMBILIAS, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO, DE ESTA CIUDAD.
- 7.11 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO NUMERO 6 DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CON FOLIO EXP. 03/09, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA, CAUSAHABIENCIA Y RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 406 DE LA 2ª. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "JARDINES DEL VALLE" SECCIÓN VALLE DE LAS BUGAMBILIAS, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DE LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:
- RECIBO ÚNICO No. E 206245 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2002, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$8,297.40 (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), AMPARANDO EL PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE.
 - RECIBO ÚNICO No. E 193489 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2002, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$42,966.85 AMPARANDO EL PAGO POR IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE
- 7.12 RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR COPIA DE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y LOS CORRESPONDIENTES PROYECTOS AUTORIZADOS SEÑALADA EN EL RESOLUTIVO NÚMERO 3 DEL ACUERDO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR INMEDIATO, EL PROMOTOR NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.
- IGUALMENTE RESPECTO A LA CONDICIONANTE SEÑALADA EN EL RESOLUTIVO NUMERO 4 DEL MISMO DOCUMENTO EL PROMOTOR NO PRESENTA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE EL CUAL SE REALICE LA TRANSMISIÓN A TITULO GRATITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA SUPERFICIE DE 660.00 M2 POR CONCEPTO DE VIALIDADES DE LA ETAPA.

DE LA MISMA MANERA NO PRESENTA EL OFICIO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN EL QUE SE SEÑALE EL AVANCE ESTIMADO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SECCIÓN "VALLE DE LAS BUGAMBILIAS" DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 154, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL INDICA QUE LOS FRACCIONADORES PODRÁN OBTENER AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON "...TENER UN AVANCE MÍNIMO DEL TREINTA POR CIENTO EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PREVIA SUPERVISIÓN DE SU CALIDAD TÉCNICA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.", DE IGUAL MANERA NO PRESENTA INFORMACIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS CELEBRADOS POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ARAIZA S. A. DE C. V., ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2001, POR CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS REALIZADAS EN LA 1ª. ETAPA DE LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

8.1 POR LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE NO ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO REPRESENTANTE LEGAL, NI PRESENTA EL CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2009, EN QUE SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA, CAUSAHABIENCIA Y RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN VALLE DE LAS BUGAMBILIAS DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL VALLE", EN LO QUE SE REFIERE A PRESENTAR LA FACTIBILIDAD QUE GARANTICE EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y LOS CORRESPONDIENTES PROYECTOS AUTORIZADOS, ASÍ COMO EL OFICIO EN QUE SE SEÑALE EL AVANCE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA ESCRITURA EN QUE SE TRANSMITE AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 660.00 M² POR CONCEPTO DE VIALIDADES GENERADAS POR LA REALIZACIÓN DE DICHA SECCIÓN Y LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS CELEBRADOS POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ARAIZA S. A. DE C. V., ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT, POR CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS EN LA ETAPÁ 1ª. DEL FRACCIONAMIENTO, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CONSIDERA IMPROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA MANZANA 406 DE LA 2A ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE" SECCIÓN "VALLE DE LAS BUGAMBILIAS", DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD, SIN EMBARGO PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SU APROBACIÓN.

8.2 POR LO QUE EN CASO DE RESOLVER PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL PROMOTOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SUGIERE SE FIJEN PLAZOS DE MANERA PUNTUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL ANTECEDENTE NÚMERO 15 DEL PRESENTE. DETERMINANDO EL MONTO DE LA FIANZA QUE DEBERÁ SER DEPOSITADA PARA GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, EN EL QUE SE INCLUYA UN PORCENTAJE ADICIONAL AL QUE MARCA LA LEY DE INGRESOS RESPECTO AL AVANCE DE OBRAS ACTUAL.

8.3. POR LO TANTO EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. ASÍ MISMO SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

8.4. FINALMENTE EL FRACCIONADOR DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE SU AUTORIZACIÓN, EL PROYECTO AUTORIZADO DE ÁREAS VERDES POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO HACER LA ENTREGA FÍSICA DEL ARCHIVO GEOREFERENCIADO DE LAS ÁREAS DONADAS PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, TANTO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO COMO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON LAS QUE DEBERÁ COORDINARSE PARA LO CONDUCTENTE.

8.5 ASIMISMO, EL PROMOTOR DEBERÁ DE PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL QUE SE IMPLEMENTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON BALASTRO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó por Unanimidad en el Punto 6, Apartado I, Inciso v) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE OTORGA** a la C. Ma. de Jesús Julieta Rodríguez Rodríguez, **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES** para la Manzana 406 de la 2a. Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines del Valle”, Sección “Valle de las Bugambilias”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en el Considerando 7.12 en correlación con el 8.1, así como a los Considerandos 8.4 y 8.5 del presente Acuerdo en un plazo de 60 días hábiles y para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar y exhibir las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo, en el plazo establecido.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, determine el monto de la fianza para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la citada Manzana 406 de la 2a. Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines del Valle”, Sección “Valle de las Bugambilias”, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en el entendido de que deberá incluirse un porcentaje adicional al que marca la Ley de Ingresos.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a los interesados, para lo cual tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la C. Ma. de Jesús Julieta Rodríguez Rodríguez...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

----- DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO: "EL COLORADO"
MUNICIPIO: EL MARQUES
ESTADO: QUERÉTARO
EXPEDIENTE: 1605/2012

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

**ANA MARIA SALDAÑA NICOLAS
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **1605/2012**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 8°, 17 y 27, fracción XIX, de la Constitución General de la República; 1°, 48, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria, 1°, 2°, Fracción II, 5°, 6°, y 18, **fracción XIV**, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en la vía y forma propuestas **se admite a trámite** la demanda; toda vez que la parte actora ha manifestado bajo protesta de decir verdad que no conoce el domicilio fijo en el que pueda ser localizado la demandada e ignora en donde se encuentra y además exhibió la constancia expedida por el Delegado Municipal de el poblado "**EL COLORADO**", municipio de El Marqués, Querétaro en la que hace constar que a **ANA MARIA SALDAÑA NICOLAS** no se le conoce domicilio en ese poblado y se desconoce en donde resida; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria **emplácese a juicio a ANA MARIA SALDAÑA NICOLAS** mediante **EDICTOS** que deberán publicarse a costa de la actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el Periódico Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO y en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de El Marqués, Querétaro, así como en las oficinas de la presidencia de dicho municipio y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente asunto FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ AGUILLON ejercita la acción de prescripción prevista en el artículo 48 de la Ley Agraria respecto de la parcela 290 Z-3 P1/1 del ejido "**EL COLORADO**", municipio de El Marqués, Querétaro, por lo que deberá comparecer a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en Calle 5 de mayo número 208-B, Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro y que se encuentran a su disposición en la oficialía de partes del propio Tribunal las copias de traslado de la demanda y sus anexos; asimismo **requiérase a ANA MARIA SALDAÑA NICOLAS** para que en su primer comparecencia, ya sea de manera personal o por escrito, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de los estrados de este tribunal, y que igual situación se observará en caso de rebeldía.-

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Licitación Pública
09-IR/13

Fecha de Emisión
09 DE JULIO DE 2013

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1, 2, 3 Y 4	CONTRATACIÓN DE LA IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS DE EVALUACIÓN	1, 2, 3, Y 4	TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA	\$ 424,950.00	\$ 492,492.00
		1, 2, 3, Y 4	IMPRESIÓN DIGITAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.	\$ 353,250.00	\$ 409,770.00

Licitación Pública
10-IR/13

Fecha de Emisión
20 DE AGOSTO DE 2013

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1, 2, 3 Y 4	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CONECTIVIDAD PARA ESTABLECER VPN Y EQUIPO FIREWALL	1 Y 2	INFOTECNOLOGÍA CORPORATIVA S.C.	\$ 389,875.00	\$ 452,255.00

Inv. Restringida
11-IR/13

Fecha de Emisión
30 DE AGOSTO DE 2013

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9	MAQUINADO DE MADERA DIANA S.A. DE C.V.	\$ 2,502,410.90	\$ 2,902,796.64
		1, 9 y 10	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	\$ 1,663,978.00	\$ 1,930,214.48
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9	CME INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	\$ 2,647,498.00	\$ 3,071,097.68

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

NEGOCIOS INTEROCEÁNICOS ROITMAN, S.A. DE C.V.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 9 DE OCTUBRE DEL 2013**

(Cifras en pesos mexicanos a valor histórico)

	<u>Activo</u>	
Efectivo		\$ 0
	Total de activo circulante	\$ 0
Total del activo		\$ 0
	<u>Pasivo</u>	
Cuentas por pagar		\$ 0
Total pasivo		\$ 0
	<u>Capital Contable</u>	
Capital social fijo		\$50,000.00
Déficit acumulado		(\$50,000.00)
Total capital contable		\$ 0
Total pasivo y capital		\$ 0

NICOLAS FEDERICO ROITMAN GENOUDLiquidador
Rúbrica**PRIMERA PUBLICACION**

AVISO**PERFILES ESPECIALES DE PLÁSTICO, S.A. DE C.V.
MAGNETOS FLEXIBLES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

Mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Perfiles Especiales de Plástico, S.A. de C.V. y de Magnetos Flexibles de México, S.A. de C.V., ambas celebradas el 17 de junio de 2013, se aprobó llevar a cabo la fusión de Perfiles Especiales de Plástico, S.A. de C.V. como sociedad fusionante que subsiste con Magnetos Flexibles de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada que desaparece. Con fundamento en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las principales cláusulas del Convenio de Fusión respectivo:

1.- **CONVENIO DE FUSIÓN.**- La Fusionante y la Fusionada acordaron expresamente fusionarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el Convenio de Fusión, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada (la "Fusión").

2.- **ESTADOS FINANCIEROS BASE.**- Los estados financieros no auditados al 30 de abril de 2013 tanto de la Fusionante como de la Fusionada servirán como base para la Fusión.

3.- **CAUSAHABIENCIA UNIVERSAL.**- Al surtir efectos la Fusión, la Fusionante será causahabiente a título universal de la Fusionada. Los activos, pasivos y capital de la Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de acto jurídico específico posterior alguno.

En virtud de lo anterior, al surtir efectos la Fusión:

a) La Fusionante adquirirá el dominio de todos los bienes que integren el patrimonio de la Fusionada. Dicho patrimonio comprenderá los activos que muestran los estados financieros no auditados al 30 de abril de 2013 de la Fusionada, incluyendo bienes inmuebles y muebles, patentes, marcas, nombres comerciales y cualquier otro derecho de propiedad intelectual e industrial, así como los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los cuales la Fusionada fueren o pudieren llegar a ser titulares al surtir efectos la Fusión.

b) Las obligaciones fiscales de la Fusionada, ya sean federales, estatales o municipales, serán asumidas por la Fusionante conforme a las disposiciones legales aplicables.

c) Todos los poderes generales y/o especiales otorgados por la Fusionada quedarán revocados y sin efecto legal alguno. Y,

d) Todos los permisos, autorizaciones y licencias (incluyendo licencias de funcionamiento, avisos de apertura de establecimiento mercantil, etc.), necesarios para la operación de la Fusionada quedarán transmitidos a la Fusionante, por lo que su nuevo titular será la Fusionante.

4.- **SISTEMA PARA LA EXTINCIÓN DEL PASIVO.**- En el momento que surtan efectos la Fusión, la Fusionante tomará a su cargo y cubrirá en los términos pactados o de ley, según corresponda, las obligaciones que integren el pasivo de la Fusionada según lo muestran sus respectivos estados financieros no auditados al 30 de abril de 2013, en los términos y condiciones originalmente pactados.

Para constancia y para efectos de esta publicación, se transcriben a continuación los balances al 30 de abril de 2013 de las sociedades que se fusionan:

Perfiles Especiales de Plástico, S.A. de C.V.		
Activo		\$ 2□046,741.96
Pasivo		19□172,100.08
Capital Social		1□264,800.00
Otras Cuentas de Capital		-18□390,158.12
Total Capital Contable		-17□125,358.12
Total Pasivo y Capital		<u>2□046,741.96</u>
Magnetos Flexibles de México, S.A. de C.V.,		
Activo		\$ 23□568,372.96
Pasivo		25□302,710.90
Capital Social		2□097,600.00
Otras Cuentas de Capital		-3□831,937.95
Total Capital Contable		-1□734,337.95
Total Pasivo y Capital		<u>23□568,372.95</u>

5.- ENTRADA EN VIGOR DE LA FUSIÓN.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá efectos 3 (tres) meses después de haberse efectuado las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Querétaro; en el entendido, sin embargo, de que la Fusión surtirá efectos entre las partes al momento de firma del Convenio de Fusión.

6.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio, las partes se sometieron a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

 MARICELA CASTILLO MEJÍA
 Delegada especial designada por las Asambleas Generales
 Extraordinarias de Accionistas de
 Perfiles Especiales de Plástico, S.A. de C.V. y
 Magnetos Flexibles de México, S.A. de C.V.
 Rúbrica

\\Servidor\wpdocs\lpeal\Fusión\Documentos fusión\Aviso de Fusión (PEPSA,MAGFLEX) v5 clean.doc

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

INGENIERIA EN PERFORACION DIRECCIONAL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION AL

12 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	0	Corto Plazo	0
		pasivo TOTAL	0
Fijo	0		
		CAPITAL	
		Capital Social	50,000.00
		Aportaciones	
Diferido	0	Accionistas	47,001.00
		Perdidas Acumuladas	97,001.00
activo TOTAL	0	SUMA Pasivo Capital	0

C. Martin Gutiérrez Ledesma
 R.F.C. GULM510205LL0
 LIQUIDADOR
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.07

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.